

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO. PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ. 15 DE FEBRERO DE 2023. [1]

SUMARIO

- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

Pág. 6

- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

Pág. 7

- Informe de la Diputación Permanente sobre los trabajos realizados durante el primer receso, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Pág. 12

- Presentación de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante la cual se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Pág. 12

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar de iniciativa en referencia)

Pág. 19

- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 274 del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Pág. 21

[1] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.**» Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para dar lectura a la exposición de motivos en referencia)

Pág. 25

- Presentación de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforma el segundo párrafo, y se adiciona un tercer párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Pág. 28

(Sube a tribuna el Diputado Gusto Adolfo Alfaro Reyes, para hablar de la iniciativa de la referencia)

Pág. 41

- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA mediante la cual se reforman los artículos 185, 185-a, 187 y 187-c; y se adiciona un artículo 187-g al Código Penal del Estado de Guanajuato.

Pág. 43

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar de la iniciativa en referencia)

Pág. 46

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por

diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de girar atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación de Guanajuato, Secretaría de Salud de Guanajuato y al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, para que proporcionen un diagnóstico de incidencias y protocolos para la prevención y atención del fenómeno de los retos digitales peligrosos en la entidad.

Pág. 49

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 51

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de girar atento exhorto al Ayuntamiento del municipio de León para que inicie un proceso de reestructuración de su gasto, con la finalidad de reorientar los gastos no prioritarios hacia la disminución de la tarifa de transporte público cobrada al usuario.

Pág. 53

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar del punto de acuerdo en referencia)

Pág. 55

- Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2022, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo.

Pág. 58

- Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2022, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo.

Pág. 59

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA mediante el cual se efectúa un exhorto a los 46 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guanajuato, para que en su carácter de parte patronal

cumplan con las prestaciones laborales a que tienen derecho los policías de sus cuerpos de seguridad pública, especialmente en lo que se refiere a registrarlos con su salario real ante algún instituto de seguridad social, para que no se vean escatimados derechos y prestaciones accesorios que tienen como referencia el salario con que se les registra como trabajadores.

Pág. 60

- (Sube a tribuna el diputado Bricio Balderas Álvarez, para hablar a favor del dictamen)

Pág. 64

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar a favor del dictamen)

Pág. 66

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Martín López Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante el cual se solicita a la titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su calidad de integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que en sesión ordinaria del presente año 2023, ponga a consideración de dicho Consejo el adicionar a los 45 Compromisos Municipales

en Materia de Seguridad Pública, uno más relativo al Informe del Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual está previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Pág. 68

(Sube a tribuna el diputado Martín López Camacho, para hablar a favor del dictamen)

Pág. 73

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 8o. de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Pág. 75

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y una fracción XIV al artículo 4o. de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en la parte correspondiente

al primero de los ordenamientos.

Pág. 85

(Sube a tribuna la diputada Briseida Anabel Magdaleno, para hablar a favor del dictamen)

Pág. 99

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos.

Pág. 96

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar en contra)

Pág. 106

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas, para hablar a favor)

Pág. 108

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar en rectificación de hechos)

Pág. 110

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, para hablar en contra)

Pág. 111

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para hablar en contra del dictamen)

Pág. 112

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente relativo a la iniciativa del Código Ambiental para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Pág. 115

- Asuntos generales.

Pág. 119

- (Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, en asuntos de interés general)

Pág. 120

- (Sube a tribuna la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, para hablar en asuntos de interés general)

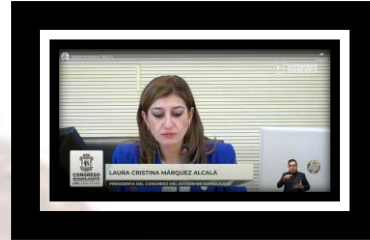
Pág. 121

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto

Gallardo, para hablar asuntos de interés general)

Pág. 123

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ



- **La Presidenta.-** Vamos a dar inicio con la primer Sesión del Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Sexagésima Quinta Legislatura, agradeciendo a todos su presencia, su confianza y manifestando de parte de esta presidencia y toda la Mesa Directiva la disposición para mantener siempre el diálogo, el trabajo constante, disciplinado y la participación de todas y todos en la construcción de un mejor Guanajuato.

- Se pide a la Secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia, del sistema electrónico y me permito informar a la asamblea que se justifican las inasistencias de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández a la Sesión de la Diputación Permanente del 14 de febrero del año en curso.

- Así como de la diputada Martha Edith Moreno Valencia a la Junta Preparatoria y a la presente sesión tal como se manifestó en los escritos remitidos previamente a esta presidencia de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica, en consecuencia, se tienen por justificadas dichas inasistencias.



- **El Secretario.-** Me permito informarle presidenta que la asistencia es de 33 diputados y diputadas a la presente sesión por lo cual hay cuórum para los efectos.

- **La Presidenta.-** ¡Muchas gracias! diputado Secretario siendo las 10:32 (**se abre la sesión**)

- Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los visitantes del Instituto Universitario del Centro de México Educen Plantel Silao, invitados por el diputado Alejandro Arias Ávila, sean todos ustedes bienvenidos.

- **La Presidencia.-** A continuación se pide a los asistentes ponerse de pie la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato abre hoy 15 de febrero de 2023 el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

- Ruego a los presentes tomar su lugar.

- A continuación, se instruye a la Secretaría a dar lectura al orden del día.

- **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

- **Orden del Día -**

I.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. II.- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. III.- Informe de la

Diputación Permanente sobre los trabajos realizados durante el primer receso, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura. IV.- Presentación de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional mediante la cual se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. V.- Presentación de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se adiciona un párrafo tercero al artículo 274 del Código Penal del Estado de Guanajuato. VI.- Presentación de la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforma el segundo párrafo, y se adiciona un tercer párrafo recorriéndose los subsecuentes del artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. VII.- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA mediante la cual se reforman los artículos 185, 185-a, 187 y 187-c; y se adiciona un artículo 187-g al Código Penal del Estado de Guanajuato. VIII.- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de girar atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación de Guanajuato, Secretaría de Salud de Guanajuato y al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, para que proporcionen un diagnóstico de incidencias y protocolos para la prevención y atención del fenómeno de los retos digitales peligrosos en la entidad. IX.- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de girar atento exhorto al Ayuntamiento del municipio de León para que inicie un proceso de re-estructuración de su gasto, con la finalidad de reorientar los gastos no prioritarios hacia la disminución de la tarifa de transporte público cobrada al usuario. X.- Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los

recursos presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de noviembre de 2022, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XI.-** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2022, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA mediante el cual se efectúa un exhorto a los 46 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guanajuato, para que en su carácter de parte patronal cumplan con las prestaciones laborales a que tienen derecho los policías de sus cuerpos de seguridad pública, especialmente en lo que se refiere a registrarlos con su salario real ante algún instituto de seguridad social, para que no se vean escatimados derechos y prestaciones accesorios que tienen como referencia el salario con que se les registra como trabajadores. **XIII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Martín López Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante el cual se solicita a la titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su calidad de integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que en sesión ordinaria del presente año 2023, ponga a consideración de dicho Consejo el adicionar a los 45 Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública, uno más relativo al Informe del Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual está previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. **XIV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro

Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 8o. de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato. **XV.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y una fracción XIV al artículo 4o. de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos. **XVI.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la parte correspondiente al primero de los ordenamientos. **XVII.-** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente relativo a la iniciativa del Código Ambiental para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Segunda Legislatura. **XVIII.-** Asuntos generales.

- **La Presidenta.-** ¡Muchas gracias! diputado la propuesta de orden del día está a consideración de todas y todos los diputados.

- Si desean hacer uso de la palabra les pido lo indiquen a esta Presidencia.

- En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la asamblea si es de

aprobarse el orden del día puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **El Secretario.-** Por instrucciones de la presidencia en votación económica se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día mediante el sistema electrónico.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Señor Presidente se registraron 33 votos a favor tema por unanimidad.

- **La Presidenta.-** El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

- DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS. ²

ASUNTO	ACUERDO
I. Comunicados provenientes de poderes de la Unión y Organismos Autónomos.	
2. 01 La presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato remite	Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28035/02 Extracto_15_febrero_2023.pdf

respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un cuarto párrafo al artículo 7 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

2.02
La directora de Administración y Finanzas del Instituto Estatal de Capacitación remite el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF, de dicho organismo.

Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

II. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado

3.01
El secretario de ayuntamiento de Cortazar, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal en el Estado de Guanajuato.

Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

3.02
La secretaria del ayuntamiento de Comonfort, Gto.,

Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y

<p>remite respuesta a la consulta de la iniciativa afecto de reformar la fracción IV y adicionar una fracción V al artículo 3 y un Capítulo Sexto al Título Tercero de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Puntos Constitucionales.</p>	<p>de los documentos en formato PDF.</p>	
<p>3.03 El tesorero municipal de Coroneo, Gto., remite copia certificada del pronóstico inicial de ingresos y presupuesto de egresos, así como de la plantilla del personal para el ejercicio fiscal 2023.</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>	<p>3.06 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Protección Animal en el Estado de Guanajuato.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.</p>
<p>3.04 El tesorero municipal de Coroneo, Gto., remite copia certificada del pronóstico inicial de ingresos y presupuesto de egresos, así como de la plantilla del personal para el ejercicio fiscal 2023.</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>	<p>3.07 El secretario del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., remite el acuerdo recaído al decreto mediante el cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023.</p>	<p>Enterados.</p>
<p>3.05 El presidente y la tesorera municipales de Cuernavaca, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>	<p>3.08 La directora y la administradora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina, Gto., remite copia certificada de la cuenta pública y certifica saldos de la</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>

<p>información contable relativa a la cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2022.</p>		<p>ejercicio fiscal 2022, en archivos de dato abierto, y la versión con firma autógrafa de los documentos en formato PDF.</p>	
<p>3.09 La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en materia de primera infancia.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables.</p>	<p>III. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.</p>	
		<p>4.01 La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos comunica la clausura de los trabajos legislativos de la Diputación Permanente que fungió durante el primer receso del segundo año de ejercicio constitucional; así como la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional.</p>	<p>Enterados.</p>
<p>3.1 La secretaria del ayuntamiento de San Diego de la Unión, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar el artículo 23 Quinquies, la fracción XIV al artículo 43 y el inciso H a la fracción VI del artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.</p>	<p>Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.</p>	<p>4.02 La Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo remite el acuerdo número 289 por el que se elige a la diputada Ana Belinda Hurtado Marín como tercera secretaria de la Mesa Directiva, función que culminará el 14 de septiembre de 2023.</p>	<p>Enterados.</p>
<p>3.11 El presidente y el tesorero municipales de Romita, Gto., remiten el acuse del SIRET que acredita la entrega de la cuenta pública de la administración central municipal del</p>	<p>Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.</p>	<p>4.03 La Sexagésima Novena Legislatura del Congreso del</p>	<p>Enterados.</p>

<p>Estado de Durango comunica la clausura de su primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional; así como la designación e integración de la Comisión Permanente que fungió del 16 de diciembre de 2022 al 14 de febrero de 2023.</p>		<p>La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala comunica que en sesión extraordinaria pública se eligió a las diputadas y a los diputados integrantes de la Mesa Directiva, que fungirá durante el segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio legal, que comprende el 15 de enero al 30 de mayo de 2023; así como la apertura del mismo.</p>	<p>Enterados.</p>
<p>4.04 La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero comunica la designación e integración de los diputados y las diputadas de la Comisión Permanente que coordinará los trabajos correspondientes al primer periodo de receso del segundo año de ejercicio constitucional.</p>	<p>Enterados.</p>	<p>4.07 La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la elección e integración de la Mesa Directiva que presidió los trabajos del quinto periodo extraordinario de sesiones correspondiente al primer receso del segundo año de ejercicio constitucional; asimismo, la apertura y clausura del mismo.</p>	<p>Enterados.</p>
<p>4.05 La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero comunica la clausura de los trabajos legislativos correspondiente al primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional.</p>	<p>Enterados.</p>		
<p>4.06</p>			

- **La presidenta.**- en el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas, se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta sírvase indicarlo.

- Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **El Secretario.-** en votación económica, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta a través del sistema electrónico. ¿Diputada Susana Bermúdez? ¿Diputada Katya?

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Presidenta le informó que se registraron 33 votos a favor, la cual es por unanimidad.

- **La Presidenta.-** La propuesta aprobada por unanimidad.

En consecuencia, ejecútense los acuerdos dictados por esta presidencia a las comunicaciones y correspondencia recibidas.

⇒ **INFORME DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL PRIMER RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA.**³

³ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28036/03 Informe Diputacion Permanente primer receso segundo año 2023.pdf

- **La Presidenta.-** Se da cuenta con el informe de la Diputación Permanente sobre los trabajos realizados durante el Primer Receso Correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta legislatura.

- Asimismo esta presidencia comunica a la asamblea que dicho informe se encuentra en la Gaceta Parlamentaria de este Congreso.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.**⁴

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO PRESENTE.

La suscrita proponente **Ruth Noemí Tiscareño Agoitia**, Diputada Local a la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato y quienes con ella suscriben acompañando la presente, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a su consideración la **iniciativa de adición de la fracción VI del artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios**, conforme a la siguiente:

⁴ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28037/Iniciativa_adic_frac_VI_art_42_GPPRI_LTSPSEM_15_FE_B_2023.pdf

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Grupo Parlamentario del PRI en la presente legislatura se ha posicionado siempre en favor del reconocimiento de los derechos humanos, varios de ellos, con propuestas de reforma a la Ley del trabajo al servicio de los trabajadores del Estado y los Municipios.

Hablar de Derechos Humanos, tal como lo señalaba el maestro Gregorio Peces-Barba, es reconocer que estos tienen una función reguladora de la legitimidad de los sistemas políticos y ordenamientos jurídicos, así como de la convicción de muchas personas de que constituyen una garantía para su dignidad y un cauce, el principal, para su libertad y su igualdad, siendo su comprensión adecuada una tarea teórica de gran alcance práctico.⁵

En la presente iniciativa, debe tenerse en claro que:

“Los derechos son una realidad cultural de la vida social y por consiguiente persiguen la eficacia en la realización de sus objetivos lo que les vincula con la realidad del Poder, aunque surjan para limitarlo, como un Poder institucionalizado, es decir, que es capaz de asumir esos valores morales que fundamentan la idea de derechos, y convertirlos en valores políticos, en objetivos o fines de ese Poder Político, que lidera y orienta la vida en una sociedad determinada”.⁶

Lo dicho por el maestro Peces-Barba, dará claridad en el fin de lo que con la presente iniciativa se pretende, como se verá más adelante.

La presente reforma legislativa tiene como finalidad reconocer en la ley que regula las relaciones de trabajo entre el Estado, los municipios y sus trabajadores el derecho a la desconexión digital, este último puede ser definido como el derecho laboral de los trabajadores a no conectarse a ningún dispositivo digital de carácter profesional, teléfonos móviles, durante sus periodos de descanso y vacaciones, así como a no contestar las llamadas, mensajes de whats-

app, correos electrónicos, videollamadas, o cualquier otro tipo de comunicación digital en el ámbito laboral y fuera del horario habitual de trabajo, de la misma manera, constituye un derecho a apagar dichos dispositivos una vez que termine la jornada laboral.⁷

La aparición de este derecho obedece a la dinámica de las relaciones laborales que ha venido en constante evolución en nuestros tiempos. Estamos viviendo una época tecnológica que ha hecho un boom a raíz de la pandemia que por la Covid-19 enfrentamos a nivel mundial.

Como consecuencia inmediata de la presencia pandémica en el mundo, las relaciones sociales se transformaron a fin de que la economía de los Estados no colapsaran, de esta manera, en todo ámbito, no solo en el público las relaciones de trabajo se transformaron, donde en muchos espacios se implementaron los esquemas de trabajo a distancia, coloquialmente conocido como home office.

Dicha transformación trajo aparejadas ventajas y desventajas para los empleadores como para los trabajadores, se ahorraron tiempos de trabajos, las comunicaciones se transformaron y las jornadas laborales se ampliaron a horarios que, normalmente y de manera presencial no se extendían.

Los trabajadores al realizar su actividad laboral desde casa se encontraban disponibles más del tiempo que su jornada laboral establece, recibían, evidentemente, mensajes por redes sociales, correos electrónicos, videollamadas, llamadas y demás comunicaciones por parte del empleador o bien, de un trabajador de nivel superior, entendiéndose el jefe, para realizar tal o cual actividad a distancia fuera de los horarios laborales establecidos, sin que ello se tradujera en un incremento en su salario.

Esta transformación de las relaciones de trabajo, sin duda que, requiere un análisis por parte de los profesionales del Derecho.

Al respecto, se ha señalado que:

⁵ Peces-Barba, Gregorio. Lecciones de Derechos Fundamentales. Edit. Dykinson. Madrid, 2004. Pág. 19.

⁶ Ibidem. Pág. 40.

⁷ Esta definición se construye conforme al contenido del derecho en la legislación española.

“...la influencia de los cambios tecnológicos ha estado presente desde el surgimiento de la legislación laboral, incidiendo con fuerza sobre las relaciones laborales todas las innovaciones que se han producido en las técnicas de producción y de trabajo, de modo que, si se me permite parafrasear una expresión bien conocida entre nosotros, los cambios tecnológicos constituyen el eterno compañero de viaje del Derecho del Trabajo; a la postre, como ya se analizó con profundidad y pleno acierto, el Derecho del Trabajo ha emergido como disciplina autónoma a resultas de las transformaciones sociales y jurídicas derivadas de la revolución industrial. Todas las revoluciones tecnológicas, desde el telar hasta la llamada industria 4.0, pasando por la máquina de vapor, la electrificación y las tecnologías de la información y las comunicaciones, han alterado claramente el escenario en el que se desenvuelven las relaciones laborales, tanto desde la perspectiva individual como desde la colectiva...”⁸

Lo anterior evidencia que, todo cambio tecnológico que se ha venido dando en el mundo indudablemente impacta en las relaciones de trabajo, por lo que, el Derecho es necesario, pues éste permite ir avanzando en la implementación de su regulación.

Como se ha venido estableciendo, las relaciones de trabajo se encuentran en constante desarrollo, de esta manera, surge la necesidad imperante de reconocer derechos de los trabajadores que se relacionan íntimamente con su libertad y dignidad humana. **De esta manera, el establecer un derecho a la desconexión digital reconoce que los trabajadores tienen derecho a no ser instados a trabajar ni ser requeridos por cualquier medio, especialmente digitales o**

⁸ Cruz Vaillalón, Jesús. Las transformaciones de las relaciones laborales ante la digitalización de la economía. En *Temas Laborales*. Número 138/2017. Pág.15. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKewjoxJa5pOL8AhVxTKQEHdfcBLYQFnoECA8QAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F6552388.pdf&usq=AOvVaw3n1p3LVAgnTt2yuL-ROh7u>

⁹ Durán Penedo, Beatriz. La desconexión digital. *Cielo Laboral*. Pág. 2. [durán_noticias_cielo_n9_2020.pdf](https://www.cielolaboral.com) ([cielolaboral.com](https://www.cielolaboral.com))

¹⁰ Estos beneficios han sido demostrados en múltiples estudios, por ejemplo, el llevado a cabo por las universidades de Stanford y Nueva York. En su estudio “The

electrónicos, fuera de su jornada de trabajo y no sufrir represalias por el ejercicio de dicho derecho.

“El punto neurálgico es qué ocurre con el tiempo que se trabajó fuera de horario durante los descansos, incluso a veces fuera de la empresa. Evidentemente el trabajador tiene derecho a desconectarse digitalmente de sus tareas.”⁹

Esta desconexión digital se relaciona con el reconocimiento de la naturaleza del tiempo de trabajo, así como con diversos derechos fundamentales como lo son la libertad, la dignidad humana, la seguridad y la salud en el trabajo. En ese sentido se ha señalado que la desconexión es necesaria en términos de salud: mejoran los niveles de bienestar, felicidad y satisfacción personal, así como en los estados de depresión y ansiedad.¹⁰

De la misma manera, la Organización Mundial de la Salud ha realizado en conjunto con la Organización Internacional del Trabajo un análisis donde se formulan recomendaciones para que el trabajo sea seguro y productivo, conforme a las nuevas relaciones de trabajo que han aparecido. En dicho análisis se exponen los beneficios y riesgos del teletrabajo para la salud, y como preocupación esencial se destaca aquella que consiste en que sin planificación, organización y asistencia en salud y seguridad adecuados, el trabajo puede tener repercusiones importantes en la salud física y psicológica y el bienestar social de los trabajadores. Trayendo consigo aislamiento, agotamiento, depresión, entre otros.

De dicho análisis, además, podemos destacar lo siguiente:

Welfare Effects of Social Media” llevado a cabo por los investigadores Hunt Allcott, Luca Braghieri, Sarah Eichmeyer, and Matthew Gentzkow (8 nov. 2019) se observó cómo miles de usuarios de la red social Facebook que desactivaron sus cuentas durante un mes, demostraron evidentes mejoras en su salud psicosocial. Recuperado de (inglés): <http://web.stanford.edu/~gentzkow/research/facebook.pdf> [Consulta a 5 oct. 2020]. En <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKewiwtPn8qeL8AhVcVqQEHUDeA8gQFnoECCcQAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F8022850.pdf&usq=AOvVaw2BD6oeaoXickmqUtWmS-69>

“Entre las medidas que deben poner en marcha los empleadores figuran velar por que los trabajadores reciban el equipo adecuado para completar las tareas del trabajo; proporcionar la información, las directrices y la formación pertinentes para reducir el efecto psicosocial y de salud emocional del teletrabajo; formar a los directivos en la gestión eficaz de los riesgos, la gestión a distancia y la promoción de la salud en el lugar de trabajo; **y establecer el “derecho a la desconexión” y días de descanso suficientes.**”¹¹

Evidentemente que, en el análisis de la presente iniciativa se cuestionará sobre si el derecho a la desconexión digital se trata de un nuevo derecho de difícil materialización e implicaciones económicas para la administración pública.

Al respecto, Francisco Laporta señalaba que los derechos están antes que la protección normativa que se les dispensa, esto es, que los derechos son títulos, razones que justifican la existencia de determinadas normas, pero no las normas mismas.

“Lo que quiero sugerir, es que los derechos son algo que, por así decirlo, está antes que las acciones, pretensiones o exigencias, antes que los poderes normativos, antes que las libertades normativas y antes que las inmunidades de estatus. Se entienden mejor cuando se les concibe como el título que subyace a todas estas técnicas de protección y a otras más, es decir, cuando se les concibe como el justificante de la puesta en marcha de tales técnicas. Sugiero que cuando usamos la noción de derecho no estamos haciendo referencia a ciertas normas primarias o secundarias de un cierto sistema normativo, sino a la razón que se presenta como justificación de la existencia de tales normas”.¹²

De lo anterior, Manuel Atienza establece tres consideraciones importantes, primero que los derechos no son privativos de los sistemas jurídicos, segundo que el núcleo de la noción

de derechos consiste en algo que es previo a las normas, pero que vive en los sistemas jurídicos, y tercero, que los sistemas normativos no son sólo sistemas deductivos, sino que, entre sus elementos existen relaciones de justificación de carácter instrumental. Lo que, con la presente iniciativa se sustenta, el desarrollo e indudable conexión con la dignidad humana del derecho a la desconexión digital.¹³

No pasa desapercibido que, la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 330 -E, ha establecido obligaciones a los patrones en materia del derecho a la desconexión digital, donde destaca, la fracción VI:

“Artículo 330-E. En modalidad de teletrabajo, los patrones tendrán las obligaciones especiales siguientes:

VI. Respetar el derecho a la desconexión de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo al término de la jornada laboral...”¹⁴

Dicha disposición legal fue reconocida en la Ley Federal del Trabajo hacia el año 2021, y regula las relaciones de trabajo en el sector privado.

Expuesto lo anterior, la propuesta legislativa que se establece en la presente iniciativa es adicionar una fracción al artículo 42 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios en los términos siguientes:

TEXTO ACTUAL.	PROPUESTA DE REFORMA.
LEY DEL TRABAJO AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.	LEY DEL TRABAJO AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.
Artículo 42. Son derechos de los	Artículo 42. Son derechos...:

¹¹ Cfr. Urge proteger la salud de quienes trabajan a distancia (who.int) consultado el 25 de enero de 2023 a las 03:11 horas.

¹² Laporta, Francisco, en Atienza, Manuel y Ruiz Manero, Juan. Las piezas del Derecho. Edit. Ariel. 4ta. Edición. Barcelona, 2016.pág. 141.

¹³ Ibidem. Pág. 142.

¹⁴ Cfr. Artículo 330-E de la Ley Federal del Trabajo, consultada el 25 de enero de 2023 a las 03:28 horas en Ley

<p>trabajadores del Estado y de los ayuntamientos:</p> <p>I. Percibir su salario por períodos no mayores de quince días;</p> <p>II. Disfrutar de asistencia médica para el propio trabajador y para sus familiares, por los motivos, condiciones y términos establecidos en la ley o en los seguros que se contraten para el efecto, de acuerdo a las posibilidades presupuestales;</p> <p>III. Percibir las pensiones que para el trabajador y sus familiares se establezcan;</p> <p>IV. Disfrutar de licencias en los términos de ley, y</p> <p>V. Asociarse para la defensa de sus intereses, y los demás derivados de la presente ley.</p>	<p>I a V...</p> <p>VI. La desconexión digital a fin de que se les garantice, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.</p> <p>Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la Estado y los ayuntamientos y los representantes de los trabajadores.</p> <p>El Estado y los Ayuntamientos, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, deberán elaborar una política interna dirigida a trabajadores, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de</p>		<p>sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.</p> <p>La propuesta que se pone a consideración busca ampliar la gama de los derechos de los trabajadores, sobre todo a una desconexión digital, dicha implementación del derecho de referencia en la Ley del Trabajo al Servicio de los Trabajadores del Estado y los Municipios, se encuentra fundamentada en cuanto a que en nuestro Estado mexicano, así como nuestra Entidad Federativa, contienen un Poder, hecho fundante básico, para sostener a la norma básica del ordenamiento, en este caso, las Constituciones, mismas que han asumido en su contenido valores políticos, valores morales que son la raíz de los derechos fundamentales. Además, estas Constituciones se constituyen como una norma básica formal y material de identificación de normas, que señalan los criterios de validez de éstas como pertenecientes al Ordenamiento, y de las cuales se identifica un subsistema de derechos fundamentales que ocupa un puesto jerárquico muy relevante en el ordenamiento jurídico mexicano.</p> <p>Por lo que, su establecimiento en la Ley estatal que regula las relaciones del Estado con sus trabajadores, donde ésta es dependiente de la norma constitucional estatal, la instauración de un derecho en la misma, es correcta, al señalarse que, formará parte del subsistema de derechos fundamentales, constituido éste por un conjunto de normas entrelazadas y con</p>
--	--	--	--

un origen común que procede como derivación inmediata de la norma básica, y que, por tanto, en su implementación busca realizar de manera directa los valores morales asumidos por el Poder como hecho fundante básico, como valores políticos.¹⁵

En mismo sentido, la propuesta de reforma legal tiene diversas vertientes que conviene identificar, por un lado, se reconoce el derecho a la desconexión digital y se sujeta el derecho conforme a las negociaciones colectivas que se puedan establecer con los representantes de los trabajadores, ello toda vez que, suelen, dentro de las relaciones de trabajo entre el Estado, los municipios y sus trabajadores, estar presentes sindicatos con representación laboral, de la misma manera, la modalidad en la que se llevará a cabo el respeto y ejercicio del derecho se somete a la relación contractual, y ello es así, en atención a que, la mayoría de las relaciones laborales se suelen sujetar a contratos de prestaciones de servicios que, si bien, no forman parte del derecho laboral de manera directa, si inciden en actividades que de una u otra manera, los prestadores de servicios manifiestan si ejercer una actividad laboral en sentido amplio, de ahí la imperante necesidad de precisar la sujeción de este derecho de desconexión digital.

También, se establece la obligación del Estado y los ayuntamientos de elaborar las políticas del cómo se ejercitará este derecho, toda vez que, dentro de la administración pública o en el ejercicio de la administración, se suelen presentar acciones que requieren ser atendidas con urgencia y donde los trabajadores deben estar disponibles para atender las actividades que el Estado debe ejercer para lograr la comisión de sus fines públicos, como lo es la salvaguardia del orden público y el bienestar social.

Podemos concluir que, se trata de un derecho que puede ser reconocido y sujeto a las modalidades que, dentro de las relaciones particulares del Estado, los ayuntamientos y sus trabajadores se pueden presentar. **Es decir, la modalidad de su ejercicio debe determinarse atendiendo a las características**

de la relación laboral, su naturaleza y objeto, donde se potencie el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y sujetándose a lo establecido en la negociación colectiva o acuerdo entre el Estado, los municipios y el Trabajador.

Dadas las diversas relaciones de trabajo y actividades que debe desempeñar el Estado y los municipios, será tarea interna de éstos detectar buenas prácticas y metodologías que se puedan poner en marcha y doten de contenido y alcance este derecho, pues la previsión legal que se propone deja abierto este marco a manera de que se detecten conforme a las necesidades de operatividad del Estado y los municipios los aspectos en los que deberá implementarse el ejercicio de este derecho.¹⁶

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: se adiciona la fracción VI del artículo 42 de la Ley del Trabajo al Servicio de los Trabajadores del Estado y los Municipios.

II. Impacto administrativo: la presente iniciativa no tiene un impacto administrativo.

III. Impacto presupuestario: la presente iniciativa no tiene un impacto presupuestario, en virtud de que se establece el reconocimiento de un derecho que, prima facie, opera a favor de los trabajadores, sin embargo, su previsión se realiza a fin de lograr el pleno respeto de la dignidad humana, la libertad, seguridad, salud, y desconexión digital de los trabajadores.

IV. Impacto social: la presente iniciativa contribuye al reconocimiento y ampliación de los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, logrando un reconocimiento efectivo y respeto del ejercicio de la dignidad humana, la libertad del trabajador, el respeto y garantía de su salud,

¹⁵ Peces-Barba, Gregorio. Lecciones de Derechos Fundamentales. Edit. Dykinson. Madrid, 2004. Pp. 243-250.

¹⁶ El Derecho Francés y Español han venido desarrollando directrices para garantizar el ejercicio del derecho, donde, por ejemplo, limitan el envío de comunicaciones por correo electrónico fuera del horario laboral.

seguridad y desconexión digital fuera del horario laboral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

PRIMERO. Se adiciona la fracción VI del artículo 42 de la Ley del Trabajo al Servicio de los Trabajadores del Estado y los Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 42. Son derechos de los trabajadores del Estado y de los ayuntamientos:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. La desconexión digital a fin de que se les garantice, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral, potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar y se sujetarán a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la Estado y los ayuntamientos y los representantes de los trabajadores.

El Estado y los Ayuntamientos, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, deberán elaborar una política interna dirigida a trabajadores, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio del empleado vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El Estado y los Ayuntamientos deberán expedir los lineamientos del ejercicio de este derecho dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE FEBRERO DE 2023.

ATENTAMENTE.

**RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.
DIPUTADA DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**

**ALEJANDRO ARIAS AVILA.
DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO.**

**GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.
DIPUTADO DE LA LXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE GUANAJUATO**

- **La Presidenta.-** Se pide a la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa referida en el punto 4 del orden del día. (ELD 428/LXV-I)

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, para hablar de iniciativa en referencia)



-Diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia-

- Buenos días compañeras y compañeros diputados con el permiso de la presidencia el día de hoy, asumo a esta tribuna para exponer la presente iniciativa cuya finalidad es reconocer en la ley que regula las relaciones de trabajo entre el estado y los municipios y sus trabajadores el derecho a la desconexión digital este se define como el derecho laboral de los trabajadores a no conectarse a ningún dispositivo digital de carácter profesional, teléfonos móviles, durante sus periodos de descanso, y vacaciones, así como a no contestar las llamadas, mensajes de WhatsApp, correos electrónicos, videollamadas, o cualquier otro tipo de comunicación digital, en el ámbito laboral y fuera del horario habitual de trabajo.

- De la misma manera constituye un derecho a apagar dichos dispositivos una vez que termine la jornada laboral, esta propuesta legislativa se sustenta en lo siguiente: las relaciones de trabajo se encuentran en constante desarrollo y así surge la necesidad imperante de reconocer derechos de los trabajadores que se relacionan íntimamente con su libertad y dignidad humana de esta manera el establecer un derecho a la desconexión digital reconoce que los trabajadores tienen derecho a no ser instados a trabajar ni ser requeridos por cualquier medio especialmente digitales o electrónicos fuera de su jornada de trabajo y no sufrir represalias por el ejercicio de dicho derecho.

- El punto neurálgico es que ocurre con el tiempo que se trabajó fuera del horario durante los descansos incluso a veces fuera de la empresa, evidentemente el trabajador tiene derecho a desconectarse digitalmente de sus tareas esta desconexión digital se relaciona con el reconocimiento de la naturaleza del tiempo de trabajo, así como diversos derechos fundamentales como son la libertad la dignidad humana la seguridad y la salud en el trabajo, en ese sentido se ha señalado que la desconexión es necesaria en términos de salud mejoran los niveles de bienestar felicidad y satisfacción personal así como en los estados de depresión y ansiedad evidentemente que en el análisis de la presente iniciativa se cuestionará sobre la materialización e implicaciones económicas para la administración pública al respecto

Francisco Laporta, señalaba que los derechos están antes que la protección normativa que se les dispensa, esto es que los derechos son títulos razones que justifican la existencia de determinadas normas pero no las normas mismas.

- La propuesta de reforma tiene diversas vertientes que conviene identificar, por un lado se reconoce el derecho a la desconexión digital y se sujeta el derecho conforme a las modalidades que el estado y los ayuntamientos elaboren a través de políticas internas que permitan identificar las distintas naturalezas de los trabajos que se desempeñan, esta obligación del estado y los ayuntamientos de elaborar las políticas de cómo se ejercerá este derecho permite reconocer que dentro de la administración pública o en el ejercicio de la administración se suelen presentar acciones que requieren ser atendidas con urgencia y donde los trabajadores deben de estar disponibles para atender las actividades que el estado debe ejercer para lograr la comisión de sus fines públicos, como lo es, la salvaguardia del orden público y el bienestar social, podemos concluir que se trata de un derecho que puede ser reconocido, y sujeto a las modalidades que dentro de las relaciones particulares del estado, los ayuntamientos y sus trabajadores, se pueda presentar, es decir, la modalidad de su ejercicio debe determinarse atendiendo a las características de la relación laboral, su naturaleza y su objeto, donde se potencia el derecho a la conciliación de las actividades laboral y la vida personal y familiar y sujetándose a lo establecido en la negociación colectiva o acuerdo entre el estado, los municipios, y el trabajador, dadas las diversas relaciones de trabajo de actividades que se deben desempeñar el estado y los municipios será tarea interna de estos detectar buenas prácticas y metodología que se puedan poner en marcha y doten de contenido y alcance este derecho, pues la prevención legal, que se propone deja abierto este marco a manera de que se detecten conforme a las necesidades de operatividad del estado y los municipios los aspectos en los que deberá implementarse, el ejercicio de este derecho, hablar de derechos humanos tal como lo señalaba el maestro Gregorio Peces Barba, es reconocer que estos tienen una función reguladora de la legitimidad de los sistemas políticos y ordenamientos jurídicos, así, como

de la convicción de muchas personas de que constituyan una garantía para su dignidad y aún cauce el principal para su libertad y su igualdad, siendo su comprensión adecuada una tarea teórica de gran alcance práctico.

- Es cuanto Presidenta.

- **La Presidenta.**- ¡Gracias diputada!

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

- **La Presidenta.**- Damos cuenta de la incorporación a esta sesión diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo buenos días, bienvenido.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 274 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**¹⁷

**Presidencia de la Mesa Directiva
Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e**

Quiénes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato,

nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 274 del Código Penal para el Estado de Guanajuato, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de la transición hacia un sistema penal oral acusatorio, la sociedad en general continuamos pensando que la respuesta a los distintos problemas de carácter delincencial que se presentan en nuestro país, en nuestra sociedad, es la prisión. En este orden de ideas es importante discutir, de cara a la sociedad, y teniendo en mente el principio jurídico de: *Ultima ratio*, respecto a la conveniencia de construir un delito acorde a la problemática que se presenta, por ejemplo, en una situación en la que un sujeto ejerce maltrato o crueldad animal, ¿Debe pagar con cárcel?; si algunos sujetos producen ruido por el uso de pirotecnia o música con niveles elevados de decibeles, éstos ¿Deben ser sancionados con prisión?

Como ya se mencionó en supra líneas, la punibilidad, de acuerdo con la doctrina del derecho penal, solo puede ser utilizado por el Estado como el último recurso para proteger bienes jurídicos tutelados. Sin embargo, igualmente cierto es, qué una vez que se ha llegado a la solución penal para una conducta, ésta debe formularse de manera tal que las consecuencias jurídicas planteadas sean operantes y eficientes.

De acuerdo con un estudio de opinión realizado por la Organización de la Sociedad Civil, *Cero Impunidad*, la gran mayoría de las personas entrevistadas considera que todos los delitos se deben sancionar con cárcel y los imputados de un delito deben permanecer en prisión mientras se averigua si lo cometieron; demostrando que México continúa con una visión punitivista respecto al combate a la impunidad y la procuración de justicia, percepción que va en aumento año tras año, ello a pesar que como ya se mencionó, desde el 2016 se implementó a

¹⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28038/INICIATIVA-GPPAN.pdf

nivel nacional el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

En todo el país desde 2018 a la fecha, se ha incrementado de manera exponencial la violencia de acuerdo con las cifras que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta, y no ha sido posible superar esta violenta espiral cuyas causas son multifactoriales.

El aumento desmedido de los delitos también favorece la impunidad, pues las instancias encargadas de la impartición de justicia se ven frecuentemente rebasadas por la acción delincencial. La impunidad está presente en todas las sociedades donde los niveles y las condiciones que la propician, diferencian a un Estado de derecho robusto de uno débil.¹⁸ De acuerdo con el estudio realizado por la Organización No Gubernamental «ONG», México Evalúa, A.C., en su diagnóstico anual denominado Hallazgos 2021, refiere que los sistemas de justicia efectivos logran establecer mecanismos de respuesta diferenciada a los conflictos penales y enfocan sus recursos hacia fenómenos criminales prioritarios.

Por ello, sabedores de que persisten otras formas generadoras de impunidad, como la prescripción, la cosa juzgada, los indultos, en la presente iniciativa atendemos otra válvula de impunidad que es el encubrimiento.

Nuestro Estado tampoco se encuentra exento del incremento de la incidencia delictiva, de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en un comparativo entre 2021 y 2022, se ha detectado que los delitos de homicidio y lesiones dolosas han ido en aumento, y aquéllos como violación, abuso sexual, violencia familiar se encuentran dentro de los delitos con mayor incidencia.

Sin lugar a duda se reconoce que las instituciones encargadas de la procuración, administración e impartición de justicia realizan una tarea titánica para lograr resultados significativos con el propósito de esclarecer los delitos, y en su caso, sancionar a quienes los comenten. Desafortunadamente en el México de hoy, el Estado y el país en su conjunto, están viviendo tiempos de una violencia e inseguridad sin precedente en nuestra historia.

El trabajo de las instituciones de nuestro Estado se ve reflejado, de acuerdo con las cifras emitidas por la «ONG», donde se observa un importante avance en el tema del combate a la impunidad comparado con la situación a nivel nacional, que coloca a Guanajuato dentro de los primeros tres lugares de las 32 Entidades Federativas en las que existe un índice de menor impunidad¹⁹ y/o un mayor nivel de efectividad durante los años 2020 y 2021. Pese a ello, no podemos quedarnos inertes ante las víctimas cuyo agresor ha quedado impune, por lo que debemos darnos a la tarea de robustecer y fortalecer el marco normativo.

Ahora bien, la percepción de la impunidad se genera, por una parte, por la falta de socialización y explicación de las diversas posibilidades que pueden acontecer con una carpeta de investigación dentro del sistema de justicia penal, como son, entre otras, las salidas alternas o anticipadas al proceso, el archivo temporal o definitivo y la abstención de investigar al no existir más datos de prueba. Así mismo, debemos considerar que esta percepción de impunidad esta combinada con otros factores, tales como el incremento de la incidencia delictiva, la efectividad de las autoridades, pero sobre todo por la baja probabilidad de que un delito se denuncie.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad

¹⁸ <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2022/10/hallazgos2021resumen-ejecutivo-vf.pdf>

¹⁹ <https://www.mexicoevalua.org/mexicoevalua/wp-content/uploads/2022/10/hallazgos2021resumen-ejecutivo-vf.pdf>

Pública (ENVIPE) 2021²⁰, realizada por el INEGI, estima en 21.2 millones el número de víctimas de 18 años y más en el país durante 2020, lo cual representa una tasa de prevalencia delictiva de 23 520 víctimas por cada cien mil habitantes, cifra que es estadísticamente inferior a la estimada en 2019. En el 28.4% de los hogares del país al menos un integrante de la familia ha sido víctima de algún delito. En 93.3% de los delitos no hubo denuncia, o bien, la autoridad no inició una carpeta de investigación.

Existen diversos factores que explican la no denuncia como la falta de confianza, la percepción de impunidad y la falta de efectividad en el desempeño de la autoridad, lo que nos lleva a que el porcentaje de los delitos no denunciados sea muy elevado; también, otra de las causas por las que los delitos no se denuncian, es porque existe su encubrimiento, es decir, cuando una persona de manera dolosa, sin haber participado en la comisión del delito, ayuda al sujeto activo a evadir la justicia o a aprovecharse de los efectos del delito cometido, ya sea realizando conductas como esconder, disfrazar, alterar, inutilizar, tapar o callar los hechos conocidos.

Bajo estas circunstancias, ante la concurrencia del incremento de delitos, del aumento de la impunidad y el probable encubrimiento del sujeto activo para sustraerse de la justicia, resulta necesario hacer una diferenciación de los delitos de mayor incidencia o cuyo fenómeno social impactan o trasgreden en la sociedad guanajuatense.

Para analizar la proporcionalidad de una pena debe tomarse en cuenta el tipo de delito que se trata, determinar su alta o baja incidencia, y, en consecuencia, encauzar una intervención penal que se traduzca en una pena mayor, lo cual resulta legítimo, desde el punto de vista constitucional, al considerar que esa política criminal tiene como objetivo el disminuir e inhibir la incidencia delictiva a

partir del aumento de las penas en los delitos de mayor incidencia.

Por otra parte, de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública «SESNP», el Estado de Guanajuato reportó en el periodo comprendido de enero a diciembre de los años 2021 y 2022, respectivamente, los delitos que colocaron a nuestra Entidad Federativa dentro de los primeros lugares con alta incidencia delictiva. Haciendo un comparativo de ambas anualidades se puede visualizar que existen algunos delitos en los que se incrementó y otros donde se redujo su incidencia, entre los primeros delitos que inciden en el Estado y de importante impacto social se destacan aquellos como el homicidio doloso, las lesiones dolosas, violación, abuso sexual, la violencia familiar y el feminicidio.

Así mismo, respecto al delito de feminicidio en el Estado se reportaron 30 y 21 casos durante el periodo que comprende enero a diciembre de 2021 y 2022, respectivamente, donde incluso a simple vista se denota un decremento en relación con en el año inmediato anterior. Además, debe señalarse que Guanajuato, no se incluye dentro de las entidades federativas con más incidencia delictiva en feminicidios comparado con el Estado de México que reporta 120 casos, Nuevo León con 81 casos, Veracruz con 60 casos, Ciudad de México con 56 casos, Chiapas y Oaxaca con 38 casos. Sin embargo, delitos de alta incidencia delictiva como el homicidio doloso, lesiones dolosas, los patrimoniales, y aquellos de alto impacto social, como la violencia familiar, la violación y el feminicidio deben ser diferenciados.

Estamos convencidos que la familia es el centro de la sociedad y que juega un papel relevante en el desarrollo de sus integrantes, es el seno de la familia donde comenzamos a comunicarnos, conocernos, relacionarnos y aprendemos a resolver nuestras diferencias, por lo que debemos inhibir todo tipo de violencia que lastime a la familia y que finalmente repercute en la sociedad, es por ello que proponemos que la violencia

20

<https://www.impunidadcero.org/uploads/app/articulo/170/contenido/1661453368W61.pdf>

familiar y la violación, en caso de encubrimiento, sean sancionados con mayor firmeza.

De igual manera, para la Voz de las Mujeres del Grupo Parlamentario de Acción Nacional resulta particularmente relevante, la violencia delictiva en contra de las mujeres, especialmente el delito de feminicidio. La muerte violenta de las mujeres por razones de género es la forma más extrema de violencia que se puede ejercer contra la mujer, por lo que es necesario continuar generando mecanismos que inhiban dichas conductas, por lo que pensamos que no debe escatimarse ningún esfuerzo y claramente amerita la *Ultima ratio*.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional está convencido de que, dentro de la esfera de acción legislativa, está el ofrecer un andamiaje normativo tendiente a reducir o inhibir el índice de impunidad que se vive en nuestro Estado, siendo indispensable realizar una diferenciación de aquellos delitos de mayor incidencia y de alto impacto social, con la finalidad de analizar la pertinencia de que a dichos delitos se les incremente la pena establecida para el delito de que se trate. Es así que se propone incrementar en un tercio del mínimo, a un tercio del máximo de la pena, tratándose de encubrimiento de los delitos de homicidio doloso, lesiones dolosas, violación, violencia familiar y feminicidio

CUADRO COMPARATIVO

Código Penal para el Estado de Guanajuato		
Vigente	Iniciativa	Observaciones
<p>Artículo 274.- A quien teniendo conocimiento de la comisión de un delito y sin concierto previo ayude al agente a eludir la acción de la autoridad o entorpezca la investigación, se le aplicará de seis meses a cinco años de prisión y de cinco a cincuenta días multa.</p> <p>Si en los actos mencionados participa algún servidor público que tenga a su cargo funciones de prevención, investigación o persecución del delito; aplicación o ejecución de sanciones respecto de delitos, se le sancionará con dos a ocho años de prisión y de veinte a ochenta días multa, la destitución del cargo y con inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos por un periodo igual al de la pena de prisión.</p>	<p>Artículo 274.- A quien teniendo conocimiento de la comisión de un delito...</p> <p>Si en los actos mencionados participa algún servidor público...</p> <p>Tratándose de los delitos de homicidio doloso, lesiones dolosas, violación, violencia familiar o feminicidio, se aumentará un tercio del mínimo a un tercio del máximo de la pena prevista en este artículo.</p>	

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta los siguientes impactos:

- I. **Impacto Jurídico:** Se propone la adición de un párrafo tercero al artículo 274 del Código Penal para el Estado de Guanajuato. De tal suerte, no se vislumbra que se tenga un impacto en este Código u otras normas.
- II. **Impacto administrativo:** De la presente iniciativa no se advierten impactos administrativos toda vez que se llevará a cabo un proceso similar al que ya se lleva a cabo para la investigación y sanción de los delitos.
- III. **Impacto presupuestario:** De la propuesta de iniciativa no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.
- IV. **Impacto social:** Se pretende refrendar nuestro compromiso con la ciudadanía para que tenga un acceso real a la justicia y que, en caso de ser víctima

de delito, el
delincuente no
quede impune.

Por último, esta iniciativa es acorde a la Agenda <<Acciones Legislativas 20212024>> presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en concreto esta direccionada al eje 3, denominado "Paz, Democracia e Instituciones Fuertes", al inhibir conductas delictivas que por una parte se han incrementado de manera desmedida y por otra que tienen un gran impacto social que trae repercusiones para la familia, especialmente a las mujeres guanajuatenses.

De igual manera, esta iniciativa está orientada con el objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que adoptara la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en términos generales, deben promoverse sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, por lo que debemos sensibilizar a nuestra propia comunidad sobre la realidad de la violencia y sobre la importancia de fomentar la cultura de la denuncia a fin de construir sociedades pacíficas y justas.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se propone la adición de un párrafo tercero al artículo 274 del Código Penal para el Estado de Guanajuato.

Artículo 274.- A quien teniendo conocimiento de la comisión de un delito...

Si en los actos mencionados participa algún servidor público...

Tratándose de los delitos de homicidio doloso, lesiones dolosas, violación, violencia familiar o feminicidio, se aumentará un tercio del mínimo a un tercio del máximo de la pena prevista en este artículo.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo expuesto y fundado, solicitamos a Usted dar a la presente iniciativa, el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., a 15 de febrero de
2023

Diputadas y Diputados integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional

Dip. Luis Ernesto Ayala Torres
Coordinador

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Bricio Balderas Álvarez

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. José Alfonso Borja Pimentel

Dip. Angélica Casillas Martínez

Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena

Dip. María de la Luz Hernández Martínez

Dip. César Larrondo Díaz

Dip. Martín López Camacho

Dip. Briseida Anabel Magdaleno González

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Javier Alfonso Torres Mereles

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Janet Melanie Murillo Chávez

Dip. Jorge Ortiz Ortega

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

- La Presidencia.- A continuación, se solicita a la diputada Susana Bermúdez

Cano, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa correspondiente al punto 5 del orden del día. (ELD 429/LXV-I)

(Sube a tribuna la diputada Susana Bermúdez Cano, para dar lectura a la exposición de motivos en referencia)



- Diputada Susana Bermúdez Cano –

- ¡Muy buenos días! a todas y todos hoy con gran alegría felicito a mi compañera Cristina presidenta de este Congreso y a toda la Mesa Directiva y en este inicio nos permitimos desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional ante esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato someter a su consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 274 del Código Penal del Estado de Guanajuato, con base en lo siguiente:

- A pesar de la transición hacia un sistema penal, oral, acusatorio, la sociedad en general continuamos pensando que la respuesta a los distintos problemas de carácter delincriminal que se presentan en nuestro país, en nuestra sociedad, en nuestro estado, es la prisión, en algunos casos podemos preguntarnos si todo lo que es una falta, pareciera un delito, y si todo ello debe de ser sancionado, por prisión, pongo un ejemplo en la sociedad, muchos sujetos, nos molestan, porque producen ruido, por el uso de pirotecnia o de música y con ello, nos referimos que la sociedad, pues busca a veces, la más alta de las penas, la prisión.

- Pero como ya se mencionó la punibilidad de acuerdo con la doctrina en el derecho penal solo puede ser utilizado por el estado como el último recurso para proteger bienes jurídicos tutelados, sin embargo, igualmente, cierto es, que una vez que se ha llegado a la solución penal, para una conducta, esta debe de formularse de manera tal que las consecuencias jurídicas planteadas sean operantes y eficientes.

- De acuerdo con un estudio de opinión realizado por la organización de la sociedad civil, cero impunidad, la gran mayoría de las personas entrevistadas considera que todos los delitos se deben sancionar con cárcel y los imputados de un delito deben permanecer en prisión mientras se averigua que lo cometieron.

- Demostrando con ello que México continúa con una visión punitiva respecto al combate a la impunidad y a la procuración de justicia percepción que va en aumento año tras año, ello a pesar de que como ya se mencionó desde el 2016 se implementó a nivel Nacional del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, en todo el país desde el 2018 a la fecha, se ha incrementado de manera exponencial la violencia de acuerdo a las cifras que el propio Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública nos reporta y no ha sido posible superar esta violenta espiral cuyas causas son multifactoriales.

- Para ello sabedores de que persisten otras formas generadoras de impunidad como la prescripción la cosa juzgada los indultos en la presente iniciativa atendemos otra válvula de impunidad que es el encubrimiento, nuestro estado tampoco se encuentra exento del incremento de la incidencia delictiva de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en un comparativo entre el 2021 y 2022 se ha detectado que los delitos de homicidio y de lesiones dolosas han ido en aumento y aquellos como violación abuso sexual, violencia familiar, se encuentran dentro de los delitos con mayor incidencia, sin lugar a duda se reconoce que las instituciones encargadas de la procuración, administración, e impartición de justicia realizan una tarea titánica para lograr resultados significativos con el propósito de esclarecer los delitos y en su caso sancionar a quienes los cometen.

- El trabajo de las instituciones de nuestro estado se ve reflejado de acuerdo con las cifras emitidas por la ONG donde se observa un importante avance en el tema del combate a la impunidad comparado con la situación a nivel nacional que coloca a Guanajuato dentro de los 3 primeros lugares de las 32 entidades federativas en las que existe un índice de menor impunidad y o mayor nivel de efectividad durante los años 2020 y 2021, pese a ello no podemos quedarnos inertes ante las víctimas cuyo agresor ha quedado impune, por lo que debemos darnos a la tarea de robustecer y fortalecer el marco normativo, ahora bien, un tema también importante es la percepción de la impunidad que se genera, por una parte, la falta de socialización explicación de las diversas posibilidades que pueden acontecer con una carpeta de investigación dentro del sistema de justicia penal, como son entre otras, las salidas alternas, o anticipadas al proceso el archivo temporal o definitivo y la abstención de investigar al no existir más datos de prueba.

- Así mismo debemos considerar que esta percepción de impunidad está combinada con otros factores, tales como el incremento de la incidencia delictiva a la efectividad de las autoridades pero sobre todo por la baja probabilidad de que un delito se denuncie algunas cifras importantes que quiero mencionarles, es que en el 2021 a nivel nacional 22.1 millones de víctimas de más de 18 años, esta información es del INEGI, lo que qué pasa con esta cifra es que un poco porcentaje es denunciado y las razones por las que no se inicia es que el 93.2% de esas víctimas o de esos delitos no fue denunciado y por lo tanto la autoridad no inició una carpeta de investigación y entre los factores que se destacan de esa no presentación de la denuncia, destaca uno que es el delito no se denuncia porque existe encubrimiento, por eso el día de hoy, esta iniciativa, el probable encubrimiento del sujeto activo para sustraerse de la justicia, resulta necesario hacer esta diferenciación de los delitos con mayor incidencia o cuyo fenómeno social, impactan o transgreden, en la sociedad Guanajuatense.

- Ahora bien, por qué incrementar la pena para analizar la proporcionalidad de una pena debe tomarse en cuenta el tipo de delito que se trata, determinar su alta o baja incidencia y en

consecuencia encauzar una intervención penal que se traduzca en una mayor pena lo cual resulta legítimo desde el punto de vista constitucional al considerar que esta política criminal tiene como objetivo el disminuir o inhibir la incidencia delictiva a partir del aumento de las penas en los delitos de mayor incidencia.

- Por otra parte, de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, reportó en el periodo comprendido de enero a diciembre de los años 2021 y 2022 respectivamente los delitos que colocaron a nuestra entidad federativa dentro de los primeros lugares con alta incidencia delictiva haciendo un comparativo de ambas anualidades se puede visualizar que existen algunos delitos en los que se incrementó y otros donde se redujo su incidencia entre los primeros delitos que inciden en el estado y de importante impacto social se destacan aquellos como el homicidio doloso, las lesiones dolosas, la violación, el abuso sexual, la violencia familiar y el feminicidio, estamos convencidos en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional de que la familia es el centro de la sociedad y que juega un papel relevante sobre todo en el desarrollo de cada persona que le integra es el seno de la familia donde comenzamos a comunicarnos, a conocernos, relacionarnos, y aprendemos a resolver nuestras diferencias.

- Por lo que debemos inhibir todo tipo de violencia que lastime a la familia y que finalmente repercute en la sociedad es por ello que proponemos que la violencia familiar y la violación en caso de encubrimiento sean sancionados con mayor firmeza, por ello el Grupo Parlamentario de Acción Nacional está convencido de que dentro de la esfera de acción legislativa este lo ofrecer un andamiaje normativo tendiente a reducir o inhibir el índice de impunidad que se vive en nuestro Estado, siendo indispensable realizar una diferenciación de aquellos delitos de mayor incidencia y de alto impacto social con la finalidad de analizar la pertinencia de que a dichos delitos se les incremente la pena establecida para el delito de que se trate, es así, que se propone incrementar en un tercio del mínimo a un tercio del máximo, tratándose de encubrimiento de los delitos de homicidio

doloso, lesiones dolosas, violación, violencia familiar, y feminicidio.

- De igual manera, esta iniciativa está orientada con el objetivo 16 de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible que adoptará la asamblea general de la organización de las Naciones Unidas, en términos generales deben promoverse sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces responsables inclusivas a todos los niveles por lo que debemos sensibilizar a nuestra propia comunidad sobre la realidad de la violencia y sobre la importancia de fomentar la cultura de la denuncia a fin de construir sociedades pacíficas y justas.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidenta.**- ¡Muchas gracias! diputada.

Se turna a la Comisión de Justicia y con fundamento en el artículo 113 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO, Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO.²¹

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO, PARA QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA NO DEBAN DESEMPEÑAR CARGOS Y

FUNCIONES PRIVADAS, SALVO LAS DOCENTES, Y NO SE PUEDAN INTEGRAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL SINO HASTA PASADO UN AÑO DE HABER RENUNCIADO O TERMINADO EL PERIODO PARA EL QUE FUE DESIGNADA O DESIGNADO, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE INTEGRARSE DE NUEVA CUENTA AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PARA GARANTIZAR LA OBJETIVIDAD E INDEPENDENCIA DE SU FUNCIÓN.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

P R E S E N T E.

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES proponente y quienes suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración del Pleno para su aprobación, la iniciativa que **REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO, PARA QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA NO DEBAN DESEMPEÑAR CARGOS Y FUNCIONES PRIVADAS, SALVO LAS DOCENTES, Y NO SE PUEDAN INTEGRAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL SINO HASTA PASADO UN AÑO DE HABER RENUNCIADO O TERMINADO EL PERIODO PARA EL QUE FUE DESIGNADA O DESIGNADO, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN DE INTEGRARSE DE NUEVA CUENTA AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PARA GARANTIZAR LA OBJETIVIDAD DE INDEPENDENCIA DE SU FUNCIÓN CONFORME A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

²¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28039/INICIATIVA- GPPRI.pdf

La participación ciudadana es un componente vital para el funcionamiento de la democracia ya que funge como un mecanismo que vincula a los ciudadanos organizados con el rumbo y desarrollo de la sociedad y el gobierno. Así lo ha venido señalando Alexis Camacho Pérez en su artículo denominado “Participación Ciudadana para el combate a la corrupción”²². Su incidencia en los asuntos públicos y su capacidad para la transformación del quehacer gubernamental se enmarca en un contexto en el que los ciudadanos son un referente para ubicar en donde existen errores de gestión y qué áreas de mejora se pueden explotar para el funcionamiento pleno del Estado.

En este mismo orden de ideas, la participación ciudadana está situada en el desenvolvimiento de la gobernanza, la cual genera un entorno de viabilidad para el involucramiento de distintos actores en la solución de problemas públicos y en la toma de decisiones que tienen repercusión en las instituciones y sus políticas públicas. Tal es el caso de la corrupción, la cual actualmente es un foco de atención para los distintos poderes y órdenes de gobierno en México ya que se ha convertido en uno de los problemas públicos más difíciles de explicar y de atender debido al nivel de complejidad que implica este comportamiento a lo largo de la sociedad y de las estructuras gubernamentales.

La participación ciudadana debe ser un ingrediente fundamental que es útil como un insumo para el combate a la corrupción, en específico a través de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción el cual se creó el 27 de mayo de 2015 en el marco de la reforma constitucional al artículo 113 que dio paso a la construcción de este Sistema como un mecanismo de coordinación que se encargará de definir políticas de combate a la corrupción. De esta instancia, cabe destacar la integración de un Comité de Participación Ciudadana que prioriza el papel de los ciudadanos como actores externos al gobierno que pueden incidir en la puesta en marcha de la política nacional anticorrupción.

Hoy en día no es nada extraño escuchar la palabra corrupción como algo cotidiano y que forma parte de nuestras vidas. Entender el origen histórico de esta actividad y analizarla para combatirla es el nudo gordiano al que se enfrentan actualmente las instituciones del Estado, sin embargo, no es un secreto que la proliferación de la misma es multifacética y ha formado e impulsado el desarrollo informal de muchas de estas instituciones, lo cual ha ocasionado que la corrupción se convierta en un problema complejo y multicausal que se ha desarrollado en los diferentes poderes y órdenes de gobierno debido, entre otras cosas, a la falta de una definición clara de qué es la corrupción en el andamiaje legal lo cual dificulta el diseño de medidas e instrumentos institucionales que puedan enfrentar esta actividad. En este sentido, para entender por qué hay vacíos legales para el combate a la corrupción y por qué parece ser una actividad justificada por más de un individuo, es importante comenzar por definirla y contextualizarla.

Explicar la corrupción es la parte más compleja del entendimiento de este problema público debido a que no hay una sola forma ejercerla ya que se presenta en diferentes comportamientos de acuerdo con la moral o ética establecida en una sociedad y debido al complejo entramado legal que existe para regular las interacciones de los individuos por lo que se podría decir que casi cualquier acto de corrupción tiene una relación simbiótica respecto a la construcción de instituciones formales e informales, puesto que éstas establecen los límites entre lo que es permitido y lo que no a lo largo de las interacciones entre individuos y organizaciones. Ante este obstáculo una definición de corrupción que puede ser moldeable y adaptable es la propuesta por

²² Estudiante de la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos del Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales y Profesor de Asignatura adscrito al Centro de Estudios en Administración Pública de la UNAM, en donde también colabora en el proyecto PAPIIT IN307919: “Tendencias actuales y enfoques

alternativos de las políticas públicas en México”. Sus líneas de investigación se centran en el análisis de políticas públicas, coordinación y relaciones intergubernamentales, participación ciudadana y combate a la corrupción. correo jacamacho@politicas.unam.mx

Lepore y Aguilar²³, así como por Malem²⁴ quienes la entienden como “la violación de un deber posicional, el cual no se atañe exclusivamente al sector público, sino de todos aquellos que, aprovechándose de su posición en una relación, organización o institución, violan su deber para obtener beneficios ilegítimos”.

La ventaja de esta definición es que no encasilla a la corrupción como una actividad propia de las instituciones del gobierno, sino de prácticamente cualquier relación humana y de organizaciones privadas o sociales, asimismo, la entiende como un beneficio que genera bienestar individual por sobre el bienestar colectivo.

En México, el derecho positivo no tiene tipificada esta actividad, sino dos faltas: las responsabilidades administrativas las cuales se dividen en graves y no graves y las responsabilidades personales.

De acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional en 2018 México en una escala de 0 a 100, donde 0 es “Altamente corrupto” y 100 es “Limpio de corrupción”, tiene la calificación de 28 y se ubica en la posición 138 de un rango de 180 en comparación con otros países, lo cual lo ubica como uno de los más corruptos del mundo. Por otra parte, organizaciones como el Instituto Mexicano de la Competitividad estiman que el 5% del Producto Interno Bruto (PIB) de México se pierde anualmente por corrupción; otros informes ubican las pérdidas en un 9%.

Además, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2018 arroja datos alarmantes del problema como que la tasa de prevalencia de corrupción pasó de 12,590 víctimas por cada 100 mil habitantes en 2015, a 14,635 en 2017; que en ese mismo año el costo total a consecuencia de corrupción en la realización de pagos, trámites o solicitudes de servicios

públicos y otros contactos con autoridades fue de 7, 218 millones de pesos, lo que equivale a 2 273 pesos promedio por persona afectada y que los trámites y servicios públicos donde más prevalencia hay de corrupción en el contacto con autoridades de seguridad pública, permisos relacionados con la propiedad y los trámites ante ministerios públicos.

La corrupción impacta en muchos espacios de la sociedad, la economía y el gobierno. Por otro lado, afecta la credibilidad y confianza que se tiene hacia las instituciones de gobierno destacando el caso del Gobierno Federal²⁵ con 25% de confianza y las Cámaras de Diputados y Senadores con 20%; distorsiona el intercambio económico al privilegiar a unos agentes sobre otros y afecta el desarrollo de capital humano al hacer de lado la meritocracia y sobreponer la discrecionalidad y el **nepotismo como criterios de desarrollo laboral**.

En este sentido, el problema de la corrupción al tener diferentes puntos de vista para su atención y tratamiento, así como diversas consecuencias para la sociedad, depende no solo de resumir cifras y percepciones, sino de acuerdos entre distintos poderes y órdenes de gobierno en torno a la forma en que se debe construir y cómo los objetivos y motivaciones para combatir la corrupción son aceptados y puestos en práctica por los servidores públicos que tratan con este problema día a día, así como por los ciudadanos los cuales son los principales afectados por esta práctica ilegal.

Asimismo, la participación ciudadana es una actividad que se expresa de diferentes formas en la vida democrática, tal vez el ejemplo más claro es el ejercicio del sufragio como mecanismo para definir representantes, sin embargo, no es el único instrumento de intervención en los asuntos públicos, por lo que la participación no se reduce solo a la emisión de un voto. Entre los mecanismos de democracia directa se pueden mencionar

²³ Lepore, W. e. I. Aguilar., (2012) “El mecanismo de sanciones en el ámbito federal mexicano, 2005-2008. Un primer acercamiento empírico”. En David Arellano (ed.) ¿Podemos reducir la corrupción en México? Ed. Centro de Investigación y Docencia Económicas, México.

²⁴ Malem, J., (2014) “La corrupción, algunas consideraciones conceptuales”. En Illes Imperis, Número 16

Corrupción, codicia y bien público en el mundo hispánico, pp. 169-180. Disponible en: <https://www.raco.cat/index.php/IllesImperis/article/viewFile/284890/381859>

²⁵ Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2018.

algunos como las iniciativas de ley, referéndum, plebiscito, consultas ciudadanas y la revocación de mandato.

Dentro de esos mecanismos de participación, es importante entender el papel de la ciudadanía como actor clave para “que surja una participación ciudadana activa, a la cual no se le debe confundir con la democracia participativa ni con figuras como el referéndum, el plebiscito y la consulta ciudadana. La participación ciudadana debe ser un ejercicio cotidiano que permita una interconexión entre sociedad y gobierno”. Por lo tanto, si la participación ciudadana no es simplemente el sufragio, las consultas y referendums, entonces su definición debe ser más precisa. De acuerdo con Velásquez²⁶:

“se entiende como el proceso a través del cual distintos sujetos sociales y colectivos, en función de sus respectivos intereses y de la lectura que hacen de su entorno, intervienen en la marcha de los asuntos colectivos con el fin de mantener, reformar o transformar el orden social y político.”

Conforme a lo anterior, la participación ciudadana se debe distinguir por su nivel de involucramiento de los ciudadanos en los asuntos del Estado, particularmente, en la administración pública, lo cual también la distingue de la participación social que se visualiza en organizaciones que defienden intereses particulares o la participación política que se distingue por considerar el papel de los ciudadanos dentro del sistema político, particularmente en los partidos políticos.

En este orden de ideas, para que la participación ciudadana tenga un mayor impacto ésta se debe analizar dentro de un régimen específico, en este caso, el democrático en el cual han surgido conceptos como sociedad civil, empowerment o empoderamiento, tercer sector, calidad de la democracia, etc. y adquiere un protagonismo absoluto de la mano de la idea de capital social, ya que la participación no es un discurso cargado de retórica, sino ante todo la mejor garantía para hacer funcionar la

democracia. Asimismo, se debe considerar para el caso de México, el papel de la gobernanza como un campo propio de la democracia que se basa en la coordinación de actores gubernamentales, privados y sociales que toman decisiones de manera colectiva, de manera que el papel directivo del Estado pasa a ser el de un generador de sinergia con el fin de impulsar la participación de diferentes sectores, disminuir costos de transacción y generar mayor legitimidad en la definición y diseño de objetivos de política pública.

En tal sentido, la participación ciudadana es reflejo de la gobernanza y, por tanto, son dos esquemas que hoy en día son parte del desarrollo de cualquier sociedad que se diga democrática y si bien ambas propuestas en el deber ser parecen vislumbrar una mayor injerencia de los ciudadanos en los asuntos públicos, también es cierto que invitan a distintos sectores como el privado, el académico y el social a formar parte de un modelo que propone una mayor horizontalidad en la toma de decisiones públicas; sin embargo, en la práctica esto no siempre es así debido a límites cuantitativos, como por ejemplo: recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros; así como cualitativos, por citar ejemplos: el “timing” en el que los proyectos y propuestas son puestas a discusión de distintos poderes y sectores, así como lo previsto en los marcos legales existentes con los que cuenta el gobierno y, finalmente, la falta de acuerdos, de coordinación y relaciones entre diferentes órdenes y poderes de gobierno en la atención de servicios públicos.

A pesar de los obstáculos mencionados en el párrafo anterior, éstos no son razón para dejar de impulsar la participación ciudadana ya que no solo se trata de generar mayor consenso y legitimidad en la toma de decisiones, también implica mejorar la eficiencia del sector gubernamental. De acuerdo con Peters²⁷:

“el énfasis en gran parte de la literatura de gobernanza ha estado en mejorar la participación democrática en la toma de decisiones y en su implementación en lugar de mejorar la eficiencia de la administración de

²⁶ Velásquez, F. y. E. G. (2004) La Planeación participativa en Bogotá D.C. análisis y propuestas. Ed. Fundación corona, Foro Nacional Pro Colombia, Colombia.

²⁷ Peters, B. G. (2011) Steering, rowing, drifting, or sinking? Changing patterns of governance, Urban Research & Practice, Volume 4, Issue 1, USA.

programas dado que los actores sociales proporcionan no solo legitimidad democrática sino también información valiosa sobre las poblaciones objetivo de los programas y pueden involucrarse en el proceso de entrega de servicios.”

La participación ciudadana tiene dos fines:

a) Mejorar el ejercicio democrático incentivando a los ciudadanos para moldear los mecanismos de prestación de bienes y servicios públicos de acuerdo a sus inquietudes y necesidades, y;

b) Reformar el aparato gubernamental no solo con la modificación de leyes, sino con la transformación de los procesos y actitudes de los servidores públicos con respecto a los ciudadanos, lo cual refleja una mayor apertura al cambio para consolidar verdaderas instituciones democráticas.

Para alcanzar estos dos fines, es necesario categorizar no solo por sus mecanismos de democracia directa, sino a través de una tipología de participación, ya que, dependiendo de la institución, problema y tema de interés, las capacidades de intervención ciudadana tendrían que ser diferentes. Por ejemplo, no es lo mismo involucrarse en la definición del presupuesto local en obra pública de una comunidad a querer incidir en la política de seguridad nacional, ya que esta última maneja información y situaciones más delicadas y riesgosas para el bienestar colectivo. En este sentido el ofrece un listado de niveles de participación ciudadana yendo de niveles pasivos a activos.

Los principios legales sustentados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son la primera guía con la que se cuenta para poder ubicar las diferentes prerrogativas con las que cuentan los ciudadanos en materia de participación. De acuerdo con García²⁸, “hay preceptos constitucionales que han abonado al fomento del involucramiento ciudadano en las acciones de gobierno: el sexto, referente a la transparencia, el octavo, que menciona el

derecho de petición, y el noveno, que consagra el derecho de asociación.” Y es en este tipo de derechos que se puede apreciar de manera más ilustrativa cómo pueden participar los ciudadanos, siendo desde el simple hecho de realizar solicitudes de acceso a la información hasta la asociación de individuos para tratar asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad.

Cabe mencionar para fines de este apartado, que, si bien existen mecanismos de participación como los contemplados en el artículo 35, como el derecho a voto en elecciones populares, así como consultas populares, estos no son un gran punto de análisis puesto que se centran en una participación acotada vinculada a la capacidad de emitir un voto sobre determinada situación, lo cual refleja una opinión parcial de la ciudadanía y no favorece la interacción, el conflicto, la deliberación e intercambio de ideas que son clave de un sistema democrático.

De tal forma que se pueden ubicar otros artículos como son el 25 y 26 constitucional, en los que además de remarcar que el gobierno cuenta con la rectoría económica de la nación y que su papel fundamental es lograr el desarrollo del país a través de un Sistema Nacional de Planeación Democrática, concibe que el desarrollo del país es una tarea compartida entre el sector público, privado y social, e incluso señala explícitamente que el Estado puede “participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo”²⁹

Uno de los casos más recientes que incorpora una visión de participación ciudadana en la definición de políticas públicas, es el del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, porque que concibe a los ciudadanos como miembros activos en la toma de decisiones públicas, pero no en un sentido consultivo, sino institucional, formando parte de un entramado organizacional que tiene incidencia directa sobre el diseño y las decisiones del Sistema

²⁸ García, M. (2017) Fundamentos institucionales del componente ciudadano en la política social en México. En

prensa, México.

²⁹ Idem

Nacional Anticorrupción en la generación de instrumentos para combatir la corrupción.

EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

En el marco de la proliferación de la corrupción como un síntoma institucional y social que ha despertado gran interés para los ciudadanos, es importante analizar que esquemas se han contemplado para la participación ciudadana en el control del ejercicio del gobierno para asegurar un ejercicio adecuado de las instituciones de gobierno. La participación ciudadana en México se había desarrollado de una manera en exceso procedimental en la cual los ciudadanos estaban acotados a la emisión de un voto por lo que el principio de representatividad y equilibrio de poderes era la forma de asegurar una rendición de cuentas, pero con una visión jerarquizada que no incluía los verdaderos intereses de los ciudadanos.

Ante esta situación de falta de injerencia ciudadana, en la que “cada mecanismo opera en un microcosmos institucional sin contemplar los puentes que permitan una vinculación entre actores, instituciones, dispositivos y ámbitos de gobierno”, Ocejo & Isunza³⁰, más los escándalos creados en torno a la complicidad en conflictos de interés y hechos de corrupción por parte de altos funcionarios gubernamentales, es que se plantea la necesidad de contar con un sistema articulado que integre a diferentes sectores de la sociedad para combatir el problema de la corrupción en diferentes niveles.

Motivado por la preocupación por los crecientes actos demostrados de corrupción es que el 27 de mayo de 2015 fue publicada la reforma constitucional para la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción que se ve reflejado y sustentado en la reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por medio de la cual se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así

³⁰ Ocejo, A. & Isunza, E. y. J. E. (2014) “Participación ciudadana, control democrático y rendición de cuentas”. En L. Morales (ed.), Rendición de cuentas: una propuesta de normas, instituciones y participación ciudadana. Ed. Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, D.F.

como un paquete de reformas a leyes secundarias como respaldo a las acciones que este Sistema el cual tiene por objeto:

“establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.”

El Sistema Nacional Anticorrupción se integra por: Un Comité Coordinador; el Comité de Participación Ciudadana; el Comité Rector del sistema Nacional de Fiscalización y; Los Sistemas Locales³¹.

En la presente iniciativa interesa lo relativo a la conformación y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana, que esta integrado por ciudadanos de probidad y prestigio y que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Los que no pueden ocupar, durante el tiempo de su gestión, empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité referido.

El hecho de que sea un ciudadano el que presida el Sistema Nacional Anticorrupción³², como integrante del Comité de Participación Ciudadana, se debe entre otras causas, a que los ciudadanos y muchos actores del sector privado son los principales afectados por la corrupción ya que se ven orillados a recurrir a ella para acceder a la prestación de bienes y servicios y evitar consecuencias nocivas, por lo que el objeto de esta conformación implica que los ciudadanos estarán representados en este órgano por uno de sus pares.

En este Sistema se puede ubicar un plano macro de cómo debería concebirse la participación y qué tipo de actores deben estar involucrados para el desarrollo en cualquier área de importancia para la

³¹ Artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

³² Por así disponerlo el artículo 10 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, como representante del Comité de Participación Ciudadana.

sociedad. Es un ejemplo tangible e institucional de la posibilidad que tienen los ciudadanos para construir y proponer instrumentos y mecanismos de investigación, prevención, detección y sanción para moldear el rumbo que deben tomar las políticas públicas a nivel federal, estatal y municipal a través de un sistema de coordinación nacional, en el que los ciudadanos tienen un peso significativo en la definición de la agenda de trabajo y la capacidad de colaborar con las instituciones y servidores públicos involucrados a través de una relación más cercana para alcanzar una coordinación e integración que incida en una implementación lo más exitosa posible.

Considerando esta clasificación, la participación ciudadana es activa y propositiva; sin embargo, no se refleja directamente en las sesiones del Comité Coordinador, puesto que las propuestas de política pública y demás instrumentos e insumos generados por los ciudadanos pasan de manera previa por la Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el cual de acuerdo con los artículos 30, 31 y 32 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, es un órgano auxiliar de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y se compone del Secretario Técnico del Sistema y del Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

Si bien, en la composición de dicha Comisión destaca mayoritariamente la figura ciudadana, el reto recae en su relación con el Secretario Técnico el cual tiene la facultad de convocar a sesiones; emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador; elaborar anteproyectos y metodologías, evaluaciones y demás insumos que serán discutidos dentro la Comisión. Por lo tanto, si bien no se reduce la participación a un nivel consultivo, ésta puede correr el riesgo de diluirse y perder fuerza a lo largo del proceso de deliberación dentro de la Comisión, por lo que se necesita de gran habilidad de parte de los miembros del Comité de Participación Ciudadana³³ y de su

presidente para mantener una coordinación y comunicación exhaustiva con la Comisión y explotar de manera deliberativa su papel de presidente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, articulando las propuestas y discusiones presentadas entre las diversas instancias del Sistema.

En este sentido, algo significativo del diseño de la participación ciudadana en este sistema es que no se basa simplemente regular el problema de la corrupción y en generar programas, instrumentos y mecanismos de control gubernamental, sino que también complementa una visión de gobernanza en la definición de la política nacional anticorrupción según se afirma por Jason Camacho³⁴, por lo que el combate a la corrupción no se debe limitar a una cuestión meramente instrumental, sino también deliberativa y constructiva, lo cual hace que la participación ciudadana no se limite a una cuestión de injerencia de manera externa, sino también interna. De ello, resulta de vital importancia el papel de los ciudadanos insertados en este órgano que se supone en teoría debe ser ciudadano, para que en realidad cumpla su papel de denunciar, dar seguimiento y recomendar sancionar cualquier acto de corrupción de los órganos del estado, tanto de la administración pública centralizada, como de los organismo desconcentrados y descentralizados, sin injerencias de ningún tipo.

La exposición de motivos de la expedición de la Ley General del Sistema Anticorrupción señalo en cuanto al fenómeno de la corrupción, en forma textual:

“El asunto es de tal relevancia porque la corrupción encierra para el caso mexicano connotaciones de tragedia. Los ejemplos y las evidencias abundan. Fortunas, propiedades, posiciones políticas, privilegios y cargos públicos se han obtenido a su amparo. La corrupción es el distintivo del Estado autoritario para el que la rendición de cuentas le fue ajena. Es la herencia negra que nuestra incipiente democracia está obligada a erradicar como condición de sobrevivencia...”

³³ Regulado en el Capítulo III, artículos 15 al 23 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

³⁴ Camacho, Jason (2018) “La importancia de la participación ciudadana en las relaciones

intergubernamentales: un análisis desde el enfoque de la gobernanza”, Encrucijada Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, No. 29, México.

Así el artículo 17, primer párrafo de la citada ley general señala entre otras cuestiones que: "...por lo que no gozarán de prestaciones, **garantizando así la objetividad en sus aportaciones...**" (Lo subrayado y negritas son nuestras). Así podemos desprender que de origen se debe garantizar la objetividad de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, como un verdadero mecanismo de control y denuncia que ataje al fenómeno de la corrupción en la administración pública.

En tal sentido, en el Estado de Guanajuato, mediante Decreto número 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, se publicó en fecha 16 de mayo de 2017 dos mil diecisiete, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, señala, por un lado, como objetivo³⁵ de la misma, el establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales de combate a la corrupción, así como la fiscalización y control de recurso públicos y; por otro lado, se crea el Sistema Estatal Anticorrupción, integrado por un Comité Coordinador; un Comité de Participación Ciudadana; el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y; los municipios.

Como se podrá apreciar, en Guanajuato el legislador se cionó y replicó la conformación del Sistema Nacional Anticorrupción en esta entidad. A lo que interesa a la presente propuesta, consideró el Comité de Participación Ciudadana³⁶ con requisitos similares a la ley general,

Así, si el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción trabaja bajo los principios de ética, integridad y transparencia, conforme al espíritu del Sistema Nacional los procesos de designación indirectos como el que opera para la elección de los titulares de los Comités de Participación Ciudadana fueron instituidos para fortalecer su legitimidad, no para minarla, así como para evitar influencias partidistas o de grupos de interés de cualquier orden.

Se han señalado los Valores que deben guiar el proceso de designación de los integrantes

del Comité de Participación Ciudadana, sustentado en los principios siguientes:

1. Reconocimiento: Los y las aspirantes al cargo serán evaluados de acuerdo con los logros profesionales pertinentes para el mismo, mediante la comprobación de su formación y trayectoria profesional y sus logros en la misma;

2. Legalidad: Los y las aspirantes acreditarán, mediante los documentos solicitados en la convocatoria, que efectivamente cumplen con los requisitos que la legislación y la convocatoria relativa señalan. Método de verificación;

3. Idoneidad: Los y las aspirantes mostrarán que además de los requisitos exigibles por ley, cuentan con cualidades y conocimientos que permitan distinguir experiencia relevante para el cargo en un grado notable. Método de verificación;

4. Igualdad de oportunidades: Ninguna convocatoria para un cargo en cuya evaluación podrá considerar un plazo inferior a 10 días hábiles, ni involucrar documentos cuyo mero trámite consuma dicho periodo;

5. Transparencia y Máxima Publicidad: Se privilegiará la máxima publicidad de la convocatoria, del proceso de evaluación y selección, abriendo al escrutinio público todo documento que no se encuentre protegido por la legislación aplicable a los datos personales; contando, en su caso, con versiones públicas de los mismos. Esto incluye ineludiblemente las calificaciones otorgadas a cualquier participante. Método de verificación;

6. Imparcialidad y Conflicto de interés: Se abstendrán de evaluar a cualquier aspirante con quien hubiera tenido o tenga relación laboral, gremial, colegial, familiar, profesional o personal, o a quienes a su vez les hubieran evaluado o elegido en el cargo presente o anteriores. Método de verificación;

7. Objetividad: Una definición clara de perfiles y criterios de selección debería conducir un procedimiento transparente y auditable que permita ver las puntuaciones otorgadas de

³⁵ Artículo 2, fracción III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

³⁶ Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

manera individual y colegiada a los aspirantes que contienden por los cargos bajo proceso. Esto podría complementarse con medidas que permitan la evaluación de los expedientes sin conocimiento de las identidades de los evaluados, así como evaluación ponderada de cada aspirante por cada integrante del Comité. La valoración de los expedientes y candidatos debería ser independiente de las potenciales relaciones entre ellos y sus evaluadores, así como de juicios basados en cualquiera otra consideración ajena a los criterios pertinentes para el cargo en cuestión.

8. Método de verificación: Plantillas de valoración acordes a las calificaciones necesarias para el ejercicio del cargo, calificación ponderada compuesta por el promedio de las evaluaciones de todos los integrantes;

9. Equidad de Género: Se garantizará que durante el proceso no existan condiciones que limiten o restrinjan la participación de las mujeres, en su caso otorgando facilidades para la comparecencia presencial o virtual de aquellas candidatas y candidatos que desempeñen una responsabilidad de cuidado a cualquier miembro de sus familias; y

10. Participación Ciudadana: Se garantizará que las organizaciones que así lo soliciten puedan observar cada fase del proceso, incluyendo la evaluación, tomando las consideraciones para que los evaluadores puedan desempeñar su trabajo y no sean objeto de presiones indebidas. De igual manera, se garantizará siempre un espacio para que la ciudadanía pueda expresar, de manera respetuosa y fundada sus objeciones a candidatos o al proceso, así como formular preguntas por escrito a los mismos y atestiguar el proceso de las entrevistas.

Así, en Guanajuato, el 16 de mayo de 2017 dos mil diecisiete se publica la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, que en su artículos 6, señala en forma textual: “El Sistema Estatal tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia

cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en materia de combate a la corrupción...”

En tanto, en el artículo 17 de la referida ley del sistema estatal, se establece el Comité de Participación Ciudadana en los términos siguientes:

“Artículo 17. El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.”

Ahora bien, respecto de las personas que integran dicho Comité, la ley referenciada dice:

“Artículo 18. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser nombrado secretario técnico.”

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.”

Y respecto a la relación laboral y prohibiciones, su régimen de responsabilidad, secrecía de la información y equidad de género de las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, la ley en su artículo 19 dice:

Artículo 19. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de

prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 123 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva y demás información de carácter reservado y confidencial.

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se respetará la equidad de género de manera de que en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos de un mismo género.”

En lo que interesa a la presente iniciativa, es importante señalar que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, si bien es cierto, no se les otorga la calidad de servidores públicos, por lo que son contratados por honorarios, también cierto es que conforme al tabulador del Gobierno del Estado, la contraprestación que reciben es decorosa, por lo que a efecto de que atiendan debidamente su función se considera que no es factible que se dediquen a actividades profesionales, comerciales o cualquier otra, excepto la docente, para que atiendan de tiempo completo la delicada tarea que se les confiere, puesto que dentro de sus funciones, establecida en el artículo 23 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, señala en forma textual las siguientes:

Artículo 23. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;

III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;

IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta Ley;

V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del secretario técnico a la información que genere el Sistema Estatal;

VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;

VII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:

a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal;

c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes del Estado y municipios en las materias reguladas por esta Ley;

d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;

IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer

una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política estatal, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;

XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado;

XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;

XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;

XV. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;

XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;

XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal; y

XVIII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.”

Como puede ser apreciado, las tareas que deben atender son todas laboriosas y de mucha trascendencia para el funcionamiento

del Comité, por lo que lo adecuado es que dediquen de tiempo completo a esta actividad, conforme a las contraprestaciones otorgadas.

La calidad de servidor público se adquiere por la subordinación que se tiene a una dependencia de la Federación del Estado o del Municipio, esa es la esencia y en el caso de los integrantes del Comité, eso se observa al establecer el párrafo primero del artículo 19, que dice: “... **no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva...**”.

Sin embargo, el párrafo segundo de este artículo 19, en relación con la prohibición de actividades diversas a las del Comité; señala:

“Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.”

De dicho párrafo se debería desprender con claridad que quienes sean designados integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no pueden ocupar cargo o comisión en el servicio público en los tres niveles de gobierno, es decir, no es compatible esta función con la de servidor público, lo cual es adecuado.

La ley en la actualidad no hace ninguna referencia a que, quien ha sido integrante del Comité de Participación Ciudadana, no podría integrar de nueva cuenta el mismo, ni mucho menos establece prohibición para aceptar cargos públicos en el ámbito estatal o municipal de quienes han sido supervisados en esta función, sino hasta pasado un año, pero además que no podrán formar parte del Sistema Estatal anticorrupción en otras áreas, para garantizar la objetividad con que se conducirán en su función.

Sin embargo, en lo relativo a: “... **ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva...**”. Ello, presupone que no deben

realizar actividades privadas, pero al referir la ley en forma no clara y ambigua: “...empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva...”, esto ha sido aprovechado por algunos integrantes de dicho Comité para mantener sus despachos privados abiertos y siendo atendidos por ellos, lo cual consideramos atenta contra la propia naturaleza de la función que desempeñan, dado que, en tal interpretación y condición en que es abordado esta frase, se puede alegar que mantener un bufete jurídico, contable, despacho arquitectónico, etc., es compatible con esta función. Esto era quizás entendible en la época de la emisión de la ley, cuando se ignoraba el salario que se iba a asignar a las o los comisionados. Hoy eso está claro, sus honorarios son decorosos a efecto de exigir completa dedicación a esta gestión.

Por lo anterior, consideramos que, si a servidores públicos con menores prestaciones se les prohíbe, ejercer funciones privadas, que son incompatible por el posible conflicto de intereses. Es dable utilizar el principio de mayoría de razón, en el sentido de que, si a un servidor público se le prohíbe desempeñar actividad privada para evitar actos de corrupción en la medida de lo posible, con mayor razón a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, que son quienes revisan los actos de corrupción de los servidores públicos y de particulares vinculados a éstos, por lo que no deben tener permitido dedicarse a actividades personales que puedan generar conflicto de interés, como ha sucedido con algunos de los integrantes del actual Comité señalado, por ello, es preciso aclarar dicho párrafo y hacer la precisión respectiva.

Consideramos que la génesis de este segundo párrafo fue evitar precisamente el conflicto de interés, sin embargo, como aún no se determinaba el monto de las prestaciones de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, por ello, la razón de la ambigüedad de dicho párrafo, que hoy conociendo las contraprestaciones por honorarios que reciben, permite a los integrantes del Comité desempeñar su vida personal con cierto decoro.

Por ello, consideramos plantear la reforma al segundo párrafo, así como la adición de un

tercer párrafo y el recorrido de los subsecuentes del artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 19. Los integrantes del Comité...

“Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo de carácter privado o realizar actividades liberales profesionales remuneradas, por sí o por interpósita persona, salvo las docentes.

Quien haya sido integrante del Comité, no podrá integrarse a ningún cargo público sino hasta pasado un año de haber renunciado o concluido el encargo y no podrá volver a participar en el sistema estatal anticorrupción”

Con esta propuesta se lograr evitar que los integrantes del Comité, al realizar actividades privadas remuneradas, aprovechen su posición para generar el aprovechamiento de su posición y mitigar a lo mínimo posible la creación de cualquier conflicto de interés. Considerando que con esta propuesta se garantiza la objetividad de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, como un verdadero mecanismo de control y denuncia que ataje al fenómeno de la corrupción en la administración pública Estatal y Municipal en el Estado de Guanajuato.

De ser aprobada, la presente iniciativa, tendrá los siguientes impactos, de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

I. Impacto jurídico: Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley del Sistema estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no puedan ejercer actividades privadas, salvo las docentes para garantizar la imparcialidad y objetividad en su función, ni estén en posibilidad de ejercer influencia para crear conflictos de interés durante el tiempo de su gestión.

Asimismo, se establece la prohibición de incorporarse a la función pública estatal o municipal sino hasta pasado un año después

de su renuncia o terminado su periodo para el que fueron designadas o designados.

Finalmente, se establece la prohibición de volver a pertenecer a este organismo o a cualquier otra área del sistema estatal anticorrupción.

II. Impacto administrativo: No se aprecia impacto administrativo

III. Impacto presupuestario: No se aprecia impacto presupuestario.

IV. Impacto social: Con esta iniciativa, se considera reforzar los principios bajo los cuales es designada o designado un integrante del Comité de Participación Ciudadana, y se garantiza la objetividad en su función, como un verdadero mecanismo de control que ataje al fenómeno de la corrupción en la administración pública Estatal y Municipal en el Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo, así como se adiciona un tercer párrafo y se hace el recorrido de los subsecuentes párrafos del artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 19. Los integrantes del Comité...

“Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo de carácter privado o realizar actividades liberales profesionales remuneradas, por sí o por interposición persona, salvo las docentes.

Quien haya sido integrante del Comité, no podrá integrarse a ningún cargo público sino hasta pasado un año de haber renunciado o concluido el encargo y no podrá volver a participar en el sistema estatal anticorrupción”.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 13 de febrero de 2023.
Diputadas y Diputados integrantes del Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional.**

**DIP. GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.
DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA.
DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA**

- **La Presidenta.**- Enseguida se pide al diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que corresponde al punto 6 del orden del día. (ELD 430/LXV-I)

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el Diputado Gusto Adolfo Alfaro Reyes, para hablar de la iniciativa de la referencia)



- Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes

- ¡Gracias presidenta! con su permiso muy buenos días, compañeras y compañeros diputados, saludo con mucho gusto a quienes nos ven a través de los medios de comunicación y a todos los que nos acompañan en este recinto.

- Acudo a esta soberanía presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo y se adiciona un tercero del artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para que los integrantes del comité de participación

ciudadana no deban desempeñar cargos o funciones privadas salvo las docentes y no se puedan integrar a la administración pública estatal o municipal sino hasta pasado un año de haber renunciado o terminado el periodo para el que fue designada o designado así como la prohibición de integrarse de nueva cuenta al sistema estatal anticorrupción para garantizar la objetividad e independencia de su función conforme a la siguiente:

- Exposición de motivos.

- La participación ciudadana es un componente vital para el funcionamiento de la democracia ya que funge como un mecanismo que vincula a los ciudadanos organizados con el rumbo y desarrollo de la sociedad y del gobierno, la participación ciudadana está situada en el desenvolvimiento de la gobernanza la cual genera un entorno de viabilidad para el involucramiento de distintos actores en la solución de problemas públicos y en la toma de decisiones que tienen repercusión en las instituciones y sus políticas públicas tal es el caso de la corrupción la cual actualmente es un foco de atención para los distintos poderes y órdenes de gobierno en México ya que se ha convertido en uno de los problemas públicos más deficientes de explicar y de atender debido al nivel de complejidad que implica este comportamiento a lo largo de la sociedad y de las estructuras gubernamentales.

- En este orden de ideas, la participación ciudadana tiene dos fines el primero es mejorar el ejercicio democrático incentivando a los ciudadanos para moldear los mecanismos de prestación de bienes y servicios públicos de acuerdo a sus inquietudes y necesidades el segundo reformar el aparato gubernamental no sólo con la modificación de leyes sino con la transformación de los procesos y actitudes de los servidores públicos con respecto a los ciudadanos lo cual refleja una mayor apertura al cambio para consolidar verdaderas instituciones democráticas.

- Dicha participación debe ser con un ingrediente fundamental que es útil como un insumo para el combate a la corrupción en específico a través de la creación del sistema nacional anticorrupción el cual se creó el 27 de mayo del 2015 en el marco de la reforma

constitucional del artículo 113 que dio paso a la construcción de este sistema como un mecanismo de coordinación que se encargará de definir políticas de combate a la corrupción.

- De acuerdo con el índice de percepción de la corrupción de transparencia internacional en 2018 México en una escala de 0 a 100 donde 0 es altamente corrupto y 100 es limpio de corrupción, tiene la calificación de 28 y se ubica en la posición 138 de un rango de 180 en comparación con otros países lo cual ubica como uno de los más corruptos del Mundo así en el estado de Guanajuato mediante decreto número 187 publicado en el Periódico Oficial del estado de Guanajuato, se publicó en fecha 16 de Mayo del 2017, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, integrado por un comité coordinador, un comité de participación ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los Municipios en la presente iniciativa interesa lo relativo a la conformación y funcionamiento del comité de participación ciudadana que está integrado por ciudadanos de probidad y prestigio y que se hayan destacado por su contribución a la transparencia rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

- En tal sentido la ley local del sistema de corrupción, señala que los integrantes del comité de participación ciudadana, si bien es cierto, no se les otorga la calidad de servidores públicos por lo que son contratados por honorarios también, es cierto, que conforme al tabulador de gobierno del estado la contraprestación que actualmente reciben es decorosa, por lo que consideramos los iniciantes que a efecto de que atiendan debidamente y de tiempo completo su función a la fecha se justifica que la ley les prohíba que los comisionados se dediquen a actividades profesionales comerciales o cualquier otra, excepto la docente, para que atiendan de tiempo completo la delicada tarea que les confiere, ellos se corrobora de la lectura del artículo 23 de la ley, que rige esta actividad en el que se describen las tareas que deben atender, que son todas laboriosas y de gran trascendencia, para el funcionamiento del comité y por eso es adecuado se atiendan la encomienda en forma integral o de tiempo completo, dada que la remuneración que se proporciona, lo respalda, además la ambigüedad de la ley en este tema ha sido aprovechado por algunos integrantes de

dicho comité para mantener sus despachos privados abiertos y siendo atendidos por ellos, lo cual consideramos atenta contra la propia naturaleza de la función que se desempeña y generando posibles conflictos de interés, es por eso que, en esta fracción parlamentaria consideramos que si los servidores públicos con menores niveles de prestaciones se les prohíbe ejercer funciones privadas que son Incompatibles por el posible conflicto de intereses, es dable utilizar el principio de mayoría de razón en el sentido de que sea un servidor público se le prohíbe desempeñar actividad privada para evitar actos de corrupción, en la medida de lo posible, con mayor razón a los integrantes del comité de participación ciudadana que son quienes revisan los actos de corrupción y de conflicto de intereses de los servidores públicos y de particulares vinculados a este.

- La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del estado de Guanajuato lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este honorable Congreso del Estado el siguiente:

- Decreto

- Único. Se reforma el segundo párrafo, así como observación un tercer párrafo y se hace el recorrido de los subsecuentes párrafos del artículo 19 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato para quedar como sigue artículo 19 segundo párrafo los integrantes del comité de participación ciudadana, no podrán ocupar durante el tiempo de su gestión un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal local o municipal ni cualquier otro empleo de carácter privado o realizar actividades liberales profesionales remuneradas por sí o por interpósita persona salvo las docentes, párrafo tercero quien haya sido integrante del comité no podrá integrarse a ningún cargo público sino hasta pasado un año de haber renunciado concluido el encargo y no podrá volver a participar en el sistema estatal anticorrupción.

- Transitorios artículo único el presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

- Es cuanto presidenta.

- **La Presidenta.**- ¡Muchas gracias diputado!

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fundamento en el artículo 111 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 185, 185-A, 187 Y 187-C; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 187-G AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SESIÓN ORDINARIA SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO³⁷**

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato Presente.

Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 185, 185-a, 187 y 187-c; y se adiciona un artículo 187-

³⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28040/Inic_185_185c_187_187c_187g_CPEG_.pdf

g al Código Penal del Estado de Guanajuato, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De nueva cuenta el tema que nos ocupa en esta tribuna es la violencia e impunidad que impera en nuestro Estado. Desgraciadamente en esta ocasión se trata de los menores de edad quienes están siendo violentados física, sexual y emocionalmente por quienes están a su cuidado y protección.

El abuso de cualquier forma a un menor o persona incapaz sale de toda lógica que deba de buscar fundamentarse en criterios, antecedentes o cualquier otra fuente del derecho. Debiera ser un rasgo de humanidad. No obstante, en nuestro marco jurídico tenemos un gran abanico de normas que protegen los derechos humanos esenciales de niñas, niños y adolescentes: Desde el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Guanajuato, Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Código Penal y la propia Ley de Educación del Estado, entre otra; conforman todo un abanico de protección. Sin embargo, los acontecimientos que vienen sucediendo desde hace no mucho tiempo, sirven perfectamente como la fuente real del derecho que justifican la presente iniciativa. El abuso y acoso sexual, particularmente en las escuelas en contra de menores de edad, ha venido en aumento en nuestro Estado. Solamente en lo que va del año se han registrado 60 denuncias, siendo los casos más conocidos y que gracias al trabajo periodístico se han hecho visibles son los del del kínder "José Joaquín Fernández de Lizardi", en Silao, donde se abusó de 6 niñas; también en Silao, un maestro de música de preescolar "Don José Natividad Macías" abusó de cinco menores y en el Jardín de Niños B. Nobel, en Irapuato, donde desgraciadamente se consumó el abuso sexual a una niña. Sean conocidos públicamente o no, ninguno de estos casos puede quedar impune y cada uno de ellos merece un castigo ejemplar.

No es la primera vez que en mi Grupo Parlamentario abordamos este problema, incluso, fue mi compañero de bancada, el diputado Ernesto Millán Soberanes, quien, en el mes de julio del presente año, presentó ante esta Soberanía un Punto de Acuerdo para solicitar se actúe con prontitud por el caso de abuso sexual en el kínder José Joaquín Fernández de Lizardi, en Silao.

En ese tenor, la presente iniciativa tiene como finalidad reformar el Código Penal del Estado, a fin de aumentar las penas por la comisión de los delitos en Contra de la Libertad Sexual, específicamente los cometidos en contra de menores de edad o personas incapaces. También se propone que, para el caso de que el perpetrador del delito sea un funcionario público, su destitución e inhabilitación sea de forma permanente; y estipular que para este tipo de delitos no se pueda aplicar la conmutación de penas, el perdón o el indulto, la renuncia del derecho a la reparación del daño, y por último, que tales delitos no puedan ser sujetos de cancelación en los registros de Antecedentes Penales.

Estas modificaciones obedecen a la necesidad de proteger a la niñez de nuestro Estado, a impedir que figuras que debieran ser de protección y autoridad, abusen de la confianza, inocencia, inexperiencia e indefensión de nuestras niñas y niños. Como legisladores tenemos que hacer un llamado enérgico, no solo a los delincuentes, sino a las propias autoridades de procuración e impartición de justicia para que se ejerzan sus funciones no solo para detener, sino para enjuiciar y encarcelar a este tipo de delincuentes, ya que su castigo ejemplar y severo, debe ayudar a desalentar la comisión de delitos tan repugnantes y que marcan de por vida a un infante. Desde este Congreso debemos dar un mensaje claro y contundente; las niñas y los niños no se tocan, la vida e integridad de las niñas y los niños se protege; es por ello, que los delincuentes deben ser castigados con penas que los marquen de por vida.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

I. Jurídico

De aprobarse la presente iniciativa se modificarán diversos artículos del Código Penal y se establecerán nuevas sanciones, más severas, por la comisión de delitos como el abuso sexual infantil.

II. Administrativo

De aprobarse la presente iniciativa no se prevé impacto administrativo alguno.

III. Presupuestario

De aprobarse la presente iniciativa no se prevé impacto administrativo alguno.

IV. Social

Con la aprobación de esta iniciativa se pretende incidir directamente en inhibir la comisión de estos delitos y combatir la impunidad que existe ante ellos.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 185, 185-a, 187 y 187-c; y se adiciona un artículo 187-g al Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

TÍTULO TERCERO DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

Capítulo II Estupro

Artículo 185. A quien tenga cópula con persona menor de dieciséis años, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción, se le impondrá de tres a seis años de prisión y de cinco a treinta días multa

Este delito se perseguirá por querrela.

Artículo 185-a.- A quien tenga cópula con persona menor de dieciséis años, obteniendo su consentimiento por medio del engaño, se le sancionará con prisión de cuatro a seis años y de cincuenta a cien días multa.

Si el activo del delito excede en más de cuatro años la edad del pasivo, se le impondrá de cuatro a doce años de prisión y de cuarenta a ciento veinte días multa.

Este delito se perseguirá por querrela.

Capítulo IV

Abusos Sexuales

Artículo 187. A quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o le haga ejecutar un acto sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, se le impondrá sanción de tres meses a un año de prisión y de tres a diez días multa. En este supuesto el delito se perseguirá por querrela.

Se aplicará de tres a seis años de prisión y de cinco a veinte días multa a quien lo ejecute o lo haga ejecutar en o por persona que no pudiere resistir o con menor de edad.

Si se hiciere uso de violencia la sanción será de seis a doce años de prisión y de cinco a treinta días multa.

Si el responsable del delito de abuso sexual es servidor público y lo comete en ejercicio de sus funciones, se le impondrá, además de las penas previstas en este artículo, la destitución de su cargo y la inhabilitación para ejercer cualquier cargo público de forma permanente.

Capítulo V

Acoso Sexual Y Hostigamiento Sexual

Artículo 187-c. Se aplicará de cuatro a seis años de prisión y de veinte a cincuenta días multa si la víctima del delito de acoso sexual u hostigamiento sexual fuera menor de edad o incapaz.

~~Se aplicará de tres a siete años de prisión y de treinta a setenta días multa cuando la víctima del hostigamiento sexual sea menor de edad o incapaz.~~

Estos delitos se perseguirán de oficio.

Capítulo VIII

Reglas Comunes para los Delitos Contra la Libertad Sexual

Artículo 187-g.- Para los delitos contenidos en el presente Título no se aplicará lo siguiente:

- a) La conmutación de la pena privativa de la libertad.
- b) La posibilidad de renunciar al derecho de la reparación del daño a que se refiere el artículo 99-q.
- c) El Perdón o el Indulto.
- d) La cancelación de Antecedentes Penales.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Protesto lo necesario

Guanajuato, Gto. a 14 de febrero de 2023.

Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Grupo Parlamentario de MORENA

- **La Presidenta.-** A continuación se solicita a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa relativa al punto 7 del orden del día. (ELD 431/LXV-I)

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández, para hablar de la iniciativa en referencia)



Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández

¡Muy buen día! con su venia diputada presidenta, ¡muy buen día! compañeras, compañeros, diputados, medios de comunicación y quienes nos siguen a través de las plataformas muy buen día tenga en este momento en esta ocasión vengo a presentar ante ustedes la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 185, 185-a, 187, 187-c; y se adiciona un artículo 187-g al Código Penal del Estado de Guanajuato, de nueva cuenta el tema que nos ocupa en esta tribuna es la violencia y la impunidad que impera en nuestro estado, pero en esta ocasión hablaré de la violencia en una de sus formas más crueles y más cobardes que han vivido, en muchos momentos a los menores de edad, aquella que es cometida contra los menores de edad quienes están siendo violentados física sexual y emocionalmente por quienes están encargados de su protección y quien deberían de cuidarlos y deberían de protegerlos el abuso de cualquier forma a un menor o persona incapaz, pues sale de toda lógica, no existen criterios antecedentes o cualquier otra fuente del derecho que pueda justificarlos y su tratamiento debería de ser un rasgo de humanidad, no obstante en nuestro marco jurídico tenemos un gran abanico de normas que protegen los derechos humanos esenciales de niñas niños y adolescentes desde el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios el Código Penal la Propia Ley de Educación del Estado entre otras todo esto

conforma un gran abanico de protección para los niños niñas y adolescentes sin embargo, sin embargo esto no ha sido suficiente, porque los acontecimientos que vienen sucediendo desde hace algún tiempo en Guanajuato hacen necesaria la intervención de este Poder Legislativo y justifican la presente iniciativa, el abuso y el acoso sexual, particularmente en las escuelas, en contra de menores de edad, ha venido en aumento en nuestro estado solamente el año pasado se registraron 60 denuncias, hay que mencionar que muchas de estas denuncias no son presentadas por los familiares por la pena por la vergüenza de que sus hijos hayan sido abusados, siendo los casos más conocidos, y que gracias al trabajo o en otros casos que los niños no lo dicen y que gracias al trabajo periodístico que se han hecho visibles casos como los del kínder José Joaquín Fernández de Lizardi en Silao, en donde un becario, un becario, que se encontraba encargado de dar clases a niñas niños de preescolar se aprovechó impunemente pues de la inocencia de algunas de sus alumnas y abusó sexualmente, sexualmente de 6 niñas.

- Otro caso también es en Silao, es el del maestro de música de preescolar Don José Natividad Macías, quien presuntamente abusó de 5 menores de edad y en el Jardín de Niños B. Nobel, en Irapuato, donde desgraciadamente se consumó el abuso sexual, a una niña de tercer año de preescolar, tercer año de preescolar, una edad sumamente temprano y estos son algunos ejemplos de los muchos casos que ha habido en Guanajuato, donde a estos niños les destrozan la vida, batallan demasiado, para poder superar estos traumas, pero que sean conocidos públicamente hay otros casos como ya los decíamos que los niños nos los dicen, que los padres no los denuncian, hay muchas cosas que suceden, y que no son conocidas, ninguno de estos casos ninguno puede quedar impune y cada uno de ellos, pues merece un castigo ejemplar.

- Quiero recordar que no es la primera vez que por parte de mi Grupo Parlamentario abordamos este tema, incluso fue mi compañero de bancada el Coordinador Diputado Ernesto Millán Soberanes, quien en el mes de julio del año pasado presentó ante esta soberanía un punto de acuerdo para solicitar que se actuara con prontitud en el caso de esta abuso sexual que había sucedido

en el kínder José Joaquín del municipio de Silao, pero al parecer pues ha habido impunidad, ha habido complicidad, ha habido corrupción, de las autoridades que siguen permitiendo, que estos atroces crímenes sigan sucediendo, en personas en seres, que son absolutamente indefensos, en este tenor, la presente iniciativa, tiene como finalidad reformar el Código Penal del Estado, a fin de aumentar, las penas por la Comisión de Delitos en contra de la libertad, en contra de la libertad sexual, específicamente los cometidos en contra de menores de edad o de personas incapaces en nuestro estado.

- En el caso del delito de estupro, que es aquel en el que se tiene copula, con personas mayores de 12 años y menor de 18 se propone que la pena mínima sea de 3 y la máxima de 6 años en prisión, actualmente se castiga de 6 meses a 3 años de prisión, solamente,

- En este sentido vale la pena destacar que el Código Penal hace una distinción, entre el consentimiento obtenido a través de la seducción y aquel cometido a través del engaño, por lo que este proyecto, contempla también, el aumento de esa pena, de los 4 a los 6 años en lugar de los 2 que contempla actualmente.

- Por su parte en el caso de los abusos sexuales la pena que contempla actualmente el Código Penal es de 6 meses, aquí lo tenemos (presenta grafica) de 6 meses a 2 años de prisión, de 6 meses a 2 años de prisión, y nosotros proponemos que se aumente de 3 a 6 años de prisión, es decir, que sea más amplia el castigo, así mismo se propone, que si la persona hace uso de la violencia la sanción sea de 6 a 12 años de prisión y no de 6 meses a solamente 3 años de prisión, en caso de que haya violencia, que se elimine esto y que podamos ir a una sanción más fuerte.

- Igualmente se propone que si el responsable del delito del abuso sexual, de un servidor público y comete el abuso en ejercicio de sus funciones, con el poder que le da el hecho de ser servidor público, la inhabilitación para ejercer cualquier cargo público sea de manera permanente y no de manera temporal, como actualmente sucede, de manera permanente, que no vuelvan a ocupar nunca jamás, ningún cargo público, y no que el tiempo se le perdone y vuelvan otra vez a hacer

funcionarios públicos y abusar del poder que les da el hecho de ser funcionario público.

- Por otro lado se propone homologar la pena que se puede imponer para los delitos de acoso u hostigamiento sexual para que este sea también de cuatro a 6 años de prisión, por último se adiciona un capítulo de reglas comunes para los delitos contra la libertad sexual en el que se contempla que por la naturaleza de estas conductas no se permita la conmutación de la pena privativa de la libertad, es decir, que no quieran pasar su pena en su casa como actualmente puede suceder, que no se permita la conmutación de la pena, de la pena privativa de la libertad, que no se pueda renunciar al derecho de la reparación del daño por ningún motivo, y que no se puede otorgar el perdón o el indulto y que tampoco se puedan cancelar, los antecedentes penales, este tipo de abusos, así como dejan marcadas a las víctimas de por vida, así tienen que dejar marcado de por vida, a quienes cometen, este delito, compañeras y compañeros diputados la protección de los derechos de nuestras niñas, niños, y adolescentes, no es un tema menor en este congreso, y ni en este estado, necesitamos dar mensajes contundentes, para que quienes pretendan hacerles daño la piensen cuando menos dos veces y piensen en las consecuencias que pueden tener, estas modificaciones obedecen a la necesidad de proteger a la niñez de nuestro estado a impedir que figuras que debieran ser de protección, de autoridad de guía dejen de abusar de la confianza, inocencia, inexperiencia, indefensión de nuestras niñas y niños, como legisladores tenemos que hacer un llamado enérgico, no solo a los delincuentes, sino a las propias autoridades también, las responsables de la impartición de justicia, para que ejerzan sus funciones no sólo para detener sino para enjuiciar encarcelar a este tipo de delincuentes ya que su castigo debe de ser ejemplar y debe de ser severo y debe de ayudar a desalentar la comisión de delitos tan repugnantes y que marcan repito la vida de un infante que ya nunca vuelve a ser la misma desde este congreso debemos dar un mensaje claro y contundente, las niñas, los niños y los

adolescentes, no se tocan la vida e integridad de las niñas y niños se protege, es por ello, que los delincuentes deben ser castigados, con las penas máximas que los marquen de por vida.

- Es cuanto diputada presidenta ¡Muchas gracias!

- La Presidenta.- ¡Gracias diputada!

Se turna a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo 113 fracción II de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE GIRAR ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO Y AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE PROPORCIONEN UN DIAGNÓSTICO DE INCIDENCIAS Y PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL FENÓMENO DE LOS RETOS DIGITALES PELIGROSOS EN LA ENTIDAD.³⁸**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXV LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes suscriben, **diputado Cuahtémoc Becerra González y diputadas Irma Leticia González Sánchez y Martha Edith Moreno Valencia**, integrantes del grupo parlamentario de **morena** de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de

³⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28041/PA-MORENA.pdf

Guanajuato y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a disposición de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de **Punto de Acuerdo**, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las redes sociales se han convertido en el medio predilecto por el cual gran parte de la población interactúa y recibe información. Sin embargo, también existen ciertos contenidos que representan un riesgo latente para la niñez y la adolescencia. En la actualidad, las y los menores de edad se encuentran expuestos a toda clase de contenidos. En México, 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora y en el caso de los adolescentes de 12 a 17 años, entre el 80 y 94% usan internet o una computadora³⁹.

Entre los riesgos asociados al mal uso de las redes sociales están el ciberacoso, la violencia digital, los crímenes digitales y más recientemente, los retos digitales peligrosos. Se han identificado que existen distintos retos que van desde realizar bailes con canciones de moda, provocar caídas, hacer dietas extremas, bajarse de un coche en movimiento hasta ingerir sustancias tóxicas y medicamentos. De acuerdo con datos de la Unidad de Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad de la Ciudad de México⁴⁰, el año pasado se identificaron alrededor de 500 incidentes relacionados con menores, ocurridos en México.

El caso más reciente es el de los 15 alumnos guanajuatenses de la escuela primaria María de Jesús López, que resultaron intoxicados por ingerir clonazepam. Los estudiantes de primaria habrían consumido el medicamento para sumarse al reto "el que se duerma al último, gana", que se ha hecho viral en redes sociales.

Ante tal problemática, la respuesta estatal se ha limitado a campañas de concientización que resultan poco atractivas para la población objetivo, así como la intervención con el protocolo "Mochila Segura", mismas que no han tenido los resultados esperados, respecto a dicho protocolo, el Delegado de la Secretaría de Educación ha expresado que:

"No hemos detectado algo en lo específico, hay una lista de alrededor de once o doce objetos, que están prohibidos, por supuesto entre esos objetos, se encuentran armas de fuego, sustancias prohibidas o ilegales, donde el protocolo exige que se le tiene que dar aviso a la autoridad correspondiente; afortunadamente hasta ahorita no han sido encontrados objetos con estas características"⁴¹.

Esto, al contrario de exponer los supuestos resultados efectivos obtenidos a partir de la implementación del protocolo de Mochila Segura, nos muestra que en realidad la atención al problema no se está atendiendo de manera adecuada, ya que los retos virales no se limitan al consumo de sustancias nocivas, pues tal como se ha mencionado, las causas que generan riesgo en los retos virales son múltiples.

Por esta razón, consideramos que debe existir un enfoque integral para resolver la problemática en el que se identifiquen las necesidades psicológicas que les empujan a realizar este tipo de retos; se tiene que ayudar a entender las consecuencias más allá de la satisfacción inmediata y se tienen que proponer alternativas a estos retos. En pocas palabras, se tiene que crear una cultura de autocuidado y fomentar el uso de las redes sociales de manera responsable.

Para alcanzar tales objetivos y proteger de manera oportuna a las niñas, niños y adolescentes se requiere de un diagnóstico integral con protocolos que sirvan para prevenir la viralización y ejecución de tales

³⁹ UNICEF, "Mantener seguros a niñas, niños y adolescentes en internet". En: <https://uni.cf/3xd6dyz> (08/02/23)

⁴⁰ SSC. "Boletín 76: La Policía Cibernética de la SSC alerta a la ciudadanía sobre videos virales con retos o desafíos peligrosos entre menores de edad y emite

recomendaciones para evitarlos. En: <https://bit.ly/3YLEC3e> (10/02/23)

⁴¹ Zona Franca. "Tras intoxicación por reto viral, prevén 150 intervenciones con protocolo 'Mochila Segura'". En: <https://bit.ly/3YLEC3e> (10/02/23)

retos digitales peligrosos, principalmente en las escuelas que son un espacio de recurrencia, así como también fuera de ella.

Por lo anterior expuesto, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. - Se acuerda girar atento y respetuoso exhorto a las Secretarías de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, Secretaría de Educación de Guanajuato, Secretaría de Salud de Guanajuato y al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, para que nos proporcionen un diagnóstico de incidencias y protocolos para la prevención y atención del fenómeno de los retos digitales peligrosos en la entidad.

Guanajuato, GTO., a 13 de febrero del 2023

ATENTAMENTE

DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA
GONZÁLEZ

DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ
SÁNCHEZ

DIPUTADA MARTHA EDITH MORENO
VALENCIA

- **La Presidenta.**- A continuación, se solicita a la diputada Irma Leticia González Sánchez, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo que corresponde al punto octavo del orden del día. (ELD 232/LXV-PPA)
- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar del punto de acuerdo en referencia)



- Diputada Irma Leticia González Sánchez -

¡Muchas gracias! ¡muy buenos días! y quiero felicitar a la Mesa Directiva, y a todos los que la integran ¡muchas felicidades! ¡mucho éxito! y pues todo esto sea para bien de todos ustedes, ¡muy buenos días! tengan todas y todos ustedes los medios de comunicación y todos los que me ven a través de todas las plataformas digitales.

- Pues vamos a iniciar este nuevo periodo esperando como siempre que demos buenos resultados los diputados que estamos aquí presentes y que estamos gracias a ustedes los ciudadanos.

- Y con el permiso ya de quien nombre de la presidencia y el saludo que les brindó los que suscribimos diputado Cuauhtémoc González Martínez Moreno Valencia y la de la voz nos permitimos poner a disposición de esta Honorable Asamblea la presente propuesta de punto de acuerdo en atención a los siguientes:

- Las redes sociales se han convertido en el medio predilecto por el cual gran parte de la población interactúa y recibe información, sin embargo también existen contenidos que representan mucho riesgo para la niñez, y la adolescencia en la actualidad las y los menores de edad se encuentran expuestos a toda clase de contenidos en México la mitad de los niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora y en el caso de los adolescentes es casi el 100% es el 80 al 94% de lo cual muchos de nosotros los adultos no nos damos cuenta porque no hay restricciones y eso es por lo que me ocupa este punto de acuerdo.

- Entre los riesgos asociados, al mal uso de las redes sociales, están el ciberacoso, la violencia

digital, los crímenes digitales y más recientemente los retos digitales peligrosos, se han identificado que existen distintos retos que van desde realizar bailes con canciones de moda, provocar caídas, hacer dietas extremas, bajarse de un coche en movimiento y hasta ingerir sustancias tóxicas y medicamentos y esto puede ir puedes seguir subiendo de nivel, de acuerdo con datos de la unidad de policía cibernética de la secretaría de seguridad de la ciudad de México el año pasado se identificaron alrededor de 500 incidentes todos relacionados con menores ocurridos en México.

- El caso más reciente que todos conocemos, es el de los 15 alumnos guanajuatenses, de la escuela primaria María de Jesús López que resultaron intoxicados por ingerir clonazepam, los estudiantes de primaria habían consumido el medicamento para sumarse al reto el que se duerma al último gana, que como todos les decía, conocemos, esto se hizo viral, lamentablemente ante la problemática la respuesta estatal, se ha limitado únicamente a campañas de concientización, que resultan poco atractivas para la población objetivo a la que queremos llegar, así como la intervención, con el protocolo mochila segura, mismas que no han tenido ningún resultado esperado porque no se ha escuchado nada, sobre los objetivos que están realizando, y también sobre qué es lo que encontraron, al respecto dicho protocolo el Delegado de la Secretaría de Educación ha expresado, esto, no hemos detectado algo en específico hay una lista de alrededor de 11 o 12 objetos que están prohibidos por supuesto entre esos objetos se encuentran armas de fuego sustancias prohibidas o ilegales donde el protocolo exige que se le tiene que dar aviso a la autoridad correspondiente.

- Afortunadamente, hasta ahorita no ha habido, ni se han encontrado objetos con estas características, esto al contrario de exponer los supuestos resultados efectivos obtenidos a partir de la implementación del operativo mochila segura, nos muestra que en realidad la atención al problema no se está atendiendo de manera adecuada, ya que los retos virales no se limitan al consumo de sustancias nocivas, como se los había explicado anteriormente pues tal como se ha mencionado las causas que generan riesgos a los retos virales son múltiples, por esa razón

consideramos que debe existir un enfoque integral para resolver la problemática en el que se identifique las necesidades psicológicas, de dónde viene todo esto, que les empujen a realizar este tipo de retos se tiene que ayudar a entender las consecuencias más allá de las satisfacción inmediata y se tiene que proponer alternativa a estos retos, en pocas palabras se tiene que crear una cultura de autocuidado y fomentar el uso de las redes sociales, de manera responsable, este es un gran tema pero el Planet Youth.

- De verdad Secretario de salud tenemos que tomar cartas en el asunto en esto, poque es como podemos y debemos de dar resultados de inmediato, para alcanzar para esos objetivos y proteger de manera oportuna a las niñas a los niños y adolescentes se requiere de un diagnóstico integral con protocolos que sirvan para prevenir la vitalización y ejecución de tales, reos digitales peligrosos, principalmente en las escuelas que son su espacio de recurrencia, así como también fuera de ellas, con los padres de familia con todos los programas sociales que nosotros podamos difundir y que podamos hacer todos como adultos y ponernos nuestro granito de arena, para que esto no esté sucediendo, porque esto nos está dando un una alerta, nos está llamando la atención, para que hagamos algo de urgente, por lo anterior expuesto solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente acuerdo:

- Acuerdo

- Único.- Se acuerda girar atento y respetuoso exhorto a la Secretaría Pública a la Secretaría de Educación de Guanajuato a la Secretaría de Salud de Guanajuato y al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, para que nos proporcionen un diagnóstico de incidencias y protocolos para la prevención y atención del fenómeno de los retos digitales peligrosos de la entidad y sumarnos todos, hagamos campaña todos, dentro de nuestras trincheras para evitar porque no sabemos si al rato puede hacer nuestros hijos.

¡Muchas gracias! es cuánto.

- **La Presidenta.**- ¡Muchas gracias! diputada.

Se turna a la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en el artículo 109 fracción VI de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

⇒ **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE GIRAR ATENTO EXHORTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN PARA QUE INICIE UN PROCESO DE RE-ESTRUCTURACIÓN DE SU GASTO, CON LA FINALIDAD DE REORIENTAR LOS GASTOS NO PRIORITARIOS HACIA LA DISMINUCIÓN DE LA TARIFA DE TRANSPORTE PÚBLICO COBRADA AL USUARIO.⁴²**

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato Presente.

Diputada **Alma Edwiges Alcaraz Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, según las siguientes:

CONSIDERACIONES

El municipio tiene mandatos constitucionales específicos, que en el estado de Guanajuato

se encuentran contenidos en el artículo 117 de la Constitución local. Entre estos mandatos, se encuentra la prestación de los servicios públicos como: agua potable, alumbrado público, recolección de basura, seguridad pública, y **transporte público**, entre otros que constituyen derechos humanos.

En el caso del transporte público, se trata de un servicio público que se relaciona directamente con el derecho a la movilidad, que se encuentra reconocido en el artículo 4 de la Constitución Federal.

La movilidad urbana es un elemento fundamental en los procesos de la producción y reproducción de las sociedades, pues de ella depende la accesibilidad a diversos bienes y servicios que son fundamentales para el bienestar y la vida digna de las personas que habitan las ciudades⁴³. El transporte público es uno de sus elementos medulares, por lo que atenderlo implica diseñar una política social, similar a muchas otras de mayor tradición, como lo es la salud o la educación⁴⁴.

La importancia del transporte público es innegable, en otras palabras, representa un servicio indispensable para que la población pueda acceder a las actividades cotidianas como el traslado a las escuelas, empleos, u otros servicios básicos, como hospitales o incluso áreas de recreación.

De este modo, la población tiene el derecho a disfrutar de un transporte público de calidad y accesible; sin embargo, en el municipio de León recientemente se aprobó un aumento a la tarifa por el uso del transporte público sin una revisión ni auditoría previa a los estados financieros de los transportistas según se denunció durante la sesión de ayuntamiento⁴⁵.

Aunque el incremento en la tarifa puede parecer marginal por tratarse de 1 peso, lo cierto es que representa un incremento en

⁴² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28042/PA_dism_tarifa_dip_Alma_Edwiges_MORENA.pdf

⁴³ Hernández, D. (2017). "Transporte público, bienestar y desigualdad: cobertura y capacidad de pago en la ciudad de Montevideo". En Revista de la CEPAL, No°2. Disponible en:

https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/42036/RVE122_Hernandez.pdf

⁴⁴ Ibidem.

⁴⁵ Acta de la sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2023, pág. 46.

Disponible en:
<https://apps.leon.gob.mx/transparencia/sistemas/archivos/actas/2023-02-02.pdf>

el estado de vulnerabilidad de las personas más pobres en León, pues son ellas y ellos quienes más dependen del transporte público para trasladarse a sus empleos o centros educativos.

Lo anterior resulta más preocupante considerando el contexto en que se encuentra León. De acuerdo con la medición municipal de pobreza realizada por CONEVAL, en el municipio de León existen 817 mil personas en condición de pobreza, de las cuales 116 mil se encuentran en condición de pobreza extrema; en otras palabras: **León es el municipio con más pobres en todo el país.**

Además, como se mostró en el proceso de deliberación pública del incremento de la tarifa, el 60% más pobre de la población de León tiene un ingreso mensual de \$4,194; sin embargo, tiene que gastar \$1,252 mensuales en transporte (3 de cada 10 pesos), según datos publicados por la consultora Bismarck en octubre⁴⁶.

Pese a todo lo anterior, en vez de preocuparse por garantizar su obligación constitucional de prestar un servicio de transporte público con calidad y asequibilidad mediante el principio de uso máximo de recursos en la atención de derechos, el municipio de León optó por derrochar millones de pesos en gastos no prioritarios

Según su informe de ejercicio del presupuesto de egresos, para 2022 el municipio de León presupuestó 89.28 millones de pesos para gastos de *comunicación social y publicidad*; sin embargo, a lo largo del año se le adicionaron otros 7.12 millones de pesos, con lo cual su presupuesto modificado para gastos de *comunicación social y publicidad* ascendió a 106.41 millones de pesos.

Eso mismo ocurrió en el caso de los gastos de *servicios oficiales*, es decir, aquellos destinados a eventos, ceremonias,

⁴⁶ Melissa, E. (2023). "Activistas plantean subsidiar aumento al transporte si se quiere enfrentar la pobreza en León". En Periodismo y Opinión Pública, 30 de enero. Disponible en: <https://poplab.mx/v2/story/Activistas-plantean-subsidiar-aumento-al-transporte-si-se-quiere-enfrentar-la-pobreza-en-Leon>

actos conmemorativos, entre otros: se presupuestó en 37.5 millones de pesos; sin embargo, al igual que sucedió con *comunicación social y publicidad*, a lo largo de 2022 fueron adicionados 31.49 millones de pesos más a *servicios oficiales*, con lo cual el presupuesto modificado en la materia alcanzó 68.99 millones de pesos.

De esta manera, entre publicidad y eventos, en 2022 el municipio de León, gobernado por Alejandra Gutiérrez, destinó 175.4 millones de pesos a gastos no prioritarios.

Lamentablemente, 2022 no fue un año aislado. En 2021, también se destinaron 86.72 millones de pesos en *comunicación social y publicidad* y 40.94 millones en *servicios oficiales* (un total de 127.67 millones entre ambos). En 2020 sucedió lo mismo: 91.19 millones para *publicidad* y 27.81 para *servicios oficiales* (119 millones entre ambos).

Año con año incrementan los gastos no prioritarios, mientras tanto los gobiernos emanados del PAN en León no han sido capaces de garantizar el derecho a la movilidad y, al primer llamado de los concesionarios para incrementar el costo del transporte, esos mismos gobiernos que derrochan el dinero deciden facilitar el incremento de la tasa de ganancia de los concesionarios recargando el costo en el bolsillo de los más vulnerables.

En el caso de este presupuesto de egresos 2023, el municipio de León plantea⁴⁷ destinar 93.4 millones de pesos a comunicación social y publicidad, así como 58.7 millones a servicios oficiales. Esto significa que, a reserva de las modificaciones que hagan para ampliar aún más estos gastos, durante 2023 el ayuntamiento estará orientando 152.1 millones de pesos en gastos no prioritarios (publicidad y eventos).

Lo anterior es inadmisibles cuando se acaba de incrementar la tarifa de transporte público de forma irresponsable. La movilidad es un

⁴⁷ PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO. Contenido en: Acta de la sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de León, de fecha 19 de diciembre de 2022, pág. 35. Disponible en: <https://apps.leon.gob.mx/transparencia/sistemas/archivos/actas/2022-12-19.pdf>

derecho, no una mercancía para satisfacer las demandas de concesionarios que se interponen con el bienestar universal.

Por el bien de todas y de todos, primero las personas más pobres.

ACUERDO

Único. - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al Ayuntamiento del municipio de León para que inicie un proceso de re-estructuración de su gasto, con la finalidad de reorientar los gastos no prioritarios hacia la disminución de la tarifa de transporte público cobrada al usuario.

Guanajuato, Guanajuato, 13 de febrero de 2023

**Dip. Alma Edwiges Alcaraz Hernández
Grupo Parlamentario de Morena**

- **La Presidenta.**- Ahora pedimos a la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo correspondiente en punto 9 del orden del día. (ELD 233/LXV-PPA)

(Sube a tribuna la diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández, para hablar del punto de acuerdo en referencia)



- **Diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández**
-

- Sí ¡buen día! de nueva cuenta, en este momento hago uso de la voz, para hablar, del tema del transporte, en específico del municipio de León, el municipio tiene mandatos constitucionales en específicos, en el Estado de Guanajuato, se encuentran contenidos en el artículo 117 de la Constitución Local entre otros mandatos se encuentra la prestación de los servicios públicos, como además el tema importantísimo, el agua potable, alumbrado público, recolección de basura, seguridad pública, y transporte públicos entre otros los cuales constituyen parte de los derechos humanos, en el caso en específico que tiene que ver con el transporte público, pues este se trata de un servicio que se relaciona directamente con el derecho a la movilidad que se encuentra reconocido en el artículo cuarto de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

- La movilidad urbana es un elemento fundamental en los procesos de la producción y la reproducción de las sociedades pues justamente de la movilidad depende la accesibilidad a diversos bienes y servicios que son fundamentales, para el bienestar y la vida digna de las personas, que habitan en las ciudades, el transporte público, es uno de los elementos medulares de cualquier sociedad, por lo que atenderlo, implica diseñar también una política social como es el tema de la salud, como es el tema de la educación, entre otros, la importancia del transporte público, es innegable, en otras palabras representa un servicio indispensable para que la población pueda acceder a las actividades cotidianas como el traslado a las escuelas, empleados otros servicios básicos, hospitales, o incluso áreas de recreación.

- De este modo la población tiene el derecho a disfrutar de un transporte público de calidad y accesible, sin embargo en el en el municipio de León, se aprobó un aumento a la tarifa para el uso del transporte público, sin una revisión, y tampoco sin una auditoría previa a los estados financieros de los transportistas, según se denunció durante la sesión del ayuntamiento.

- Aunque el incremento de la tarifa, puede parecer marginal, por tratarse de un peso, lo cierto es que sí, representa un incremento, en el estado de vulnerabilidad de las personas más pobres en León, pues son ellas y ellos

quienes más dependen del transporte público para trasladarse a sus empleos, o centros educativos lo anterior resulta mucho más preocupante considerando el contexto en el que se encuentra justamente el municipio de León, por qué de acuerdo con la medición municipal de pobreza realizada por CONEVAL en el municipio de León existen 817 mil personas en condición de pobreza, de las cuales se encuentran en condición de pobreza extrema 116 mil.

- Estamos hablando que si el municipio tiene una población de 1 millón 721 mil 215 según la última encuesta, realizada por INEGI, pues estamos hablando de más de la mitad de la población, León ha sido declarado como el municipio con más pobres en todo el país, con más pobres en todo el país, además se mostró en el proceso de deliberación pública del incremento de la tarifa que el 60% más pobre de la población tiene un ingreso de 4 mil 194 pesos tiene que gastar mensuales y tiene que gastar 1252 pesos mensuales en transporte 3 de cada 10 pesos, según datos publicados por la consultora Bismark en octubre, pese a todo lo anterior en vez de preocuparse por garantizar su obligación constitucional de prestar un servicio de transporte público con calidad, y asequibilidad, mediante el principio del uso máximo de recursos de la atención de los derechos en el municipio de León, optó por derrochar con millones de pesos en gastos no prioritarios.

- Según su informe de ejercicio del presupuesto de egresos para el 2022 el municipio de León presupuesto 89.28 millones para otra vez el gasto, este gasto, que sea repetido por parte del Grupo Parlamentario de Morena de manera constante el gasto de comunicación social y publicidad, sin embargo a lo largo del año se le adicionaron otros 7.12 millones de pesos con lo cual su presupuesto modificado para gastos de comunicación social, publicidad ascendió a los 106 millones de pesos, eso mismo ocurrió en el caso de los gastos de servicios oficiales, estos servicios que normalmente sirven para eventos, de muy poca importancia, aquellos destinados a eventos, ceremonias, actos conmemorativos, pero no, a esa intercambio que debería de haber con la población, o esa convivencia que debería de haber con la población, se presupuestó 37. millones de pesos.

- Sin embargo al igual que sucedió con comunicación social a lo largo del 2022, fueron adicionados 31.49 millones de pesos más a servicios oficiales con lo cual el presupuesto modificado en la materia alcanzó los 68.99 millones de pesos como quien dice los 69 millones de pesos, de esta manera entre publicidad y eventos en el 2022 municipio de León gobernado por Alejandra Gutiérrez destinó 175 millones de pesos a gastos que no son prioritarios para los que menos tienen en el municipio de León para los más pobres, 175 millones de pesos lamentablemente 2022 no fue un año aislado también sucede lo mismo en el 2021, año con año, incrementan los gastos no prioritarios mientras tanto los gobiernos emanados del partido Acción Nacional en León no han sido capaces de garantizar el derecho a la movilidad, el costo del transporte estos mismos gobiernos que derrochan el dinero deciden facilitar el incremento de la tasa de ganancia de los concesionarios recargando el costo en el bolsillo de los que menos.

- En el caso de este presupuesto de egresos 2023 el municipio de León plantea destinar 93.4 millones de pesos a comunicación social y publicidad así como 58.7 millones de pesos a servicios oficiales de nuevo, estos temas que no son prioritarios para los que menos tienen esto significa que a reserva de las modificaciones que hagan para ampliar aún más estos gastos durante el 2023 el ayuntamiento estará orientando 152 millones de pesos en gastos no prioritarios publicidad, y eventos, lo anterior es inadmisibles cuando se acaba de incrementar la tarifa del transporte público de forma irresponsable y el transporte público que tiene una mala calidad, que quien se suba a las orugas se darán cuenta que la calidad es muy mala, tardan muchísimo en pasar los camiones, los camiones pasan llenísimos, pasan en un promedio de 15, 20 o 30 minutos en momentos y son muy lentos tardas, 2 horas en atravesar en las orugas, el municipio de León cuando en 1 hora tú puedes atravesar desde la ciudad de México de la parte sur, hasta la parte norte en el simple Metrobús.

- Lo anterior es inadmisibles cuando se acaba de incrementar la tarifa de transporte público de manera irresponsable, la movilidad es un derecho, no una mercancía,

para satisfacer las demandas de concesionarios que se interponen en el bienestar universal por el bien de todas y todos, primero los más pobres, por el bien de todos.

- Por lo anteriormente expuesto me permito poner a su consideración el siguiente:

- Punto de acuerdo esta Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar exhorto atento exhorto, al ayuntamiento del municipio de León, para que inicie el proceso de reestructuración de su gasto con la finalidad de reorientar los gastos no prioritarios hacia la disminución de la tarifa de transporte público cobrada al usuario.

- Es cuánto diputada presidenta.

- **La Presidenta.-** ¡Muchas gracias! diputada.

Se turna a la Comisión de Asuntos Municipales con fundamento en el artículo 104 fracción séptima de nuestra Ley Orgánica para su estudio y dictamen.

- **La Presidenta.** Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día por lo que esta Mesa Directiva procede a cerciorarse de la presencia de las y los diputados asistentes a la presente sesión asimismo se pide a las y los diputados a abstenerse de abandonar el salón durante las votaciones.

- Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del 10 al 17 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos.

- La propuesta está a consideración de la asamblea si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra le pido lo indiquen.

- Al no haber intervenciones se pide ¡ah! perdón de igual forma se propone que los informes formulados por la Comisión de Administración agendados en los puntos 10 y

11 del orden del día sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

- Y al no haber intervención alguna se pide a la Secretaría que en votación económica a través del sistema electrónico pregunte a la asamblea si se aprueba la propuesta.

(Se abre el sistema electrónico)

- **El Secretario.-** Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica por el sistema electrónico si se aprueba la propuesta que nos ocupa. ¿Diputado Ernesto?
¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Presidenta le informó que se registraron 31 votos a favor.

- **La Presidenta.-** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

- **La Presidenta.-** Y bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

⇒ **PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, FORMULADO POR**

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.⁴⁸

OFICIO: LXV/CA18/229/2023.
Guanajuato, Gto., a 31 de enero de 2023.

**Diputada
María de la Luz Hernández Martínez
Presidenta del Honorable Congreso
del Estado de Guanajuato
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Quinta Legislatura, presenta a consideración del Pleno de la Asamblea en sesión Ordinaria Pública, el Informe de los conceptos generales de los Estados Financieros de los recursos presupuestales, correspondiente al período del 01 al 30 de Noviembre de 2022 (anexo 1).

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIP. LUIS ERNESTO AYALA TORRES
PRESIDENTE**

**DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA**

**DIP. ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. JAVIER ALFONSO TORRES MERELES
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA
VOCAL**

⁴⁸ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28043/Informe de los conceptos generales de los edos fin Nov 2022.pdf

Con copia:

- Mtro. Christian Javier Cruz Villegas. Secretario General del Poder Legislativo. Para su atención.
- C.P. Ángel Isidro Macías Barrón. Titular del Órgano Interno de Control. Para conocimiento.
- C.P. Alejandra Zamarripa Aguirre. Directora de la Dirección de Administración Financiera. Mismo fin.
- Minutario

⇒ **PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.⁴⁹**

OFICIO: LXV/CA18/230/2023.
Guanajuato, Gto., a 31 de enero de 2023.

**Diputada María de la Luz Hernández
Martínez
Presidenta del Honorable Congreso
del Estado de Guanajuato
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Quinta Legislatura, presenta a consideración del Pleno de la Asamblea en sesión Ordinaria Pública, el Informe de los conceptos generales de los Estados Financieros de los recursos presupuestales, correspondiente al período del 01 al 31 de diciembre de 2022 (anexo 1).

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe

⁴⁹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28044/Informe de los conceptos generales de los edos fin Dic 2022.pdf

de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIP. LUIS ERNESTO AYALA TORRES
PRESIDENTE

DIP. IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
SECRETARIA
VOCAL

DIP. JAVIER ALFONSO TORRES MERELES
VOCAL
DIP. ALEJANDRO ARIAS ÁVILA
VOCAL

Con copia:

- Mtro. Christian Javier Cruz Villegas. Secretario General del Poder Legislativo. Para su atención.
- C.P. Ángel Isidro Macías Barrón. Titular del Órgano Interno de Control. Para conocimiento.
- C.P. Alejandra Zamarripa Aguirre. Directora de la Dirección de Administración Financiera. Mismo fin.
- Minutario.

- **La Presidenta.**- Y bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día. (ELD 233/LXV-PPA)

- **La Presidenta.**- Están a consideración de la asamblea los informes formulados por la Comisión de Administración agendados en los puntos decimo y decimo primero del orden del día.

- Si alguna diputada diputado desea hacer uso de la palabra manifiéstelo a esta presidencia.

- No habiendo intervenciones se pide a la secretaría que proceden a recabar la votación nominal de la asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o

no los informes propuestos a su consideración, para ello.

(Se abre el sistema electrónico)

- **El Secretario.**- En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los informes puestos a su consideración.
¿Diputada Alma?

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **El Secretario.**- Presidenta, le informo que se han registrado 31 votos a favor ninguno en contra.

- **La Presidenta.**- Los informes han sido aprobados por unanimidad de votos.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA MEDIANTE EL CUAL SE EFECTÚA UN EXHORTO A LOS 46 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE PARTE PATRONAL CUMPLAN CON LAS PRESTACIONES LABORALES A QUE TIENEN DERECHO LOS POLICÍAS DE SUS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE A REGISTRARLOS CON SU SALARIO REAL**

ANTE ALGÚN INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA QUE NO SE VEAN ESCATIMADOS DERECHOS Y PRESTACIONES ACCESORIOS QUE TIENEN COMO REFERENCIA EL SALARIO CON QUE SE LES REGISTRA COMO TRABAJADORES.⁵⁰

**Presidencia de la Mesa Directiva
Congreso del Estado
Presente**

Correspondió a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones analizar y dictaminar la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario de MORENA mediante el cual se efectúa un exhorto a los 46 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guanajuato, para que en su carácter de parte patronal cumplan con las prestaciones laborales a que tienen derecho los policías de sus cuerpos de seguridad pública, especialmente en lo que se refiere a registrarlos con su salario real ante algún instituto de seguridad social, para que no se vean escatimados derechos y prestaciones accesorios que tienen como referencia el salario con que se les registra como trabajadores.

Agotado su estudio y discusión, con fundamento en el artículo 119 fracción II y 180 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se procede a realizar el siguiente:

D i c t a m e n

I. Antecedentes.

La propuesta de acuerdo fue presentada en la sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de junio de 2022. Su radicación en la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones se realizó en reunión de 16 de junio de 2022.

II. Consideraciones de quien propone.

En el tema de seguridad pública puede afirmarse que sobran análisis y diagnósticos, que en su mayoría son coincidentes en señalar el necesario fortalecimiento en número, capacidad operativa, capacitación, entre otras cuestiones, de los cuerpos policiales municipales.

Sin duda alguna se concibe a la policía municipal como el eslabón más débil de todos los cuerpos de policía que existen de carácter estatal y federal.

Poco puede avanzarse en la exigencia de obligaciones a los policías municipales, si se les escatiman sus derechos laborales.

En días recientes la secretaria ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública declaró que se apoya en la dignificación policial, mediante mejoras salariales, prestaciones, profesionalización, equipamiento y seguridad.

En todo caso el discurso y buenas intenciones para con los policías tanto estatales como municipales debe materializarse en hechos, con congruencia y sin escatimar ningún derecho laboral.

Se tuvo conocimiento por diversos medios de información que elementos de la policía de San José Iturbide protestaron y se fueron a paro laboral por diversos motivos, entre los que se mencionó salarios bajos, acoso laboral, falta de equipo, entre otros. Lo paradójico de la situación es que fueron despedidos al menos 15 elementos de esa corporación municipal.

Es cierto que ha existido un esfuerzo impulsado desde Gobierno del Estado para que todos los municipios establezcan un salario similar para sus policías, como piso mínimo, para la categoría más baja de la escala básica que se contempla en el artículo 15 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato.

⁵⁰ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/280

[45/Dictamen Exhorto Ayuntamientos Prestaciones a Policías -firmado completo-.pdf](#)

Esta misma Ley contempla en las fracciones I y II de su artículo 10, que es un derecho de los policías percibir un salario remunerador y gozar de prestaciones.

Es en tema de las prestaciones en el que se busca por este punto de acuerdo, enfocar el llamado a los Ayuntamientos de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, para que se cumpla a cabalidad.

Una de las prestaciones esenciales de toda relación laboral es la seguridad social, a través de la cual además de servicio de salud, se accede a otras como la relativa al fondo nacional de vivienda, a través del Infonavit. Incidiendo en todo caso el salario registrado por ejemplo ante el IMSS, en prestaciones como la señalada, pero especialmente en la cotización que se tiene para llegar a acceder en algún momento a una pensión.

Es una realidad que en una mayoría de municipios se escatiman las prestaciones a los policías y se les tiene registrados ante el IMSS, con un salario mínimo, que no corresponde con el realmente percibido.

En otros tantos, no se les registra en ninguna institución de seguridad social, y solo se les brinda servicio médico general, sin tener la posibilidad de acceder los policías y sus familias a servicios especializados de salud.

III. Consideraciones de quienes integran la comisión.

En el marco de una agenda y estrategia de seguridad pública se mantiene el debate sobre la eficiencia de la actuación de los cuerpos policiales, pues el combate al crimen organizado ha sido posicionado como tema prioritario.

En este debate poco se ha abundado y discutido sobre el perfil y las condiciones laborales de quienes integran las instituciones policiales, como factores que pueden contribuir u obstaculizar el éxito de la estrategia de seguridad pública.

Al hablar de las instituciones policiales se hace referencia a todas las personas que laboran en seguridad pública, por lo que se incluye todas las acciones de prevención,

investigación, persecución y sanción de delitos.

En este orden, y por ser el primer eslabon de atención directa a las referidas acciones, también debe analizarse, pronunciarse a resolver y mejorar las condiciones sociolaborales de las y los policías, destacando la información que exista al respecto y generar una cultura de transparencia en las instituciones policiales.

Conforme lo que señala el artículo 45 de la Ley General de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto representa la mas importante fomulación de los derechos y condiciones laborales de las y los policías.

Los presentes trabajos de análisis y el contenido del exhorto que se aprueba se orientan a puntualizar las principales debilidades y a generar propuestas que logren elevar la eficacia y eficiencia de los cuerpos policiales, y con ello, su capacidad para combatir la inseguridad.

Debemos permanentemente analizar propuestas y nuestro marco jurídico para ofrecer un proyecto de vida atractivo a las y los elementos de las corporaciones policiales pues este es indispensable para elevar la calidad, la eficiencia y la eficacia en el combate a la inseguridad, pues es preciso que todas las personas que laboran en dichas actividades tengan las condiciones de trabajo mínimas: estabilidad, salarios dignos, prestaciones que les permitan acceder a un patrimonio, seguridad social. Todo ellos como un reconocimiento al peligro al que están sometidos y sometidas, y se valore su desempeño tanto como se valora la seguridad pública en sentido genérico.

Lo anterior debe materializarse en condiciones laborales tales como seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida complementaria, vacaciones terapéuticas, centros de recuperación física, servicios de atención psicológica, entre otros.

No omitimos reiterar que seremos permanentes fiscalizadores para que todos los cuerpos policiales del estado cuenten con los recursos materiales y tecnológicos que les permitan desarrollar sus labores eficientemente y con el menor riesgo posible para su integridad física, brindando opciones reales de profesionalización a las y los integrantes de las instituciones policiales, así como estímulos vinculados con su rendimiento, permanencia y eficacia.

Es prioridad de esta legislatura reconocer a las y los policías como el más valioso capital con el que se cuenta en el estado de Guanajuato.

Uno de los 45 compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública desde el año 2020, es el Programa de Homologación de Sueldos y Prestaciones Laborales.

Las recomendaciones sobre el Tabulador de Sueldos y Salarios a los integrantes de las instituciones Policiales Municipal, fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado (INFOSPE) desde el 14 de febrero del año referido.

Dichas recomendaciones tuvieron su fundamento en las reformas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, estableciéndose de esta forma el salario mínimo mensual del policía raso de cualquier corporación en los municipios de Guanajuato.

Finalmente, coincidimos en la necesidad de generar estrategias desde la competencia de este legislativo para que la comunidad se involucre en el diseño e implementación acciones que puedan restaurar la confianza con sus instituciones policiales, pues estamos conciente que es también una responsabilidad institucional mejorar la imagen que las y los ciudadanos tenemos de

quienes día a día se encargan de brindarnos protección.

Como efectos del presente exhorto se considera el cumplimiento por parte de los municipios a garantizar tanto las prestaciones mínimas de los integrantes de las instituciones de seguridad pública y los sistemas complementarios en materia de seguridad social de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, Apartado B, Fracción XIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a lo previsto en el artículos 45 y 46 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como a lo dispuesto en el artículo 78 y 79 fracción I del mismo ordenamiento jurídico relativos respectivamente a la carrera policial y a los fines de la misma, como son el garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales; de igual manera atiende lo establecido en el artículo 9, fracción XV, 59, 59-1, 59-2 y 60 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato en materia de fortalecimiento de los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes y los sistemas complementarios, atendiendo de igual manera a lo previsto en el artículo 19, segundo párrafo de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, en el que se estipula la obligación de la institución de seguridad a la que pertenezcan, proporcionar a sus agentes la atención médica, psicológica y jurídica, que en su caso, requieran.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a consideración de esta Asamblea, la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Único. - La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a los 46 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Guanajuato, para que, en su carácter de parte patronal, cumplan con:

- Las prestaciones laborales a que tienen derecho los policías de sus cuerpos de seguridad pública, especialmente en lo que se refiere a registrarlos con su salario real ante algún instituto de seguridad social, para que no se vean escatimados derechos y prestaciones accesorios que tienen como referencia el salario con que se les registra como trabajadores.
- Las condiciones de trabajo mínimas referentes a la estabilidad, salarios dignos, prestaciones que les permitan acceder a un patrimonio, seguridad social, por lo que corresponde a seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida complementaria, así como vacaciones y cumplir en general con la obligación de proporcionar a sus integrantes la atención médica, psicológica y jurídica que requieran.

Comuníquese el presente acuerdo con su dictamen a los 46 ayuntamientos, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., a 5 de enero de 2023
La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones

Dip. Martín López Camacho
Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Bricio Balderas Álvarez
Dip. Gerardo Fernández González

- **La Presidenta.**- A continuación, se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones referido en el punto 12 del orden del día.

- Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Bricio Balderas Álvarez para hablar a favor.

- Si alguna diputada o algún otro diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

¿Si diputado Ernesto Alejandro? **(Voz)**
diputado Ernesto Alejandro, gracias diputada presidenta para hablar a favor ¡por favor!

- **La Presidenta.**- Bien ¡eh! en ese sentido el listado queda, dado que se registró previamente el estado Bricio Balderas en primer término y enseguida el diputado Ernesto Alejandro Prieto para hablar ambos a favor.

- Se concede el uso de la voz al diputado Bricio Balderas Álvarez hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Bricio Balderas Álvarez, para hablar a favor del dictamen)



¡Qué tal buen día! ¡Muy buen día! en realidad un gusto volverles a saludar volvernos a encontrar con el permiso de la presidencia a quien también felicito y reconozco a mi compañera diputada Cristina y la Mesa Directiva de igual manera un saludo a las personas que nos siguen por los diversos medios desde comunicación, así como digitales al igual que los medios de comunicación, que hoy nos acompañan, público en general.

- Eh solicitado la palabra para hablar a favor en este punto de acuerdo que nos ocupa por varias razones sabemos que la seguridad es una de las funciones y tareas más importante, muy importantes, en los tres ámbitos de gobierno llámese en lo federal, en lo estatal, y en lo municipal, y entendemos y aceptamos que la ciudadanía tiene derecho a la salvaguarda, primero de su vida, de su integridad física, de sus libertades, y de la protección a su patrimonio.

- Pero en funciones quién protegen esos bienes jurídicos, derivado de estas funciones quiénes son la cara del estado y de los municipios que hacen posible que las y los guanajuatenses nos sintamos seguros, en primer término, nuestros policías ya sean en este caso estatal o municipal, sabemos que el policía más cercano a la ciudadanía hoy por hoy es la policía municipal, él conoce los entornos, conoce al municipio, conoce a su gente, conoce la problemática que gira alrededor de la vida cotidiana de cada municipio, nuestras policías municipales son hombres y mujeres, como ustedes, como yo, que día a día, salen a realizar sus funciones, ya sea de prevención de apoyo o en investigación o en su caso hasta de persecución en los delitos.

- En Acción Nacional nos hemos preocupado por nuestros policías, día a día, buscamos a través de nuestro quehacer legislativo, mejorar sus condiciones laborales, tan es así, que a través de la convención legislativa de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, realizamos la primera encuesta de autopercepción policial municipal 2022, por medio de la cual se generó información estadística, muy importante, muy relevante, para conocer la opinión de las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública municipal.

- Fue un ejercicio inédito impulsado a través de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de esta Legislatura y que preside mi compañero Martín López Camacho, dicho ejercicio contempló la participación de 5 mil 649 policías de 41 municipios de nuestro estado, quienes manifestaron su inquietud en temas como sueldos y prestaciones y que aquí está centrado esta solicitud, de punto de acuerdo, exceptuamos los municipios de Coroneo, Manuel Doblado, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarandacua y Xichú, pues actualmente cuentan con la figura de mando único, en este encuesta se resalta que el 57.20% de los encuestados dijo que el sueldo que reciben es adecuado, en tanto que el 48.95, señaló que el sueldo también debería de oscilar para los demás entre 10 mil a 20 mil pesos mensuales como mínimo el 86.05% mostraron motivación en continuar siendo policías y buscando además permanencia en su trabajo, un 85.46% de los encuestados manifestó que no ha pensado en

renunciar a su trabajo de policía al contrario les gustaría que sus hijos fueran policías y que la principal motivación de ser policía es la de servir a su comunidad, conscientes de que su prioridad principal es la responsabilidad y compromiso con la ciudadanía importante mencionar que la gran mayoría de los encuestados en su propia autopercepción consideran que a quienes sirven, es decir, a la ciudadanía esta no les agradece el riesgo que corren para protegerles ya que no les tienen confianza tienen una mala imagen y desconocimiento de su función policial y hay falta de agradecimiento y que la mejor manera de que la sociedad podría agradecerle su trabajo es su confianza en confiar en ellos como los garantes de nuestra seguridad.

- Por lo que he visto los datos arrojados en dicha encuesta de autopercepción y la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el diputado Ernesto Prieto con el fin de exhortar a los 46 ayuntamientos de los municipios de nuestro estado para que en carácter de parte patronal cumplan con las prestaciones laborales a que tienen derecho los policías de sus cuerpos de seguridad pública especialmente en lo que se refiere a registrarlos con su salario real ante el instituto de seguridad social para que no se vean escatimados en derecho y prestaciones accesorias que tienen como referencia el salario con que se les registra como trabajadores como es el caso de adquirir un crédito de vivienda y cotizar para una pensión, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, vimos con buenos ojos, dicho punto de acuerdo, pues se alinea sin lugar a dudas con las pretensiones de Acción Nacional de fortalecer y reconocer el trabajo de todas y todos los policías municipales de nuestro estado lo que se traduce importante en fortalecer el federalismo, el respeto a la dignidad de la persona, y la autonomía municipal.

- Esta acción se traduce también y no lo olvidemos, en dinero en recursos económicos para los ayuntamientos, presidencias municipales, por lo que es dable emitir un mensaje, a la federación, para que, considere dotar de recursos de fortalecimiento municipal a los más de 3 mil municipios en nuestro país cuente con y poder apoyar en estas pretensiones a las policías municipales.

- Las diputadas y diputados de Acción Nacional buscamos materializar dichos derechos en pro de las y los policías de los municipios de nuestro estado, tan es así que se cuenta con proyectos de inversión en materia de seguridad pública como el fondo estatal para el fortalecimiento de seguridad pública municipal, el cual tiene como objeto, apoyar a los municipios en materia de seguridad, otorgándose el mismo, con base al cumplimiento de los 45 compromisos, en materia de seguridad pública, y los cuales se destinan a las corporaciones policiales a través de equipamiento, servicios de profesionalización dirigidos, a las y los integrantes de los cuerpos policiacos, protección civil, y centros de radio comunicación.

- Dicho lo anterior al haber votado en fecha 05 de enero de 2023 por unanimidad este punto de acuerdo antes referido se reitera que por parte de Acción Nacional en materia de seguridad pública y en el respeto a los derechos de nuestras y nuestros policías municipales es prioridad que ese respeto impacte en su dignidad desarrollo personal, profesional, económico, y familiar, lo que sin duda contribuye hacer una mejor ciudadanía en nuestro estado de Guanajuato, es por ello, compañeras, compañeros que les pido su voto a favor.

- Es cuanto Presidenta ¡Muchísimas Gracias!

- **La Presidenta.-** ¡Muchas gracias! diputado.

- Enseguida se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar a favor del dictamen)



¡Qué tal! amigas y amigos muy buenas tardes o días todavía estamos a las 11:58 quiero antes de comenzar felicitar a mis compañeras integrantes de la Mesa Directiva, a los compañeros también integran la Mesa Directiva que esperamos sea la mejor Mesa Directiva de la historia, pero también, quiero felicitar a la diputada María de la Luz Hernández ¿dónde está? Por su excelente gestión como presidenta, de la diputación permanente y a mis compañeros integraron dicha Mesa Directiva ¡felicidades! a todas las Mesas Directivas.

¡Bueno! quiero el día de hoy exponer lo siguiente a mis compañeras y compañeros diputados, aquí presentes, al público que nos está escuchando y viendo a través de las diferentes plataformas, y por supuesto los asesores, personal administrativo, y medios de comunicación, y a mis amigos del correo, que me quieren tanto.

- Me permito por este medio exponer algunos argumentos concurrentes con el dictamen que se va a votar que corresponde a un punto de acuerdo presentado por el de la voz y también se me olvido agradecer a mi compañero Bricio, que se secundó en sentido favorable, el punto de acuerdo el día de hoy se pretende aprobar, sin duda alguna en las corporaciones policiales hay de todo un poco, pero hoy a través de este dictamen tenemos un mensaje claro y especial para quienes portan el uniforme con verdadera vocación y proyecto de vida reconocemos que su vocación implica sacrificios en sus jornadas laborales que llegan a extenderse por sucesos que se tienen que atender desde la función policial, que esas son horas que su familia, esposo, o esposa,

hijos, o hijas, pierden con ustedes, amigas y amigos policías, que han decidido y elegido por vocación, pertenecer, a una corporación de seguridad pública.

- A través de este dictamen se exhorta a los 46 municipios del estado de Guanajuato, para que se brinden las condiciones mínimas laborales, a los policías, estabilidad, salarios dignos, prestaciones, que les permitan acceder a un patrimonio, y seguridad social, especialmente para que las cotizaciones se hagan con base en su salario real, de esta forma buscamos que se cumpla con el artículo 10 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado y Municipios de Guanajuato, que mandata que los policías tengan un salario remunerador y gocen de prestaciones, invito a amigas y amigos diputados y diputadas a votar a favor de este dictamen, porque la mejor forma de reconocer la labor policial en los cuerpos de seguridad pública municipales de quienes portan el uniforme con vocación y valores es sencillamente reconociendo sus derechos laborales, que bajo ninguna justificación, deben ser escatimados.

- Reconozco la apertura de las y los compañeros integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones para encontrar en este tema que se dictamina como punto de acuerdo acompañar la propuesta planteada, y de esta forma buscar hacer el llamado para lograr un beneficio real y tangible en la situación laboral de las y los policías municipales.

¡Muchas gracias!

- **La Presidenta.-** ¡Muchas gracias! diputado Ernesto.

- Agotadas las intervenciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Presidenta, le comunico que se han registrado 34 votos a favor ninguno en contra.

- **La Presidenta.-** El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen a los 46 ayuntamientos del estado para los efectos conducentes.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DEACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SU CALIDAD DE INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL PRESENTE AÑO 2023, PONGA A CONSIDERACIÓN DE DICHO CONSEJO EL ADICIONAR A LOS 45 COMPROMISOS MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UNO MÁS RELATIVO AL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE, EL CUAL ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD**

**PÚBLICA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO.⁵¹****Presidencia de la Mesa Directiva
Congreso del Estado
Presente**

Correspondió a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones analizar y dictaminar la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el Diputado Martín López Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional mediante el cual se solicita a la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su calidad de integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que en sesión ordinaria del presente año 2023, ponga a consideración de dicho Consejo el adicionar a los 45 Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública, uno más relativo al Informe del Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual está previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Agotado su estudio y discusión, con fundamento en el artículo 119 fracción II y 180 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se procede a realizar el siguiente:

Dictamen**I. Antecedentes.**

La propuesta de acuerdo fue presentada en sesión de la diputación permanente celebrada en fecha 5 de enero de 2023, realizándose su radicación en la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones en reunión de la misma fecha.

II. Antecedentes y consideraciones de quien propone.***Antecedentes***

En fecha 14 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el Decreto Legislativo número 79,

mediante el cual se reformó el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, con el objeto de precisar la temporalidad de presentación del informe trimestral que debe rendir el Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente ante el Ayuntamiento y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como los datos que debe contener el mismo, tales como: los asuntos atendidos, estadística de delitos y faltas administrativas, reporte de zonas de incidencia delictiva, estadística de datos generales referentes a la edad, sexo y ocupación y reincidencia de los infractores, evaluación de la actuación de la institución policial a su cargo en la cual se precise la capacidad de respuesta a los llamados para la intervención de la institución policial municipal, tiempos de reacción ante las peticiones de ayuda, tiempos de resolución de las peticiones de ayuda, frecuencia y horas de patrullaje y en general todos aquellos datos que favorezcan las labores en materia de seguridad pública y prevención y control del delito, estableciéndose en dicha reforma el carácter reservado de la información, de la frecuencia y horas de patrullaje en el territorio municipal, así como la responsabilidad administrativa o penal en caso de incumplimiento a la reserva o bien ante la divulgación de la información reservada para los servidores públicos vinculados a su cumplimiento.

No obra mecanismo de verificación de cumplimiento en la rendición del informe trimestral, dejando la inobservancia de la obligación legal a la sanción que conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato se imponga al servidor público omiso, ello en términos del artículo 209 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, lo cual hace indispensable establecer un mecanismo de verificación al cumplimiento del artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Consideraciones

⁵¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/280

[46/Dictamen Exhorto SESSP informe trimestral como 46 compromiso -firmado completo-.pdf](#)

El objeto de la rendición del informe trimestral por parte del Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, tanto al H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal respecto de los avances del Programa Municipal de Seguridad Pública, y el de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como la situación que prevalezca en el Municipio en dichas materias, es evaluar el cumplimiento a las metas y objetivos previstos en dichos programas, así como identificar, atender y erradicar la multifactorialidad y multicausalidad de la violencia y la delincuencia en el territorio municipal, resultando la información contenida en el informe el insumo básico para la generación de una política pública integral en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, no solo focalizada al territorio municipal sino también al ámbito estatal, razón por la cual el informe es rendido a la autoridad municipal y a la Estatal.

La sanción al incumplimiento en la rendición del informe se prevé en el artículo 209 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, al señalar que el incumplimiento a lo dispuesto en la misma por parte de los servidores públicos, será sancionada conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y toda vez que los Secretarios de Seguridad Pública o Directores en los Municipios del Estado de Guanajuato es personal de confianza que integra la Administración Pública Centralizada Municipal, queda sujeto a las obligaciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Los datos de dicho informe constituyen estadística criminológica, que tiene coincidencia con la información que se rinde en los 45 Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública, en específico en los Compromisos en Materia de Operatividad 2, 4, 5, 6 y 16 y en Materia de Tecnologías de la Información en identificado con el número 20. Insumos en materia de seguridad pública que son explotados por el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado y del Sistema Estatal de Evaluación, Seguimiento y Estadística Criminológica, dependientes de la Secretaría de Seguridad

Pública del Estado de Guanajuato, para el diseño de políticas públicas en materia de seguridad pública.

Dichos Compromisos son parte de la Estrategia Integral de Seguridad Pública, que se implementaron con el objetivo de fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los municipios, los cuales están basados en las líneas estratégicas en Materia de Operatividad, Tecnologías de Información, Prevención del Delito y Protección Civil, por lo que el cumplimiento en cada uno de los 45 compromisos, está vinculado a la distribución de recursos por parte del Gobierno del Estado, dentro del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Cuerpos de Seguridad Municipales, a través de equipamiento y capacitación para la profesionalización de las policías preventivas en los municipios.

Por lo anterior y toda vez que el Consejo Estatal de Seguridad Pública, es la instancia superior en el Estado en materia de seguridad pública en el Estado de Guanajuato, destacándose dentro de sus integrantes al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ello conforme se prevé en el artículo 27, fracción XII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, dentro de cuyas atribuciones previstas en el artículo 28 del mismo ordenamiento jurídico, respecto del citado Consejo Estatal se destacan las siguientes:

- Incrementar la eficacia de las estrategias y acciones tendientes a alcanzar los fines en seguridad pública;
- Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas dentro de las atribuciones que le asignan a cada instancia la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- Promover y apoyar la integración de programas tanto estatales como regionales de seguridad pública, vinculándolos con las estrategias y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en materia de seguridad pública y del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

□ Coadyuvar en el análisis de los problemas de criminalidad e índices criminógenos para integrar los diagnósticos municipales, regionales, estatales y de áreas especializadas para determinar los objetivos, acciones y metas, con la finalidad de estructurar los programas y operativos de coordinación que atiendan con eficacia los requerimientos de seguridad pública;

□ Coadyuvar en la integración de las bases de información sobre seguridad pública derivadas de los programas nacionales y estatales correspondientes;

□ Establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, conformar un sistema de suministro, intercambio y sistematización de información;

□ Establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales;

□ Promover la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;

□ Promover la homologación y desarrollo de los modelos ministerial, policial y pericial en las Instituciones de Seguridad Pública y evaluar sus avances, de conformidad con las leyes respectivas;

□ Formular propuestas para los programas de seguridad pública y de prevención social de la violencia y de la delincuencia;

□ Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de Seguridad Pública y de Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia;

□ Expedir políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre seguridad pública generen las instituciones de los tres órdenes de gobierno y realizar estudios transversales y especializados sobre las materias de seguridad pública y formular

recomendaciones a las instancias competentes, atribuciones que realiza a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema.

□ Formular propuestas para la elaboración de los lineamientos para el suministro a los municipios del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.

La competencia material del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, se encuentra prevista en los artículos 32, 34-1 y 35 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, precisándose dentro del artículo 32, que será el titular de la unidad técnica del Sistema y en el artículo 35, se especifican sus atribuciones dentro de las que se destacan el fungir como vínculo entre los integrantes del Sistema; ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y de su Presidente, así como proporcionar los insumos que le sean requeridos por éstos; compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Estatal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos; verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, de los convenios generales y específicos en la materia, y de las demás disposiciones aplicables, e informar lo conducente al Consejo Estatal; así como integrar los criterios para la aplicación de los fondos de seguridad pública y someterlos a la aprobación del Consejo Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los lineamientos que al efecto fije el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

De igual manera en el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, reglamentario de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en el artículo 9, se señala que el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública fungirá como Secretario Técnico del Consejo Estatal y en el artículo 10 se establecen sus facultades como Secretario Técnico, dentro de las que se destacan dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Estatal.

Ahora bien, como se desprende del párrafo segundo del presente capítulo el incumplimiento en la rendición del informe

previsto en el artículo 18 de la citada Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, traería para el servidor público omiso, la imposición de una sanción de naturaleza administrativa, ello a través de la vista que al efecto se realice a la Contraloría Municipal respectiva para el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad, sin que con ello se dé efectividad en el cumplimiento de la disposición citada que abona a la captación de insumos y análisis de las variables cuantitativas y cualitativas en incidencia delictiva, para estar en aptitud de diseñar una política pública efectiva no sólo en el territorio municipal sino estatal.

Por lo que con la finalidad de que se dé efectividad en el cumplimiento de la rendición del informe previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, es menester que la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, al ser integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y contemplase dentro de sus atribuciones el fungir como Secretaría Técnica del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, de los convenios generales y específicos en la materia, y de las demás disposiciones aplicables, e informar lo conducente al Consejo Estatal; así como integrar los criterios para la aplicación de los fondos de seguridad pública y someterlos a la aprobación del Consejo Estatal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de los lineamientos que al efecto fije el Consejo Nacional de Seguridad Pública, se sirva proponer ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública se eleve a Compromiso Municipal en Materia de Seguridad Pública número 46, la rendición del informe previsto en el artículo 18 de la citada Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato por parte de sus titulares de las Direcciones de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, en los términos que lo indica el citado numeral, guardando en su caso la reserva de la información contenida en los incisos d y e de la fracción VII del mismo artículo, relacionada a la frecuencia de patrullaje del territorio y horas del mismo, la cual sólo será entregada

directa y únicamente a los integrantes del H. Ayuntamiento, vinculando así el cumplimiento del informe en mención a la distribución de recursos por parte del Gobierno del Estado, dentro del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, e incluso haciendo emblemática la inclusión de un compromiso más, bajo el lema TODOS SUMAMOS, 46 DE 46, EN SEGURIDAD PÚBLICA, haciendo con ello referencia a los 46 Municipios que integran el Estado de Guanajuato.

III. Consideraciones de quienes integran la comisión.

Quienes integramos la presente comisión consideramos pertinente establecer mecanismos que coayuden con la verificación del cumplimiento en la rendición del informe previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Enfatizamos que es indispensable garantizar el conocimiento pero sobre todo la evaluación, y en su caso aprovechamiento para su continuidad o mejora, del cumplimiento a las metas y objetivos previstos en los Programas Municipales de Seguridad Pública y el de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como identificar, atender y erradicar la multifactorialidad y multicausalidad de la violencia y la delincuencia en el territorio municipal, dado que la exposición de dichas circunstancias -parte sustantiva del informe- constituyen el insumo básico para la generación de una política pública integral en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia integrando tanto al territorio municipal y estatal.

Resulta imperante que estos insumos en materia de seguridad pública sean efectivamente puestos a disposición en tiempo, forma y contenido, pues como lo ha señalado el iniciante y sobre lo cual nos manifestamos en sintonía, son elementos susceptibles e indispensables para el aprovechamiento por organismos tales como el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado y del Sistema Estatal de

Evaluación, Seguimiento y Estadística Criminológica para el diseño y revalorización de políticas públicas en materia de seguridad pública.

Al efecto también cabe mencionar que dichos propósitos coincide con la base e intención de las reformas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato publicadas conforme el referido Decreto Legislativo número 79, en el cual se precisó la dimensión temporal para la construcción de patrones valorativos con relación a las labores en materia de seguridad pública y prevención y control del delito.

Es por tales circunstancias que, con la anterior acción legislativa y el presente punto de acuerdo, pretendemos dirigir y sumar acciones para fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los municipios, los con soporte en las líneas estratégicas en Materia de Operatividad, Tecnologías de Información, Prevención del Delito y Protección Civil.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, habiendo valorado positivamente la vía institucional e instrumentos de planeación propuestos como idóneos y propicios para hacer efectivo un llamamiento a las autoridades competentes en la implementación de mecanismos complementarios para lograr que sean efectivamente puesto a disposición en tiempo, forma y contenido el informe previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de esta Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, solicita a la Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en su calidad de integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, que en sesión ordinaria del presente año 2023, ponga a consideración de dicho Consejo el adicionar a los 45 Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública, uno más relativo al Informe del Director de Seguridad

Pública Municipal o su equivalente, el cual está previsto en el artículo 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Comuníquese el presente acuerdo con su dictamen al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., a 30 de enero de 2023
La Comisión de Seguridad Pública y
Comunicaciones

Dip. Martín López Camacho
Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Bricio Balderas Álvarez
Dip. Gerardo Fernández González

- **La Presidencia.-** Se somete a continuación a discusión el dictamen suscrito por la comisión de seguridad pública y comunicaciones referido en el punto 13 del orden del día.

- Me permito informar que previamente se ha inscrito el diputado Martín López Camacho para hablar a favor.

- Si algún diputado o diputada, desea hacer uso de la palabra, en pro o en contra, le pido lo indique a esta presidencia indicando el sentido de su votación.

- En ese sentido se le concede el uso de la voz el diputado Martín López Camacho adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Martín López Camacho, para hablar a favor del dictamen)



¡Muy buena tarde! compañera, compañeros diputados quiero también aprovechar, para felicitar, a esta Mesa Directiva, que estoy seguro, llevara a buen puerto los trabajos de este periodo ordinario sobre todo a mi compañera diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, el mejor de los éxitos, Cris, sé que vas a hacerlo como siempre, saludo con aprecio medios de comunicación, personal institucional, personal que apoya a los distintos Grupos Parlamentarios personas que nos pueden ver a través de distintas plataformas digitales y electrónicas voy a referirme a este dictamen.

- Pero también quiero reconocer la voluntad política, de mi compañera y compañeros que me acompañan en la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, porque da gusto ver que en dos dictámenes de seguridad, al momento en que lo estamos sometiendo a votación en este Pleno vienen dictámenes aprobados por unanimidad, de repente eso no es fácil, sobre todo en un tema tan álgido, donde en esta caja de resonancia democrática, es difícil coincidir, en este difícil tema, pero hoy vemos que sí se puede, en el anterior dictamen y en este creo que teniendo voluntad política podemos salir adelante.

- Y quiero referirme a este dictamen para solicitar su voto a favor, les voy a platicar muy breve, de que trata, ustedes recordarán que en un periodo pasado, se aprobó una iniciativa, presentada por un servidor, donde reformamos los informes que tenían que rendir los directores de seguridad pública tanto sus ayuntamientos, como la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la reforma en aquel momento con dos elementos claves, darle una temporalidad a esos informes haciéndolos que se presentarán trimestralmente y también imponiendo algunos elementos mínimos que deberían de contener, esos informes trimestrales, para que, los ayuntamientos, las presidentas, y presidentes municipales, puedan tomar mejores decisiones.

- Este decreto legislativo, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de Junio del año recién terminado 2022 y ahora con este punto de acuerdo al que yo me atrevo a llamarle que todos sumemos 46 de 46 es para pedir a la titular del Secretariado

Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública que proponga al Seno del Consejo Estatal de Seguridad Pública que el cumplimiento, de estos informes trimestrales, se sume a la lista de los 45 compromisos, bajo los cuales también se accede cumpliendo con estos compromisos a los lineamientos para acceder a los recursos del fondo estatal para el fortalecimiento de la seguridad pública, es decir, que 46 municipios, cumplan con los 46 compromisos, por eso le decía a todos, sumamos 46, de 46, y ¿por qué es importante darle realce estos informes trimestrales? porque la única forma, en que los ayuntamientos y los jefes de seguridad pública, también los presidentes, y presidentas municipales, puedan tomar las decisiones oportunas, las decisiones atinadas, para que de verdad las políticas públicas y las estrategias que crean vayan dirigidas a fortalecer a las corporaciones, no solamente en el tema de recursos, que no deja de ser de vital importancia, como lo comentaba mi amigo Bricio Balderas Álvarez en una participación pasada.

- Si no también, poderle abonar a la dirigencia en las corporaciones de seguridad pública con altas habilidades gerenciales, y directivas, porque también el hecho de presentar estos informes trimestrales, implica a las corporaciones desarrollar mejores habilidades, como analistas de información, como el uso de tecnología, las propias capacidades gerenciales, para poder transmitir lo que está sucediendo en las corporaciones de seguridad pública lo que está pasando con los mapas de calor, cómo van con sus metas y sus objetivos respecto a sus programas de seguridad, a sus programas de prevención social de violencia, y delincuencia, y en función de ello, estas decisiones que se tomen sean basadas con información.

- Que los ayuntamientos también asuman esta gran responsabilidad porque pareciera que estos informes trimestrales de momento solamente son una carga para los jefes de seguridad pública municipal, y es que no, yo lo veo más, como una oportunidad de que ellos informen a sus ayuntamientos, cómo están sus corporaciones, cómo está la situación de seguridad pública en sus municipios, y los ayuntamientos tomen esas grandes decisiones y por supuesto al poder

aprobar si ustedes así lo deciden, este punto de acuerdo, pues se pueda proponer al consejo estatal de seguridad pública que el cumplimiento de estos informes trimestrales su presentación se sume a la lista de los hasta ahora 45 compromisos ya no sean 45 sino sean 46 y que los 46 municipios cumplan todo en aras de trabajar por la Seguridad Pública de nuestro Estado, porque todos tenemos que abonarle a la construcción de la paz social de Guanajuato ¡ojalá! nos puedan dar su voto a favor ¡muchas gracias! es cuánto.

- **La Presidenta.**- ¡Muchas Gracias! diputado.

- **La Presidenta.**- Agotada la intervención, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **El Secretario.**- En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Angélica?

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **El Secretario.**- Señora presidenta, le comunico que se han registrado 34 votos a favor ninguno en contra.

- **La Presidenta.**- El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia remítase el acuerdo aprobado junto con su dictamen al titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos conducentes.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 80. DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.⁵²

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 80. DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO (ELD 40/LXV-I).

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 80. de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen,

⁵² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28047/Dictamen ELD 40 LXV I firmado.pdf

con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2021 ingresó la iniciativa; misma que, con fundamento en el artículo 106 -fracción I- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó por parte de la presidencia de la mesa directiva a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen.

La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha 10 de noviembre de 2021 dio cuenta con la iniciativa.

Propósito de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa se puede leer que:

En el sistema actual de Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, prevalece la cualidad **no vinculante** de las recomendaciones que emite la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Existe un amplio debate sobre esta cuestión, que tiene en realidad como eje fundamental, la voluntad política de cada Estado, para llevar las recomendaciones emitidas por las instancias gubernamentales, al nivel de hacerlas vinculantes.

El verdadero compromiso con los Derechos Humanos, está ahí, en lograr que ante la violación acreditada en las correspondientes investigaciones que hacen las instancias como la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, el mecanismo protector, tenga la potestad de hacer obligatoria su determinación,

conocida como recomendaciones.

Atendiendo al contenido de los informes anuales de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, especialmente al informe vigésimo séptimo, que se presentó este año y corresponde al informe de actividades del año 2020⁵³, en que puede leerse en sus estadísticas, la siguiente información:

ANEXO 3: DETALLE DE EXPEDIENTES DE QUEJA ABIERTOS CONTRA AUTORIDAD POR NÚMERO

AUTORIDADES	INCIDENCIA DE AUTORIDADES SEÑALADAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO	211
DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	182
LEÓN	57
IRAPUATO	27
GUANAJUATO	26
AUTORIDADES FEDERALES*	95
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	63
OTRAS AUTORIDADES ÁMBITO MUNICIPAL**	59
SECRETARÍA DE SALUD DE GUANAJUATO	37
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO	23
PRESIDENTES MUNICIPALES	19
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO	15
PODER JUDICIAL DEL ESTADO	14
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	5
COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO	4
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO	3
CONALEP	3
GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	3
AUTORIDADES DE OTROS ESTADOS**	2
COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO	2
INAEBIA INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS	2
ISSEG	2
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO	1
INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES	1

Esta tabla, que se encuentra en la página 112 del informe citado, muestra que los dos primeros lugares de autoridades que cuentan con expedientes de queja abiertos, son encabezados por la Fiscalía General del Estado, siguiendo en segundo lugar las Direcciones de Seguridad Pública Municipal, siendo las de León, Irapuato y Guanajuato las que más tienen, de entre los 46 municipios del Estado.

Un tercer lugar lo ocupan autoridades federales, que por ser otro ámbito de gobierno, corresponde a la instancia nacional de derechos humanos, su estudio,

⁵³ Consultable en:
<https://www.derechoshumanosgto.org.mx/images/descarga>

s/informe_anual/27/INFORME%20XXVII%20PDHEG-web.pdf

investigación y resolución.

Ocupando el cuarto lugar la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Además de lo anterior, en el llamado Primer Informe Anual 2019 de la Fiscalía General del Estado, que se presentó y rindió ante este Pleno Legislativo, en su página 55 puede leerse la siguiente estadística, que los dos principales actos violatorios de derechos humanos, por los que se iniciaron quejas contra la Fiscalía, fueron en primer lugar, con un 35.13% violación al derecho de acceso a la justicia; y en segundo lugar violación a la integridad física, en esta se incluye el derecho a la vida, y en otro extremo puede constituir actos de tortura.

Sin ofrecer datos de cantidades, en el Segundo Informe Anual 2020, de la Fiscalía General del Estado, que se presentó y rindió ante este Congreso, en su página 65 del archivo que contiene el informe en formato PDF, que es la página 54 de la numeración del documento, se lee el apartado II.1.2 titulado Recomendaciones en materia de derechos humanos, que en su párrafo tercero dice textualmente "En el 45% de los casos referidos se giraron instrucciones a efecto de que se realizara lo conducente para el inicio de procedimientos administrativos, a virtud del posible incumplimiento de las atribuciones de las y los servidores públicos involucrados". Tal información en la forma poco clara y precisa que se ofrece, se lee como el hecho de que solo en 45% de las recomendaciones que incluían el inicio de procedimientos contra funcionarios públicos de la fiscalía, se determinó girar las instrucciones correspondientes, quedando fuera por decisión propia de la Fiscalía, un 55% de los casos.

Adicionalmente a lo anterior, en la presentación del Primer Informe

Anual 2019 de la Fiscalía General del Estado, la entonces diputada Martha Isabel Delgado Zárate, señaló que lo que se conoce como cifra negra de delitos que no se denuncian, en el caso de Guanajuato es del 92.4%, cifra que hace en extremo preocupante que además de los delitos que se cometen, las instituciones encargadas de la procuración de justicia y la seguridad pública, estén actuando bajo un estricto respeto a los Derechos Humanos.

Por lo anterior, se considera oportuno y necesario proponer que las recomendaciones emitidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, tengan el carácter de vinculantes, para la Fiscalía General del Estado y las instituciones municipales y estatal de seguridad pública, en aras de hacer vigentes los derechos humanos de acceso a la justicia y la integridad física, principalmente.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se reforma la fracción VI del artículo 8° de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, para establecer como vinculantes sus recomendaciones, en materia de procuración de justicia y seguridad pública municipal y estatal.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno, porque la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, ya cuenta con estructura administrativa que da seguimiento a sus recomendaciones, en el caso de ser aceptadas por la autoridad.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta

iniciativa.

IMPACTO SOCIAL: se estable un compromiso claro de lograr una vigencia real de los derechos humanos en su relación con la actividad de la procuración de justicia y la seguridad pública municipal y estatal.

Metodología acordada para el estudio y dictamen de la iniciativa.

El 12 de enero de 2022 se acordó por unanimidad la siguiente metodología para el estudio y dictamen de la iniciativa:

- a) Remisión de la iniciativa, para solicitar opinión a:
 - Las diputadas y los diputados de la Legislatura.
 - Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Señalando como plazo para la remisión de la opinión, 20 días hábiles.
- b) Subir la iniciativa al portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana. La cual estará disponible por 20 días hábiles.
- c) Solicitar al Instituto de Investigaciones Legislativas su opinión de la iniciativa. Señalando como plazo para la remisión de la opinión, 20 días hábiles.
- d) Elaboración de un documento que concentre las observaciones que se hayan formulado a la iniciativa. Tarea que estará a cargo de la secretaría técnica.
- e) Integrar un grupo de trabajo con:
 - Diputadas y diputados que deseen sumarse.
 - Un representante de la Procuraduría de los Derechos

Humanos del Estado de Guanajuato.

- Un representante del Instituto de Investigaciones Legislativas.
 - Asesores y asesoras de la Comisión.
 - Secretaría técnica.
- f) Reunión o reuniones del grupo de trabajo que sean necesarias.
 - g) Reunión de la Comisión para análisis y acuerdos para la elaboración del dictamen.
 - h) Reunión de la Comisión para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

Cumplimiento de las acciones acordadas para el estudio y dictamen de la iniciativa.

La iniciativa se compartió a las diputadas y a los diputados de la Legislatura. No se recibieron comentarios.

Igualmente se remitió la iniciativa a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, quien nos compartió sus aportaciones. De igual manera la Fiscalía General del Estado nos compartió su opinión.

En el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo se creó un micro sitio en la página del Congreso, invitando a enviar comentarios a la iniciativa. No se recibieron comentarios.

En atención a la petición de la Comisión, el Instituto de Investigaciones Legislativas remitió opinión de la iniciativa.

El 12 de septiembre de 2022 la secretaría técnica entregó el comparativo que concentró las observaciones formuladas a la iniciativa.

El 5 de octubre de 2022 se celebró la reunión del grupo de trabajo, concluyendo en esa misma fecha con el análisis. Se contó con la participación de las diputadas y los

diputados integrantes de la Comisión; la representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y del Instituto de Investigaciones Legislativas; asesores de la Comisión; y la secretaría técnica.

El 16 de noviembre de 2022 se aprobó por mayoría dictaminar en sentido negativo la iniciativa.

Opiniones compartidas en el proceso de consulta.

A continuación, transcribimos las propuestas y comentarios que se recibieron en el proceso de consulta.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato aportó la siguiente opinión:

En fecha 10 de junio de 2011, se modificó el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que regula el sistema de protección no jurisdiccional de los derechos humanos, que a la letra dispone:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la

Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

En consonancia con lo anterior, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su numeral 4, quinto párrafo señala lo siguiente:

El organismo estatal de protección de los Derechos Humanos, **formulará recomendaciones públicas, no**

vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder, por escrito, las recomendaciones que le presente este organismo.

Por lo anteriormente expuesto, y sin soslayar la intención de hacer vinculantes las resoluciones de recomendación emitidas por la PRODHEG a la Fiscalía General del Estado y a las autoridades de seguridad pública municipal y estatal, la propuesta planteada se considera que contraviene lo señalado expresamente en el artículo 102, apartado B de la Carta Fundamental y lo establecido en el artículo 4° de la Constitución local.

En el mismo sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que las comisiones de derechos humanos constituyen un medio eficaz de protección jurídica de los derechos humanos que no sustituye -ni es su finalidad sustituir- a los recursos de naturaleza judicial, sino que los apoya y complementa con celeridad y de manera preventiva⁵⁴.

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato expresó lo siguiente:

Derivado del estudio de la justificación de la Iniciativa,

misma que centra su argumento en señalar que «ante la violación acreditada en las correspondientes investigaciones que hacen las instancias como la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, el mecanismo protector, tenga la potestad de hacer obligatoria su determinación, conocida como recomendaciones. [...] se considera oportuno y necesario proponer que las recomendaciones emitidas por dicha Procuraduría, tengan el carácter de vinculantes, para la Fiscalía General del Estado y las instituciones municipales y estatal de seguridad pública, en aras de hacer vigentes los derechos humanos de acceso a la justicia y la integridad física, principalmente» (sic), con independencia de diversas consideraciones exegeticas y jurídicas que resultarían aplicables dada la naturaleza y alcance de lo pretendido, es de comentar lo siguiente:

Atendiendo al contenido de la Carta Magna, y sustancialmente a nuestra inclusión como Entidad Federativa en un sistema federado, en el cual nuestras actuaciones se someten a lo establecido en la misma, en la asignatura que nos ocupa, se debe atender fundamentalmente a dicha **Constitución Política Federal, en su artículo 102, Apartado B** que

⁵⁴ Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en revisión 448/2015, párrafo. 121. Disponible en:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=179758>

establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, crearán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidores públicos, puntualizando que sus recomendaciones públicas, no serán vinculatorias.

Así pues, el señalado Apartado B del numeral 102 de la CPEUM, es a su vez la base para la inclusión en el artículo 4 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato (CEPEG), del texto relativo a que en nuestra entidad se contará con un organismo de protección de los derechos humanos que formulará recomendaciones que no serán vinculatorias, como a continuación a la letra dice:

«**Artículo 4.** La ley establecerá sistemas de impugnación y medios de defensa de los derechos de los particulares frente a los actos de las autoridades.

La ley determinará la organización, funcionamiento, competencia y procedimientos de un organismo estatal de protección de los derechos humanos, dotado de plena

autonomía, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal que violen estos derechos, **formulará acuerdos o recomendaciones públicas, no vinculatorias**, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Este organismo no será competente para conocer de quejas que se originen con motivo de acuerdos o decisiones de instancias electorales, ni tratándose de resoluciones de naturaleza jurisdiccional; pero podrá conocer de asuntos de orden administrativo de los órganos de impartición de justicia que transgredan derechos humanos.

El organismo estatal de protección de los Derechos Humanos, formulará recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder, por escrito, las recomendaciones que le presente este organismo. ...» (Lo destacado no es

de origen).

Bajo tal tesis, con base en ambos textos constitucionales, y toda vez que la Iniciativa que nos ocupa no debe entenderse/analizarse de manera aislada e independiente de nuestro sistema constitucional (federal y local), el introducir las adecuaciones que se busca al artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, sería contrario a tales fundamentos y mandamientos constitucionales, por lo que no solo sería improcedente, sino inconstitucional.

Por tales motivos, se estima que la Iniciativa propuesta sería inviable.

Finalmente, el Instituto de Investigaciones Legislativas, en el estudio remitido concluyó que:

e) Conclusiones

Como se ha planteado en el desarrollo de esta opinión y concurrente a lo expresado por el iniciante en su exposición de motivos, al referirse a uno de los puntos de amplio debate sobre esta cuestión, que tiene en realidad como eje fundamental, la voluntad política de cada Estado, para llevar las recomendaciones emitidas por las instancias gubernamentales, al nivel de hacerlas vinculantes, para el debido acatamiento de las recomendaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos,

pronunciadas especialmente para la Fiscalía General del estado y las autoridades de Seguridad Pública municipal y estatal, coincidimos con el encomiable propósito de incluir el término vinculante en la fracción VI del artículo 8 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos, sin embargo apreciamos, que la simple inserción de la palabra vinculante no permitirá dar mayor vigencia real a los derechos humanos, como se insinúa en el rubro del impacto social, en razón a que el orden jurídico como un todo, y en consecuencia sus normas, se consideran validas si son, en todos los ámbitos, obedecidas y aplicadas, es decir, la eficacia en el derecho es condición de obligatoriedad, no tendría sentido hacer leyes que no obliguen, como normas sin validez, luego entonces, la eficacia del Derecho alude al cumplimiento de la norma, es decir, que en efecto se sigue, obedece y aplica. En otras palabras, que lo prescrito por la norma jurídica se puede constatar en la realidad de los hechos, sin necesidad de atribuirle expresamente, la cualidad de vinculante, su omisión no significa, inactividad de la autoridad para intervenir, atender y promover el cumplimiento de la ley, para cualquiera de los sujetos obligados por la Recomendación y ofrecer a la ciudadanía la seguridad jurídica, que parte del principio de certeza en cuanto a la

aplicación de las disposiciones constitucionales como legales que, a un tiempo definen la forma en que las autoridades del Estado han de actuar y que la diligencia que se haga del orden jurídico a los gobernados será eficaz, con la garantía, de que su persona, familia, posesiones o derechos serán respetados por la autoridad, o en su caso deberán ajustarse a los procedimientos establecidos por los ordenamientos jurídicos. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004)

Por otra parte, el precepto normativo que se busca reformar, también señala como característica esencial, el apego a los principios generales del derecho, donde hay la misma razón, se aplica la misma disposición, todos, autoridades y ciudadanos deben ser idénticos ante la ley y ésta debe aplicarse para todos por igual, ninguna institución gubernamental, es más o menos que otra, y por tanto atribuirle a la procuraduría esta propuesta “potestativa” de vinculante a sus decisiones, se transformaría en un organismo jurisdiccional y por ende en un tribunal, contrario al motivo de su fundación y las complicaciones que ello motivaría.

En complemento a lo explicado, es oportuno reiterar, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, conoce de las

inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes de los estados.

Sin dejar de reconocer la valía de la iniciativa, consideramos no viable la reforma que se plantea a la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el estado.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica otorga a las comisiones legislativas -en el artículo 89, fracción V-, la atribución de dictaminar, atender o resolver las iniciativas de Ley o decreto, acuerdos, proposiciones y asuntos que les hayan sido turnados.

Esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de derechos humanos y atención a grupos vulnerables (artículo 106 -fracción I- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato). Con este fundamento, para estudio y dictamen, se turnó la iniciativa que nos ocupa.

Respecto de la materia de la iniciativa que se dictamina, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 102 apartado B, párrafos primero y segundo, lo siguiente:

El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u

omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

En consonancia con este imperativo, nuestra Constitución Política dispone en su artículo 4, párrafo segundo, que:

La ley determinará la organización, funcionamiento, competencia y procedimientos de un organismo estatal de protección de los derechos

humanos, dotado de plena autonomía, que conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público de carácter estatal o municipal que violen estos derechos, formulará acuerdos o recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Como podemos advertir, tanto la Constitución general como la del Estado, disponen que los organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano emitirán recomendaciones públicas no vinculatorias. Por lo que la propuesta normativa que plantea el diputado iniciante contraviene el marco constitucional y la propia naturaleza de este órgano autónomo.

Lo anterior sin mencionar que, incorporar la palabra vinculante, no dará una vigencia real de los derechos humanos, como se refiere en el impacto social de la iniciativa.

También coincidimos en que la ley no puede ser particular, debe tener un espectro de generalidad conforme a sus principios fundamentales.

Reiteramos, de aceptarse la propuesta de incorporar en la ley que, tratándose de las recomendaciones públicas a la Fiscalía General del Estado y a las autoridades de seguridad pública municipal y estatal, estas serán vinculatorias, se estaría transgrediendo el mandato constitucional contenido en los artículos 102 apartado B, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Finalmente, no debemos perder de vista la verdadera naturaleza de la figura del Ombudsman, creado como un organismo protector de derechos humanos adscrito a un sistema no jurisdiccional. Por lo que todas sus recomendaciones no son vinculantes, sino que

tienen una fuerza moral.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar la fracción VI del artículo 8o. de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de la iniciativa.

Guanajuato, Gto., 27 de enero de 2023
La Comisión de Derechos Humanos y
Atención a Grupos Vulnerables

Diputado David Martínez Mendizábal
Diputada Janet Melanie Murillo Chávez
Diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes
Diputada Briseida Anabel Magdaleno
González Diputada Katya Cristina
Soto Escamilla

- **La Presidenta.-** Enseguida, se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables referido en el punto 14 del orden del día.

- Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo participaciones, se pide a la Secretaría que proceda a recabar votación nominal de la asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las

diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.
¿Diputada Katya?

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Presidenta le informó que se han emitido 28 votos a favor y 7 en contra.

- **El Presidente.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría general para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 40. DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL PRIMERO DE LOS ORDENAMIENTOS.⁵⁵**

C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO

⁵⁵ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28048/Dictamen_Articulo_8_Ley_de_Victimas.pdf

DEL ESTADO PRESENTE

Las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y una fracción XIV al artículo 4o. de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, *en la parte que corresponde al primero de los ordenamientos.*

Con fundamento en los artículos 111, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 10 de marzo de 2022 ingresó la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y una fracción XIV al artículo 4o. de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, *en la parte que corresponde al primero de los ordenamientos*, con el expediente 177A/LXV-I, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo III, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha 15 de marzo de 2022 se radicó la iniciativa. Se acordó como metodología de estudio y dictamen lo siguiente:

Acciones.

1. *Remitir vía electrónica para opinión a los 36 diputados y diputadas que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, al Supremo Tribunal de Justicia del*

Estado, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Gobierno del Estado, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.

2. *Se habilitará un vínculo (link) en la página web del Congreso del Estado, a efecto de que se consulte la iniciativa y se puedan recibir observaciones a la misma.*

3. *Se integrará un documento que consolidará todas las propuestas emitidas en las consultas por escrito o vía electrónica que se hayan remitido previamente a la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.*

4. *Se celebrará una mesa de trabajo para analizar las observaciones remitidas, a través del documento comparativo.*

5. *Una vez lo cual, se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

1.3. Derivado de esos ejercicios de consulta a diversas autoridades: Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno del Estado, Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas y bajo el principio de parlamento abierto respondieron: el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

El Poder Judicial del Estado opinó a través de su aportación lo siguiente:

(...) se advierte que sí es viable en atención a los siguientes argumentos:

Efectivamente, como señalan los iniciantes, la niñez es una pieza fundamental para la sociedad, y es de gran importancia el garantizar sus derechos humanos, y más aún cuando se vuelven víctimas indirectas por haber perdido a quienes deberían velar por su cuidado e integridad física, biológica, social y psicoemocional, dejándolos en estado de vulnerabilidad aún mayor. También es verdad, que las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar y anteponer el interés superior de la niñez, con mayor énfasis en aquellos casos en los cuales las y los menores de edad adquieren la calidad de víctimas indirectas, en razón de feminicidio u homicidio de su madre, buscando con ello hacer efectivo su derecho a la justicia.

Por ello, se observa que es meritoria y plausible la pretendida reforma y por ende es benéfica para los intereses de las víctimas indirectas de los delitos de feminicidio y homicidio, porque busca proteger sus derechos en relación con las circunstancias que se resaltan y que se advierten indispensables para reparar (en la medida de lo posible) el daño sufrido por la comisión de esos ilícitos, que en tratándose del delito de homicidio, aunque no se hace distinción alguna, se pondera que es de naturaleza dolosa.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato expresó en su opinión lo siguiente:

(...) La Iniciativa propone modificar el artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato y el artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de

Asistencia Social del Estado de Guanajuato, a fin de establecer medidas de reforzamiento para las personas menores de edad, e efecto de que se les proporcionen servicios integrales de atención temprana y garantizarles servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como su derecho a la educación y alimentación. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su informe del mes de mayo de 2020 denominado: Protección de la niñez ante la violencia. Respuestas durante y después de COVID-19, puso de manifiesto la necesidad de priorizar las medidas y servicios de protección de la niñez y adolescencia ante cualquier situación que les ponga en riesgo o los violenta.

Así, la iniciativa en comento busca dar énfasis al hecho de que niñas, niños y adolescentes, en su calidad de víctimas, requieren de una protección especial, reforzada y prioritaria, la cual se debe materializar en ayudas y servicios específicamente orientados a garantizar su derecho a la reparación para lograr su plena indemnización, reinserción y recuperación. Bajo este contexto, entendiendo que la niñez y adolescencia son grupos especialmente vulnerables que requieren de estrategias y medidas especiales para salvaguardar sus derechos, se considera que lo propuesto en la iniciativa es congruente con el objetivo de lograr una reparación integral a través de la más amplia protección de sus derechos, atendiendo a sus necesidades específicas, por lo que no se tienen observaciones al respecto.

1.4. Se celebró una mesa de trabajo en modalidad híbrida para el análisis de los comentarios recibidos derivados de la consulta de la iniciativa el 9 de septiembre 2022, estando presentes y a distancia las

diputadas Susana Bermúdez Cano y Yulma Rocha Aguilar y el diputado Gerardo Fernández González integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como servidores públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Secretaría de Gobierno del Estado, de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y el titular de la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas; las y los asesores de los grupos parlamentario de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como la secretaria técnica de la comisión legislativa.

Durante el desahogo de esta reunión de trabajo, los servidores públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado expusieron su opinión a favor con respecto al tema de análisis que se ocupa este dictamen.

I.5. Finalmente, la presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la secretaria técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido positivo de la iniciativa atendiendo a lo vertido en la mesa de trabajo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, mismo que fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de esta comisión dictaminadora.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Las diputadas y los diputados que integramos la comisión dictaminadora, consideramos importante referenciar los puntos sobre los cuales versa el sustento de esta propuesta que tiene como finalidad reconocer el derecho de asistencia social a hijos e hijas menores de edad de mujeres víctimas de un feminicidio u homicidio.

Las y los iniciantes *de la propuesta* plasmaron en su exposición de motivos, además de atender lo dispuesto en el artículo 209 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado lo siguiente:

«(...) La niñez es una pieza fundamental para la sociedad, y es de gran importancia el garantizar sus derechos humanos, y más aún cuando se vuelven víctimas indirectas por haber perdido a quienes deberán velar por su cuidado e integridad física, biológica, social y psicoemocional, dejándolos en estado de vulnerabilidad aún mayor.

Es así que, en la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que es "obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto".

Por ello, las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán garantizar y anteponer el interés superior de la niñez, con mayor énfasis en aquellos casos en los cuales las y los menores de edad adquieren la calidad de víctimas indirectas, en razón de feminicidio u homicidio de su madre, buscando con ello hacer efectivo su derecho a la justicia, que se encuentra establecido en nuestra Carta Magna, normatividad federal, estatal o municipal y así como también en los tratados internacionales

de los que el Estado Mexicano es parte.

Por su parte, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, dispone que: "... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral... "

Asimismo, la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes, en su artículo 13 establece entre los derechos de los niños, niñas y adolescentes el de tener "una vida libre de violencia y a la integridad personal".

A pesar de ello, las niñas y niños son víctimas del contexto de violencia que vive nuestro país, con un mayor grado de vulnerabilidad. De acuerdo con un estudio realizado por UNICEF en México en el año 2019, " ... 2 de cada 10 mujeres reportan que sus esposos o parejas ejercen o han ejercido violencia física contra sus hijas o hijos en las mismas circunstancias. Según los resultados, la proporción de violencia

masculina es mayor en contextos rurales que urbanos.⁵⁶ Sin embargo, estos reportes, de acuerdo con UNICEF contienen un sesgo por ser autoreportes. El estudio realizado por UNICEF a partir de las estadísticas oficiales, señala que de 2010 a 2016 se registraron 9067 defunciones por homicidio de niños, niñas y adolescentes, de los cuales el 76% de las víctimas fueron del sexo masculino y el 24% femenino.

Otro dato del anterior estudio, es que a fines de 2017 se encontraban en calidad de extraviados, desconocidos o no localizados, 5790 niños, niñas o adolescentes de entre 0 a 17 años, de un universo de 34,656 personas desaparecidas a noviembre de 2017. Finalmente, entre 2010 y 2015, 68,211 niños, niñas o adolescentes fueron víctimas de lesiones intencionales a causa de actos de violencia, de acuerdo con el ya citado estudio de la UNICEF, predominantemente en edades comprendidas entre los 12 y 17 años.

Sin embargo, las y los niños mexicanos, no solamente son víctimas directas del delito. De acuerdo al artículo 4 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato,

⁵⁶ Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México. UNICEF, 1ª edición, México, 2019

son víctimas indirectas "los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella." Es decir, uno de los casos más sensibles de víctimas indirectas, lo es el caso de niñas, niños y adolescentes como consecuencia de un feminicidio o un homicidio.

Aunque no hay datos precisos, el Instituto Nacional de las Mujeres, ha señalado que en 2019 "una estimación inicial indica que más de 3.300 niños quedaron en orfandad hasta mayo. El número surge de multiplicar los feminicidios y homicidios dolosos contra mujeres, 1.500 según el registro del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por la tasa de natalidad, de 2.21 hijos por mujer según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID). Siguiendo esta lógica, el año pasado hubo más de 8.100 huérfanos. Algunas mujeres asesinadas no tenían hijos, pero otras tenían hasta cinco, por lo cual incluso estimaciones a la baja, de quienes cuentan un niño por mujer, dan más de 3.600 huérfanos en 2018".⁵⁷

Lamentablemente, la cifra de feminicidios sigue creciendo en medio del contexto de crisis de violencia que vive nuestro país. Lo anterior, de acuerdo a cifras publicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el 2021 se reportaron un total de 966 víctimas de feminicidio, siendo el mes de agosto del 2021 el más violento con un total de 108 víctimas, la cifra mensual más alta de este reporte que abarca a partir del año 2015. Asimismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta 2,746 víctimas mujeres de homicidio doloso y 3,284 víctimas mujeres de homicidio culposo en 2021 en nuestro país. Por lo que, a este número de mujeres, a quienes injustamente se las ha privado de la vida, se suman las víctimas indirectas que son principalmente sus hijos e hijas. Si bien, en la Ley de víctimas del Estado se contempla a las víctimas indirectas, es importante mencionar que, en el caso de los niños, niñas y adolescentes, tienen una situación especial de vulnerabilidad, principalmente en los casos cuando la víctima directa a quien privaron de la vida fue su madre, y peor aún si el

⁵⁷ Los niños huérfanos por feminicidios: las víctimas invisibles de la violencia en México. El País. Edición México, 14 de Agosto de 2019.

feminicidio se perpetró en el ámbito familiar. Esta situación, claramente adquiere una mayor complejidad cuando, en varios de estos casos, el feminicida es el padre de las víctimas indirectas, por lo que quedan en una posición de vulnerabilidad aún mayor.

De acuerdo con la ONU, "Las NNA requieren de protección y asistencia especiales debido a su dependencia física, emocional y económica de terceras personas. En algunas ocasiones, esta dependencia podría estar ligada a la víctima directa de feminicidio, por lo que resulta importante tomar en cuenta su situación de especial vulnerabilidad de la que podrían derivarse nuevos actos de violencia."⁵⁸ Asimismo, el Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razón de género elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas señala que: "Los niños, niñas y adolescentes; que sean parte de la familia inmediata de la víctima y que hayan estado presentes en el

momento de la comisión del delito, o que hayan sufrido daños por haber intervenido para prestar asistencia a la víctima o por cualquier otra circunstancia, son considerados víctimas y tienen el derecho a una reparación integral..."⁵⁹

Así, para el Grupo Parlamentario del PAN y acorde a nuestro Programa de Acción Legislativa es una prioridad el combate a la violencia, la protección a las víctimas, así como el fortalecimiento de las instituciones para hacer vigente el interés superior de la niñez en el Estado de Guanajuato; siendo este uno de los pendientes urgentes, es decir, garantizar la reparación del daño para niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas del delito de feminicidio y homicidio. Asimismo, la presente iniciativa se encuentra acorde a la agenda 2030 en relación con su objetivo número 16 Paz, justicia e instituciones sólidas, al garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, pues como se menciona en supra líneas, al garantizar la reparación del daño para niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas del delito de feminicidio y homicidio, se les

⁵⁸ Lineamientos para la comunicación del personal de procuración de justicia en México con víctimas indirectas del feminicidio durante la investigación penal. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Ciudad de México, 2019

⁵⁹ Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) OACNUDH y ONU MUJERES, Panamá, 2021

garantiza el acceso a la justicia.

Por lo que, quienes integramos este Grupo Parlamentario consideramos que es necesario realizar adecuaciones normativas a la Ley de Víctimas para establecer que las hijas o hijos menores de edad de madres víctimas de feminicidio u homicidio recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia; así como servicios de alimentación, educación, jurídicos y las demás medidas de ayuda contempladas en los términos de dicha Ley. Por lo anterior, es fundamental el bienestar de cada niña, niño o adolescente del estado de Guanajuato, y principalmente aquellos que han sido víctimas indirectas, para que se desarrollen dentro de un entorno adecuado, garantizando sus derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y con ello el mejoramiento de sus condiciones de vida. Al mismo tiempo, se propone reformar la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato, para que se contemplen como sujetos de derecho a recibir asistencia social, a los hijos e hijas de mujeres víctimas de un feminicidio u homicidio. Es así que, con estas medidas, se atiende la obligación que como Estado tenemos

de brindar protección a las víctimas y resarcir, en la medida de lo posible el daño sufrido por la comisión de este delito.»

Las diputadas y los diputados que conformamos la Comisión legislativa tenemos claro que el establecimiento de acciones donde las hijas o hijos menores de edad de madres víctimas de feminicidio u homicidio reciban ayuda médica y psicológica especializada de emergencia; así como servicios de alimentación, educación, jurídicos y otras medidas de ayuda contempladas en los términos de la Ley, son beneficios acorde a la naturaleza y trascendencia del propio acto legislativo con lo cual coincidimos plenamente.

En ese sentido reconocemos la competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos que se refieran a las iniciativas de leyes reglamentarias que derivan de alguna disposición de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículo 111, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Con base en esta atribución es que la presidencia de la mesa directiva turnó a esta Comisión legislativa el artículo primero del decreto de la iniciativa a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

En ese sentido, el fondo de la propuesta y con la que se coincide radica en el punto de vista de las funciones y acciones primordiales del Estado, que se distinguen tradicionalmente en la legislación, la ejecución y la jurisdicción, es decir, resulta fundamental citar las acepciones de niño, niña y adolescente dentro del marco normativo vigente, señalando al respecto que la Convención sobre los derechos del Niño refiere en el artículo 1, que para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece por su parte en el artículo 5 que son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para

efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente y cuando exista la duda si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño. Por su parte, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, establece en su artículo 3 que para efectos de esta Ley, además de los conceptos contenidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se entenderá por adolescentes a las personas que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad; y niña o niño: la persona menor de doce años de edad, desde su concepción.

De igual forma en el ámbito internacional, es menester sumar importancia traer a consideración la normativa internacional para tener un horizonte más colmado, a fin de abordar la iniciativa que las y los proponentes han presentado, citando las siguientes disposiciones. La Declaración Universal de los Derechos Humanos —artículos 16 párrafo 3 y 25 párrafos 1 y 2— ordena que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado; de igual manera, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, apuntando que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales y que todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Resaltar también en este apartado que la Convención de los Derechos del Niño —artículos 3 y 20— apunta que todas las medidas que el Estado lleve a cabo para asegurar una adecuada protección y cuidado de los niños, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tengan capacidad para hacerlo, siempre lo hará bajo el principio del interés superior del niño, estipulando que los niños temporal o

permanentemente privados de su medio familiar o su condición de orfandad, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado teniendo en cuenta el origen cultural del niño.

En el ámbito nacional nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expone en su artículo 4º primer y noveno párrafos que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que protegerá la organización y el desarrollo de la familia, previendo la obligación del Estado de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; principio que guiará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

De manera correlativa, podemos ver que acorde a este principio constitucional de igual forma la Ley de Asistencia Social en su artículo 4 fracción I incisos i y m mandata, que son sujetos de asistencia social los «infractores y víctimas del delito», así como «los huérfanos», los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. En tanto que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé en sus artículos 2, 116 fracciones IV, V y XIII, 120 y 122 que el interés superior de la niñez deberá de ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre alguna cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, debiendo evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales; ordenando que autoridades tanto federales, estatales y municipales en el ámbito de sus competencias deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas en esta ley en comento.

Bajo este contexto jurídico, visualizamos que corresponde a las autoridades federales *Sistema Nacional DIF*, estatales y municipales de manera concurrente y de conformidad a sus ámbitos de competencia adoptar medidas de protección

especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos, proporcionando asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, adoptando las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de cualquier forma de violencia.

En ese sentido, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en su artículo 22 fracciones I y II señala que les corresponde a los titulares de los Poderes Ejecutivos de los estados y de la Ciudad de México Formular, conducir y evaluar la política de la entidad en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política nacional en la materia. Asimismo, la Ley General de Víctimas —artículos 28, 80 y 81— apunta que la gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia. Si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños y adolescentes; las medidas de ayuda inmediata previstas en esta ley, contempla que podrán cubrirse con cargo a los Recursos de Ayuda, según corresponda, en coordinación con las autoridades correspondientes en el ámbito de sus competencias. El Gobierno Federal, de las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los sectores social y privado, deberán coordinarse para establecer los mecanismos de organización, supervisión, evaluación y

control de los servicios en materia de protección, ayuda, asistencia y atención, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a víctimas.

En este apartado también se contempla, promover la celebración de convenios de coordinación entre la Comisión Ejecutiva y las Comisiones de víctimas para establecer las reglas de reintegración de los recursos erogados por la Comisión Ejecutiva, ya sea por conceptos de Recursos de Ayuda o de compensación subsidiaria. Dichos convenios garantizarán los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas. Y, el Código Penal Federal en sus artículos 325 y 302, contempla los conceptos de «feminicidio» y «homicidio». Estableciendo que comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género; y, ejecuta el delito de homicidio el que priva de la vida a otro.

En el ámbito estatal, en correlación a la iniciativa que se propone referimos que la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 1 párrafo undécimo contempla que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, por lo que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; este principio guiará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. De igual forma, los poderes del Estado y organismos autónomos generarán espacios para consultar las ideas y opiniones de niñas, niños y adolescentes cuando emprendan acciones que les involucren.

En esa misma línea argumentativa podemos señalar que la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato en sus artículos 1, 4 segundo párrafo, 6 fracción IX y 8 señala que tiene por objeto garantizar el goce y ejercicio de los derechos a la víctima, así como las medidas de atención, protección, apoyo y reparación integral que les reconoce el Estado, conforme a nuestra Ley Primaria, nuestro Código Político Local, así como los tratados internacionales y la Ley General de la materia. Obligando a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a los

poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, los ayuntamientos, así como a cualquier institución u organismos públicos o privados a la defensa y protección de las víctimas, para proporcionarles ayuda, asistencia o reparación integral, así como dar de manera inmediata atención en materia de salud, educación y asistencia social, en el ámbito de su competencia. Contemplando la acepción de víctimas indirectas, apuntando que son: «los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella».

En ese sentido, coincidimos con lo expuesto por nuestro Máximo Tribunal de Justicia, en la que indicó las particularidades del concepto de víctima indirecta⁶⁰:

VÍCTIMAS DIRECTA E INDIRECTA DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS. SUS CONCEPTOS Y DIFERENCIAS.

El concepto de víctima directa hace referencia a la persona contra la que se dirige en forma inmediata, explícita y deliberadamente la conducta ilícita del agente del Estado: el individuo que pierde la vida, que sufre en su integridad o libertad que se ve privado de su patrimonio, con violación de los preceptos convencionales en los que se recogen estos derechos. En cambio, el concepto de víctima indirecta alude a un sujeto que no sufre la conducta ilícita de la misma forma que la víctima directa, pero también encuentra afectados sus propios derechos a partir del impacto que recibe la denominada víctima directa, de tal manera que el daño que padece se produce como efecto del que ésta ha sufrido, pero una vez que la violación la alcanza se convierte en una persona lesionada bajo un título propio. Así, puede decirse que

el daño que sufre una víctima indirecta es un "efecto o consecuencia" de la afectación que experimenta la víctima directa. En este orden de ideas, el ejemplo paradigmático de víctimas indirectas son los familiares de las personas que han sufrido de manera directa e inmediata una vulneración en sus derechos humanos.

Siguiendo con la línea de análisis, no perdemos de vista que la Ley de Víctimas en el Estado regula el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, así como los Recursos de Ayuda, que son gastos de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación con cargo al Fondo.

Coincidimos con lo todo lo aludido y expuesto con quienes participaron en la mesa de trabajo mediante sus respectivas opiniones que las diversas leyes tanto internacionales, como federales y locales, mediante las cuales se deberán de crear los mecanismos que garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes que sean víctimas indirectas del delito de feminicidio y homicidio, bajo el principio del interés superior de la niñez, como directriz en el actuar del Estado a través de los poderes públicos constituidos. Asimismo, conveniente apuntar que la gama de factores que envuelven a las niñas, niños y adolescentes en el tema que nos ocupa, en muchas de las ocasiones los llevan a quedar en estado de indefensión, de desventaja, presentando problemas sociales, emocionales y económicos; factores que contribuyen de manera determinante a la vulnerabilidad de este grupo etario y que el Estado deberá ser garante de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de manera primordial, garantizando una vida libre de violencia y que no solamente se trata de números y estadísticas de feminicidios u homicidios, sino de vidas que han sido violentadas.

Así, es preciso hacer la connotación que, como parte de la técnica legislativa, la fundamentación de una iniciativa deberá describir la situación existente, el problema

⁶⁰ Tesis: 1a. CCXII/2017 (10a), registro digital 2015766, correspondiente a la Décima Época, Instancia: Primera Sala,

materia Tesis Aislada (Constitucional), Fuente Semanario Judicial de la Federación.

que será objeto de regulación, así como las causas a quién o qué afecta y en qué intensidad, es decir, cambiar la situación de origen y solucionar el problema social, político o económico; en este caso de la propuesta formulada, y el caso en particular la adición del artículo 8 de la Ley de Víctimas en el Estado de Guanajuato se presentan estadísticas mediante las cuales se visibiliza la problemática que aqueja a hijas e hijos menores de edad de madres víctimas de feminicidio u homicidio colocando a los poderes públicos establecidos dentro de los tres ámbitos a colaborar de manera que se dé certeza jurídica a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en los supuestos a que hacen referencia quienes proponen.

De esta forma, la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato define el concepto de «víctimas indirectas», citando que son «los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa». En sentido consideramos que la propuesta que se plantea debe de asegurar lo más posible la precisión del texto y la claridad del mismo; atendiendo rigurosamente la terminología de las normas a modificar en el caso que nos ocupa. Resultando pues, que «las hijas e hijos menores de edad de madres víctimas de feminicidio u homicidio» son víctimas indirectas en concordancia a la legislación de la materia. Así, para mayor abundamiento, es fundamental traer al tema el pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto a la noción de víctima.

(...) Bajo derecho internacional víctima se refiere a la parte lesionada. De conformidad con reglas generales de la Responsabilidad Internacional de los Estados, la parte lesionada es aquella «cuyo derecho individual ha sido denegado o dañado por el acto ilegal internacional o que ha sido de otra manera particularmente afectado por dicho acto». En el área de la protección internacional de derechos humanos, la parte lesionada es el individuo cuyos derechos han sido violados, es decir la parte

cuyos derechos han sido conculcados generándosele un daño. A menudo también se le refiere como la «parte agraviada».

El Reglamento de la Corte define el término víctima como la persona cuyos derechos han sido violados de acuerdo a la sentencia proferida por la Corte. Es decir, aquella cuyos derechos ya han sido determinados por la Corte habiendo establecido violaciones en su detrimento. Durante el proceso de determinación de si hubo o no dicha violación, la parte que alega haber sido lesionada es referida a lo largo del proceso con el nombre de presunta víctima. Es necesario sin embargo precisar que la sentencia de la Corte que encuentra violaciones en detrimento de alguien no tiene un valor «constitutivo» de la condición de víctima sino que sólo reconoce dicha condición.

En ese sentido, las diputadas y los diputados que integramos esta comisión legislativa dadas las consideraciones jurídicas expuestas, se determina la viabilidad jurídica de la propuesta y de esta manera ser incorporada como porción normativa en la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, toda vez que con esta acción legislativa se busca fortalecer la legislación que en materia de atención a víctimas —indirectas— se tiene en nuestro Estado, y generar así un ordenamiento acorde a principios garantistas de derechos humanos de estas, sobre todo para aquellos que tienen que ver con los delitos de feminicidio y homicidio.

Con este dictamen y la reforma que se propone se protege y garantiza el libre desarrollo de la personalidad de las niñas y niños que son víctimas indirectas dentro del contexto de violencia que vive nuestro país, con un mayor grado de vulnerabilidad. En atención a los razonamientos y reflexiones jurídicas de previa reseña, se considera idóneo adicionar un segundo párrafo al artículo 8 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

III. Modificaciones a la iniciativa en la parte turnada a esta comisión legislativa

Las y los legisladores que integramos

la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, una vez que hemos coincidido con la pertinencia de la modificación a la ley de referencia, estimamos necesario hacer ajustes de técnica legislativa para dar congruencia a la propuesta y atender las observaciones de la mesa de trabajo, así como a las aportaciones de las diputadas y los diputados, que conforman la Sexagésima Quinta Legislatura y de quienes participaron activamente en el análisis como los representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Secretaría de Gobierno, de la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas y del organismo autónomo reconocido constitucionalmente en materia de derechos humanos, así como las áreas institucionales del Congreso del Estado.

En ese sentido, se ajustó por técnica legislativa y así dar certeza jurídica al apartado que se pretende adicionar al artículo 8 y generar armonía jurídica en las porciones normativas que corresponden a ese dispositivo, en los siguientes términos:

Además, las hijas o hijos menores de edad de madres víctimas de feminicidio u homicidio recibirán la atención especializada y los apoyos en educación y de carácter jurídico.

Con esta acción de carácter legislativa reconocemos que en nuestro Entado contamos con un ordenamiento legal en materia de atención a víctimas, el que establece la obligación del Gobierno del Estado, a través de las autoridades competenciales por el principio de legalidad en forma prioritaria, de proporcionar servicios —de atención especializada—, entendiéndose como el conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización y victimización secundaria, encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas

circunstancias de su desarrollo, y también a apoyar, en su formación, subsistencia y desarrollo a individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma y que estos apoyos en educación y de carácter jurídico se presten con perspectiva de derechos humanos y de familia en estricto apego al principio del interés superior de la niñez.

Las diputadas y los diputados que integramos esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, creemos que esta acción viene a fortalecer las que se tienen a favor de los hijos o hijas menores de edad de mujeres víctimas de feminicidio u homicidio pues no puede ni debe ser pasado por alto por el Estado realizar las acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, educativo y jurídico que impidan a los menores su desarrollo integral, así como su protección física, mental y social en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por ello, esta comisión dictaminadora manifiesta su coincidencia total para realizar la adición propuesta, y que sea congruente con la correspondiente a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, expedida en su momento por la Quincuagésima Tercera Legislatura estableciendo con ello la coherencia legislativa en el sistema jurídico estatal. Consolidando normativamente la atención integral de niños, niñas y adolescentes en Guanajuato.

Finalmente destacar que el cumplimiento de los *Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030* están presentes en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo impacta e incide respecto al *Objetivo 5 Igualdad de Género* con su meta 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. De igual forma en el *Objetivo 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas* con sus metas 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños y 16.3 Promover el estado de derecho en los

planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los subsecuentes al artículo 8 a la **Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Derecho de ayuda

Artículo 8. Las víctimas recibirán...

Además, las hijas o hijos menores de edad de madres víctimas de feminicidio u homicidio recibirán la atención especializada y los apoyos en educación y de carácter jurídico.

Las víctimas de...
Los servidores públicos...
Las medidas de...
Las víctimas podrán...
La Comisión deberá...
En casos urgentes,...
La Comisión, deberá...
La Comisión podrá...»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 7 FEBRERO DE 2023
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

Diputada Susana Bermúdez Cano
Diputada Briseida Anabel Magdaleno González
Diputada Yulma Rocha Aguilar
Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas
Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández
Diputado Gerardo Fernández González

- **La Presidenta.-** Procede someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo al punto 15 del orden del día.

- Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Briseida Anabel Magdaleno González para hablar a favor.

- Si alguna otra diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, le pido indique el sentido de su participación.

- No habiendo más registros, se concede el uso de la palabra a la diputada Briseida Anabel Magdaleno González, hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Briseida Anabel Magdaleno, para hablar a favor del dictamen)



¡Gracias presidenta! ¡muy buenas tardes! a todas y a todos de igual manera me sumo a la felicitación de mis compañeras y compañeros hacia esta Mesa Directiva estoy segura de que llevarán a buen rumbo este congreso durante estos meses correspondientes y también saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros por supuesto a los medios de comunicación y a todas las personas que nos siguen por medio de estas plataformas digitales a quien les mando un fuerte saludo también aquí a nuestros invitados especiales.

- La protección de nuestras niñas nuestros niños y nuestros adolescentes yo creo que es una prioridad que compartimos las y los guanajuatenses, porque las nuevas generaciones no son un futuro distante o un potencial esperanzador sino una realidad que existe que nos enorgullece y que nos

compromete a trabajar para que la niñez cuente con condiciones que les permita su pleno desarrollo.

- Por ello resulta de vital importancia el reconocimiento pero sobre todo el reforzamiento legal de los derechos de nuestras niñas nuestros niños y nuestros adolescentes víctimas indirectas de los delitos de feminicidio y homicidio para transformar la realidad en la que viven decenas de niños y niñas, imagínense ustedes el trauma que implica haber perdido a quien debería de velar, por su cuidado, y por su integridad de haber perdido a la persona que más amas, de haber perdido, de haber perdido a su madre, la pérdida de una mamá nunca la vamos a poder reponer, pero estos niños necesitan tener seguridad y estabilidad en la vida, eso nos dijo Sandra hermana de Sheimar, quien fue asesinado.

- Pues la realidad nuestro país la realidad en México lamentablemente nos muestra que las niñas y los niños y adolescentes son víctimas indirectas de los feminicidios que se cometen contra mujeres, son víctimas, que han sido invisibles frente a este delito pero que requieren especial atención el feminicidio, debe de ser analizado desde la perspectiva de la vida de una mujer, por el hecho de ser mujer, y quiero recalcar por el hecho de ser mujer, pero también requiere que se tomen en cuenta las consecuencias que conlleva para sus niñas y sus niños.

- Así que el día de hoy este dictamen se pone a consideración pretende establecer medidas de reforzamiento para las personas menores de edad que son víctimas, indirectas a efecto de que se les proporcionen servicios integrales de atención temprana y garantizarles servicios jurídicos, servicios médicos, y psicológicos especiales así como derecho a la educación y a la alimentación, y quiero hacer énfasis con esta reforma que se propone por Acción Nacional se les otorgarán a estas víctimas servicios integrales de atención temprana, y garantizarles servicios jurídicos, servicios médicos, servicios psicológicos, especializados, y que se les garantice su derecho a la educación, y a la alimentación, con ello queda de manifiesto que para las diputadas y diputados de Acción Nacional es una prioridad el combate a la violencia, pero también a la protección a las

víctimas, así como el fortalecimiento de instituciones para hacer vigente el interés superior de la niñez.

- Por ello el compromiso legislativo que asumimos con la niñez es manifiesto y ha permitido conseguir logros evidentes e importantes transformando la realidad de la niñez en nuestro estado, con avances como la educación obligatoria, y gratuita para las niñas y los niños la reducción de las tasas de analfabetismo, la caída de los índices de morbilidad y mortalidad infantil, por medio de las medidas como programas de vacunación, por poner algún ejemplo, y lo decretamos es importantísimo que los feminicidios y homicidios disminuyan no queremos que nuestras niñas nuestros niños y nuestros adolescentes tengan que pasar por este proceso tan doloroso tan lamentable.

- Diputadas y diputados por lo expuesto les pido su voto a favor de este dictamen.

- Es cuanto ¡muchas gracias!

- **La Presidenta.-** ¡Gracias diputada!

- Agotada su intervención, se pide a la Secretaría proceda a recabar votación nominal de la asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Yulma?

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

- **La Presidenta.-** Diputada Yulma, **(Voz) diputada Yulma**, diputada para ver si me permite razonar mi voto, **(Voz) diputada Presidente**, sí diputada adelante.

(Hace uso de la voz la diputada Yulma, para razonar su voto)

¡Gracias! esta iniciativa que vote a favor en la comisión y por supuesto aquí en el pleno, pues es un claro reconocimiento de la

violencia feminicidas que existe en el estado, sí, eso por un lado y por el otro, hago las reflexiones que hice en la Comisión está, el contenido de esta reforma que por cierto se modificó, a la iniciativa al planteamiento original es algo que ya está contenido en la ley, la ley ya advierte que las víctimas directas e indirectas de estos delitos deberán de recibir la atención oportuna especializada y jurídica.

- Yo nuevamente vuelvo a hacer una advertencia a este Congreso porque está pasando en otras comisiones, estamos cayendo en una sobrerregulación, es decir, ir a un detallismo excesivo al interior de la norma entonces este es otro ejemplo de ello y el argumento que se da es que para darle mayor visibilidad y para que quede más claro cuando la norma ya está clara, sí, entonces, este, en mi caso, pues bueno, se está votando a favor porque pues bueno, es loable la intención de los iniciantes, pero sí que quede claro que ya estaba en la norma, y es un claro reconocimiento de la violencia feminicidas que existe en el estado y que por cierto va en aumento.

- Es cuanto presidente.



- **La Presidenta.**- ¡Muchas gracias! diputada Yulma, voy a aprovechar su intervención para señalar que en términos del artículo 202 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo quedará sentado su intervención en el razonamiento del voto en el acta de la sesión que estamos desarrollando y también para dejar claro cuáles van a ser algunas de las reglas para mejor desarrollar nuestra sesión en lo posterior.

- El razonamiento del voto corresponde a cuestiones muy particulares respetando la opinión y apreciación de cada uno de los integrantes de esta Asamblea para que cuando se encuentren en una posición

determinada y muy particular que requiera de que quede asentada esa particularidad quede anotada en el acta después de que se haya emitido el voto.

- En este caso la intervención se aprecia también como hablar a favor de y en ocasiones se ha dado como hablar en contra de, entonces solicitarles amablemente a las diputadas y diputados de esta legislatura que podamos ceñirnos a esto, para que cuando se deba razonar el voto de manera particular, así queda asentado en el acta y que cuando se trata de una postura más amplia y que incluso abarque al resto de los compañeros de las bancadas, pueda hablarse y hacerse uso de la tribuna, como debe ser, para hablar a favor, o contra.

- Una vez dicho lo cual continuaremos emitiendo el voto y cerrando el sistema electrónico.

- **El Secretario.**- Presidenta le informo que se registraron 35 votos a favor cero en contra.

- **La Presidencia.**- ¡Gracias diputado! el dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Que se remita al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

⇒ DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, EN LA PARTE

CORRESPONDIENTE AL PRIMERO DE LOS ORDENAMIENTOS.⁶¹

**DIP. PRESIDENTE DEL CONGRESO
DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efectos de estudio y dictamen la iniciativa suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en lo correspondiente al primero de los ordenamientos.*

Analizada la iniciativa, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 111 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formula a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión ordinaria del 23 de junio de 2022 ingresó la iniciativa suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, *en lo correspondiente al primero de los ordenamientos*, con el ELD 278A/LXV-I, turnándose por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen.

I.2. En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del 29 de junio de 2022 se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de estudio y dictamen en los siguientes términos:

Acciones:

1. *Se remitirá vía electrónica para opinión al Poder Judicial, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato quienes contarán con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes.*
2. *Se establecerá un enlace en la página web del Congreso del Estado donde se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.*
3. *Se integrará un documento que consolidará todas las propuestas emitidas en las consultas por escrito o vía electrónica que se hayan remitido previamente a la Comisión para el análisis de la iniciativa. Dicho documento será con formato de comparativo.*
4. *Se celebrará una mesa de trabajo para analizar las observaciones remitidas, a través del documento comparativo.*
5. *Se presentará un proyecto de dictamen para que sea analizado en reunión de la Comisión.*

⁶¹ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/280

49/Dictamen Artículo 1 Constitución Política para el Estado de Guanajuato.pdf

II.1. Derivado de ese ejercicio de consultó al Poder Judicial, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, bajo el principio de parlamento abierto. Respondió el Poder Judicial del Estado, el organismo autónomo de derechos humanos y el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

El Poder Judicial del Estado de Guanajuato manifestó que:

(..) Primeramente es importante señalar que quien esto suscribe, considera de vital importancia la inclusión social efectiva de las personas con discapacidad, lo anterior en atención a que históricamente, no solo en nuestro país, sino que en la mayor parte del mundo se ha desarrollado una cultura de discriminación atendiendo a diversas razones que van desde el origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, etc., circunstancias que de alguna manera impactan en el desarrollo social, político y económico de los grupos que son víctimas de la discriminación.

En ese sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la cual el Estado Mexicano es parte, señala obligaciones de los Estados parte con la finalidad de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de su condición, dichas obligaciones se encuentran encaminadas a diseñar y adoptar medidas legislativas para hacer valer los derechos fundamentales, así como para hacer efectivos esos derechos de

trabajo, educación, salud, acceso a la justicia, libertad y seguridad, etc., y que no solo se trate de textos legales que simulen el respeto a los derechos de las personas en condición de discapacidad.

Por ello, la Convención es clara en señalar las formas en que los Estados parte se comprometen a llevar a cabo las acciones para garantizar cada uno de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, asimismo establece un apartado de "Toma de Conciencia", el cual resulta de gran relevancia, pues además de las acciones materiales para lograr esa efectiva inclusión, resulta muy necesario sensibilizar a la sociedad para que se tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos de estas personas; de igual importancia resulta luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas contra las personas con discapacidad; promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

Se considera que una vez logrado ese convencimiento en la sociedad en general, de que las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que cualquier otra persona, sería más efectivo iniciar la inclusión social de dicho grupo vulnerable, y de ahí continuar llevando a cabo las demás acciones materiales para lograr finalmente esa inclusión efectiva, pues como ya se dijo anteriormente, los Estados parte se obligan a propiciar tanto las condiciones materiales como aquellas de carácter subjetivo, para lograr el propósito a que se refiere la Convención. Y justamente en cuanto a las acciones materiales,

se debe contar con instituciones fortalecidas en materia de educación, salud, justicia y empleo, así como contar con infraestructura que permita el libre desplazamiento en la vía pública, y en general con toda aquella condición que permita el adecuado desarrollo social, político y económico de las personas con discapacidad.

Ahora bien, la iniciativa que se plantea para reformar diversos artículos de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, únicamente plantea introducir la obligatoriedad de las Entidades Federativas para otorgar un apoyo económico para personas con discapacidad permanente, lo cual resulta interesante como parte de esas acciones materiales para lograr la inclusión social de las personas con discapacidad, sin embargo se considera que únicamente con dicha acción no se lograría la efectiva inclusión, pues como ya se ha señalado anteriormente, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la cual el Estado Mexicano es parte, establece políticas integrales para lograr esa inclusión efectiva, la cual no es entendida como el otorgamiento de apoyos económicos que permitan una mejor participación económica, sino como una serie de circunstancias que permiten a las personas con discapacidad, el ser tomados en cuenta en igualdad de condiciones respecto a cualquier otra persona, es decir, que tengan las mismas oportunidades de educación, salud, trabajo, acceso a la justicia, etc., que les permita

una verdadera igualdad y participación social.

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, refirió que:

(...) Sobre dicha iniciativa, es conveniente señalar que existen al menos dos tratados internacionales especializados en discapacidad; la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, misma que fue aprobada el 6 de julio de 1999, y ratificada por el Estado Mexicano el 25 de enero de 2021.

La cual establece como definición de discapacidad la siguiente: "Artículo 1, Para los efectos de la presente Convención, se entiende por:

1. Discapacidad

El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico social".² (Nota: Lo resaltado es propio) Mientras que, la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006, y ratificada por el Estado Mexicano el 17 de diciembre de 2007, establece en el segundo párrafo del artículo 1, lo siguiente:

"Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en

igualdad de condiciones con las demás".

• Observación primera

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4 un derecho prestacional en favor de personas con discapacidad permanente; es decir, no se reconoce a personas con discapacidad temporal.

Como ya se expuso anteriormente, existen diversas definiciones de discapacidad reconocidas en los tratados internacionales en la materia, de los cuales nuestro país es parte, por lo que esas resultan más protectoras en favor de este grupo de personas, toda vez que incluyen a personas con discapacidad temporal o a largo plazo, sin restringir su protección exclusivamente a personas con discapacidad permanente. En este sentido, se considera que aún y cuando la presente iniciativa es una armonización normativa frente a lo establecido en la Constitución, es posible reconocer de una forma más amplia la protección a los derechos humanos de personas con discapacidad, de forma que no se excluya a las personas con discapacidad temporal o no permanente del derecho a un apoyo económico; tomando como base el marco jurídico más protector, que en este caso en concreto es el de los tratados internacionales; reconociendo que la discapacidad no son las deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de las personas, sino su interacción con las barreras creadas por las actitudes y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad refirió en su opinión, lo siguiente:

(...) Es también cierto que el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad no tiene los recursos financieros suficientes para valerse por sí mismo para asignar algún apoyo económico, cabe mencionar que el Instituto tiene el compromiso de trabajo arduo para las personas con discapacidad, sin embargo, si es importante destacar que aun cuando se trabaja en materia de Rehabilitación, de habilitación y de inclusión, no nos alcanza para ver todas y cada una de las áreas en materia de discapacidad.

Por otra parte es menester señalar que la protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, tiene dos fuentes, una interna y una internacional para lo cual se ha trabajado en la llamada armonización jurídica, tomando como fuente nuestra carta magna en el Artículo Primero, que señala, las normas referentes a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con la constitución y con los tratados internacionales dando la protección más amplia (Principio Pro Persona), así como en su recurrente párrafo tercero, instruyendo que todas las autoridades promoverán, respetaran protegerán y garantizaran los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, esto es a través del avance gradual en orden a la satisfacción plena y universal de los derechos tutelados que supone decisiones estratégicas con miras a la preeminencia.

Bajo esa perspectiva la progresividad nos instruye al no

retroceso en los beneficios sociales, para lograr la plena efectividad de los derechos Humanos en el ámbito social, no es permisible la reducción a la protección, la accesibilidad, la inclusión, la habilitación y la rehabilitación ya que son derechos fundamentales para el pleno desarrollo de las personas con discapacidad es tal que la estrategia que el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad propone es mediante el empoderamiento de las personas con discapacidad no sujetas a dadas que limitan su desarrollo e inclusión plena en la sociedad (...)

La Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, a través de los servidores públicos representantes realizó su opinión y observaciones durante el desahogo de la mesa de trabajo acordada en la metodología de estudio y dictamen.

II.2. Se celebró una mesa de trabajo en la modalidad híbrida el día 24 de octubre de 2022, estando presentes las diputadas Susana Bermúdez Cano, Laura Cristina Márquez Alcalá y el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Por parte del Poder Ejecutivo, servidores públicos de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; los y las asesoras de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, MORENA, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y la secretaria técnica de la comisión, donde se generó el análisis puntual sobre los alcances de esa iniciativa.

II.3. La presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, atendiendo a lo manifestado en la mesa de trabajo y conforme lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora.

III. Contenido de la iniciativa y consideraciones generales de las y los dictaminadores sobre los objetivos perseguidos con la propuesta de adición al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato *sobre apoyo económico a personas con discapacidad*

El objeto de la iniciativa radica en adicionar un párrafo al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato a fin de otorgar un apoyo económico a las personas con discapacidad.

La iniciante expresó en su exposición de motivos lo siguiente:

«[...] Las personas con discapacidad incluyen a quienes tienen alguna limitación o deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. En este sentido, los derechos humanos de las personas con discapacidad se enfrentan con múltiples barreras para su garantía y pleno ejercicio. Estas barreras pueden acotarse de forma general, a la inclusión efectiva de las personas con discapacidad, pues la perspectiva de derechos humanos supone la necesidad de realizar ajustes específicos para que todas las personas con discapacidad puedan disfrutar de todos los bienes y servicios: desde asistir a la escuela, hasta trabajar y participar en la vida pública del país en igualdad de condiciones. Entre los principales obstáculos para la inclusión de las personas con discapacidad están las barreras de acceso a la participación económica, mismas que se traducen en una situación de vulnerabilidad por falta de

ingresos. Según el último censo de población y vivienda, sólo 4 de cada 10 personas con discapacidad mayores de 15 años tienen participación económica. En el estado de Guanajuato existen 285,615 personas con discapacidad, equivalentes al 4.63% de la población del estado. Adicionalmente, 18% de la población con discapacidad en el estado de Guanajuato, equivalente a 51,694 personas, no cuenta con afiliación a servicios de salud, lo cual también les coloca en una situación de vulnerabilidad importante.

Ante esta situación, la política de inclusión efectiva de las personas con discapacidad del Gobierno Federal ha contemplado, entre otras medidas, el reconocimiento constitucional del derecho de las personas con discapacidad permanente a un apoyo económico. Dicha medida, aunque impulsada por la Cuarta Transformación, fue respaldada en 2020 por prácticamente todas las legislaturas locales, incluyendo a este Congreso del Estado de Guanajuato, en donde se aprobó la minuta de reforma constitucional por unanimidad. El derecho al apoyo económico en mención se incorporó al texto constitucional en los siguientes términos: El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

Este derecho, como parte del andamiaje institucional del

nuevo régimen de bienestar que se está construyendo desde hace 4 años en México, es un piso mínimo blindado constitucionalmente para contribuir a la inclusión social de las personas con discapacidad. Esta contribución, se da en la medida en que este derecho permite romper barreras de acceso a los servicios sociales y al bienestar por parte de este segmento poblacional. Por lo anterior, las y los iniciantes de esta propuesta consideramos necesario incorporar en la Constitución Local el derecho de las personas con discapacidad permanente a un apoyo económico. Dicha incorporación permitiría armonizar el aparato jurídico fundamental de la entidad en materia de derechos humanos y bienestar social de las personas con discapacidad. Esto, además, permitiría vincular a las autoridades de nuestra entidad para contribuir en la garantía de los derechos humanos de personas con discapacidad.

Actualmente el derecho a un apoyo económico se garantiza con \$2,800 bimestrales para más de 1 millón de personas con discapacidad permanente en todo el país, de las cuales 44,427 pertenecen al estado de Guanajuato. Pese a la focalización inicial de este derecho, legislada como piso mínimo a nivel federal, progresivamente se ha avanzado hacia la universalidad de este apoyo con la concurrencia federal y estatal. Hoy en día, 20 de las 32 entidades federativas han firmado convenios de colaboración con el Gobierno Federal para financiar de forma concurrente el acceso universal a este derecho: mientras el gobierno federal lo financia para personas de hasta 30 años, los gobiernos locales de morena lo

hacen para las personas de 31 hasta 64 años, luego de lo cual se convierten en beneficiarios de la pensión para el bienestar de los adultos mayores, misma que también tiene carácter universal. De esta manera, el derecho de las personas con discapacidad permanente a un apoyo económico forma parte de un andamiaje institucional que ha venido construyendo las bases de un régimen de bienestar universalista5 blindado constitucionalmente, al cual nuestra entidad debe sumarse. En nuestra entidad hay aproximadamente 122,539 personas con discapacidad que aún no reciben un apoyo económico; sin embargo, las y los iniciantes consideramos que existen las condiciones de posibilidad suficientes para dar cobertura universal de este derecho en nuestro estado de forma progresiva.

Si bien es cierto que el impacto económico de dar cobertura universal a las 122,539 personas faltantes de apoyo económico supondría una erogación anual de aproximadamente 2 mil 58 millones de pesos, también es cierto que la cobertura universal debe darse de forma progresiva y con la concurrencia local y federal en su financiamiento.

(...)»

Las y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Quinta Legislatura, consideramos necesario referir ante el análisis general de la iniciativa los argumentos de carácter técnico jurídicos con respecto al tema que se pretende adicionar un párrafo décimo sexto al artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, *siendo para otorgar un apoyo*

económico a las personas con discapacidad permanente.

III.1. Análisis de la propuesta de adición al artículo 1 constitucional

Quienes dictaminamos entendemos que la propuesta tiene por objeto, de conformidad con la exposición de motivos, que el Estado y los municipios, deberán de manera progresiva entregar un apoyo económico a las personas con discapacidad permanente hasta los 64 años.

En ese sentido, tenemos claro que el derecho al apoyo económico a las personas con discapacidad se incorporó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 4 en el párrafo XV el cual fue adicionado en fecha 8 de mayo de 2020, y el cual a letra dice: *El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los afroamericanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.*

De esta manera advertimos que tanto Constitución Federal, como la convención más importante en materia de Derechos Humanos para las Personas con Discapacidad contemplan sin lugar a duda que las personas con Discapacidad tienen derecho a igualdad de condiciones, y que los estados parte, se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles para lograr de manera progresiva el pleno ejercicio de estos derechos, lo cual se señala en el artículo 4 de la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que la letra dice: *«2. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.*

En ese sentido, es menester señalar que la protección de los derechos de las personas con discapacidad, tiene dos fuentes, una interna y una internacional para lo cual se ha trabajado en la llamada armonización jurídica, tomando como fuente nuestra carta magna en el Artículo Primero, que señala, las normas referentes a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la constitución y con los tratados internacionales dando la protección más amplia (*Principio Pro Persona*), así como en su recurrente párrafo tercero, instruyendo que todas las autoridades promoverán, respetarán protegerán y garantizarán los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, esto es a través del avance gradual en orden a la satisfacción plena y universal de los derechos tutelados que supone decisiones estratégicas con miras a la preeminencia.

Bajo esa perspectiva la progresividad nos instruye al no retroceso en los beneficios sociales, para lograr la plena efectividad de los derechos Humanos en el ámbito social, no es permisible la reducción a la protección, la accesibilidad, la inclusión, la habilitación y la rehabilitación ya que son derechos fundamentales para el pleno desarrollo de las personas con discapacidad es tal que la estrategia que el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad propone es mediante el empoderamiento de las personas con discapacidad no sujetas a dadas que limitan su desarrollo e inclusión plena en la sociedad, ya que estar en un esquema o una línea estratégica asistencialista significaría un retroceso en la aplicación del modelo social y de derechos humanos, centrando la política social en la asignación de una pensión, la cual tiende a regresar a un esquema de dependencia de la población objetivo y a un recurso asignado por el erario público el cual las necesidades tienden a crecer de manera exponencial resultando en una política a futuro.

Coincidimos con quienes de parte del Poder Ejecutivo, expusieron en la mesa de trabajo que en Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda CPV2020, a 935 mil 673 personas que en

mayor o menor medida ven limitada su participación en la sociedad, debido a limitaciones manifestadas en distintos ámbitos del desempeño humano, considerados como básicos en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental. En el CPV2020, fueron aplicados dos criterios para la identificación de personas con discapacidad, uno apoyado en la metodología del Grupo de Washington de Estadísticas sobre Discapacidad, GW por sus siglas en inglés, y la referida pregunta en torno a reportar alguna condición mental. De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

Importante señalar la reforma del año 2020 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4 que modifica y señala que se debe entregar un apoyo económico a las personas que tengan una discapacidad permanente, y en donde se señala quienes tendrán prioridad para ello. Como sabemos nuestra Ley Primaria, y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte ya que están a la par, por lo que es importante ponderar el fondo de esta propuesta a nuestro Código Político Local.

El análisis se basa en hacer funcional y practico lo que la Constitución Federal consagra, siendo más importante la funcionalidad, y el saber quién o quiénes tendrán esta responsabilidad, y el compromiso con las personas con discapacidad. Consideramos quienes dictaminamos y coincidiendo con quienes emitieron su opinión en este tema, que debe establecerse realmente la facultad del Ejecutivo del Estado para otorgar apoyo económico a las personas con discapacidad, y

verificar de donde realmente tendría que provenir el recurso para este apoyo que constitucionalmente las personas con discapacidad deben de gozar. Es decir, determinar si el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad tiene la capacidad económica para garantizar el apoyo económico a las personas con discapacidad, y no dejar desprotegida a ninguna de las áreas que hoy se encuentran cubiertas en materia de discapacidad por ese Instituto.

Partiendo del principio de progresividad en materia de derechos humanos, este implica la prohibición de retrocesos o marcha atrás injustificadas a los niveles de cumplimiento alcanzados, la no regresividad en la protección y garantía de los derechos humanos, por lo que no sería idóneo quitar presupuesto de otras esferas de atención que ya se otorgan, es decir, de rehabilitación, habilitación o inclusión para poder dar este apoyo económico.

Quienes dictaminamos, no podemos dejar de lado en este análisis los modelos de discapacidad como puntos clave para el avance en la inclusión de las personas con discapacidad, el primero es el tradicional que parte de la historia de la humanidad, este sistema nos enseñó que se podía entender como discapacidad, a esas personas que tenían una deficiencia física por voluntad o prueba de los dioses, o por un castigo divino. Y no solo ello, sino que la caridad, ayuda y dadas son parte de este modelo, por lo que las personas eran consideradas dependientes o eran una carga social. En la segunda guerra mundial, surge el modelo médico o biológico, en el cual la discapacidad era considerada un problema de salud y en consecuencia un asunto médico cuyas soluciones eran basadas en diagnóstico.

Desde esta perspectiva, la discapacidad es un hecho social en el que las características del individuo son relevantes en la medida en que evidencian la capacidad o incapacidad del medio social para dar respuesta a las necesidades derivadas del déficit. Su aplicación tiene como objetivo lograr su autodeterminación y satisfacción con la calidad de servicios y apoyos recibidos.

En cuanto al modelo de derechos humanos la discapacidad es un hecho

universal, frente al cual toda la población está en situación de riesgo. Se asume que la discapacidad no es un atributo que diferencia una parte de la población de otra, sino una característica intrínseca de la condición humana. Además, el concepto de incapacidad es relativo por su naturaleza. Es necesario contextualizarlo, tomando en cuenta las características del individuo y el entorno.

Bajo este contexto, es menester resaltar que el desarrollo de las políticas y las actuaciones relativas a la discapacidad debe hacerse a partir del goce de los derechos humanos en condiciones que garanticen la igualdad de todas las personas, dado que somos igualmente diferentes. Esto forma parte de la lucha por superar la marginación la cotización de la diferencia, garantizando la igualdad sobre la base del esfuerzo por potencia los aspectos comunes, no se trata de ignorar las diferencias o minimizarlas hasta hacerlas inoperantes lo que tendría como resultado la desatención de las distintas necesidades que presentan las personas con discapacidades, esta es la base de nuestro argumento técnico- jurídico.

En el modelo de derechos humanos, la discapacidad se sitúa en el nivel de las actitudes y de la ideología. Se requieren, cambios sociales que, llevados al nivel político, le dan el carácter de un asunto de derechos humanos. De esta manera podemos ratificar que la discapacidad es el resultado de la interacción persona - ambiente. La persona en esta condición es parte de un colectivo y tiene el derecho a participar en la toma de decisiones que le competen. La discapacidad es un asunto político, económico y social, entre otros aspectos relevantes. Las limitaciones inherentes a la discapacidad se ubican en el entorno construido, donde se hallan las barreras físicas, y en el entorno social, que impone estereotipos y limitaciones a la participación; además, las actuaciones no se plantean en el nivel individual sino social. Evidencia que el problema radica en el fracaso de la sociedad y del entorno creado por el ser humano para ajustarse a las necesidades y aspiraciones de las personas con discapacidad. La igualdad no puede darse solo en lo formal; es necesario verificarla en lo real y en lo concreto por medio de la equidad, garantizando el goce de una igualdad basada en la diferencia, lo que implica un trato

diferente a lo que es diferente e igual a lo que es igual.

Mas allá de la propuesta consideramos quienes dictaminamos que las personas con discapacidad más allá de lo económico necesitan ser empoderadas, y encaminarlas a que sepan que a pesar de las diferencias y limitaciones que a todos como seres humanos nos caracterizan, todos podemos salir adelante, trabajar en lo que nos gusta, estudiar, sin la necesidad de otorgar un apoyo económico que lejos de apoyar de manera importante en la satisfacción de sus necesidades para vivir dignamente. Consideramos que es más importante empoderar para que por sus propios medios y con sus habilidades puedan alcanzar la vida que merecen.

Además de lo vertido en estas consideraciones, es importante hacer hincapié que esta comisión legislativa seguirá velando y trabajando por los intereses de las personas con discapacidad del Estado de Guanajuato, desde su ámbito competencial buscando la participación activa de las personas con discapacidad.

Coincidimos con quienes participaron en la mesa de trabajo que no es necesario incorporar *tal como lo propone la iniciante* en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato toda vez que de conformidad con los artículos 1 constitucional se garantiza el libre ejercicio de los derechos humanos y señala la obligatoriedad que tienen las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar su aplicación y 2 de nuestro Código Político Local se prevé también que la ley es igual para todos, que de ella emanan las atribuciones de las autoridades y los derechos y obligaciones de todas las personas que se hallen en el Estado de Guanajuato de todo sector, a todos corresponde el disfrute de sus beneficios y el acatamiento de sus disposiciones. En ese sentido, todas las personas en el estado, incluidas las personas con discapacidad, gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección reconocidos en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en los consagrados por esta Constitución y sus Leyes

Reglamentarias. De ahí la conveniencia de no particularizar sobre el tema, es decir de establecer una ayuda de carácter económico y así evitar la posibilidad de caer en sobre regulaciones en la aplicación de la norma.

Las diputadas y los diputados que dictaminamos reiteramos que la legislación local ya consagra a través de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la obligación que tienen las autoridades para la promoción, respeto, protección y garantía a los derechos humanos, asimismo, en nuestra Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato se encuentran determinadas las facultades del Ejecutivo del Estado y de los municipios para proteger los derechos de las personas con discapacidad, y que tiene por objeto establecer las bases para la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida, por lo que la propuesta de adición ocasionaría una reiteración normativa, e incluso limitativa a un sector de la población como son las personas con discapacidad.

En razón de lo todo lo esgrimido con antelación es que estimamos pertinente el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que el objeto que persigue no encuentra su viabilidad constitucional en los términos previstos por la iniciante, pues el derecho vigente ya consagra derechos de manera general y amplia como lo expresamos en el presente dictamen.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica Municipal

para el Estado de Guanajuato, en lo correspondiente al primero de los ordenamientos.

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la parte correspondiente al apartado aludido de la iniciativa de referencia.

**GUANAJUATO, GTO., A 7 DE FEBRERO DE
2023
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

Dip. Susana Bermúdez Cano

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá
Dip. Briseida Anabel Magdalena González
Dip. Alma Edwiges Alcaraz Hernández
Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas
Dip. Yulma Rocha Aguilar
Dip. Gerardo Fernández Gonzáles
Voto en contra

- **La Presidencia.-** Procede a continuación someter a discusión el dictamen signado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que corresponde al punto 16 del orden del día.

- Si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación. ¿Diputada Irma? ¿para qué efecto? **(Voz) diputada Irma**, muchas gracias diputada para hablar en contra ¡por favor! ¿Diputado Ernesto Millán? **(Voz) diputado Ernesto Millán**, para hablar en contra ¡gracias diputado! diputado David, en qué sentido gracias diputada o diputado, para hablar a favor Presidente.

- La lista de oradores ha quedado conformada de la siguiente manera para hablar en contra la diputada Irma Leticia, enseguida para hablar a favor el diputado Rolando Alcántar enseguida para hablar en contra el diputado Ernesto Millán gracias y en tercer lugar para hablar en contra el diputado David Martínez se concede entonces el uso de la voz a la diputada Irma leticia para hablar en contra hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Irma Leticia González Sánchez, para hablar en contra)



- ¡Muchas gracias! presidenta nuevamente muchas gracias a todos y sí les pido de favor abra su corazón escuchen y ojalá puedan cambiar el sentido de su voto porque estamos hablando de personas vulnerables, muy vulnerables, que están escondidas que realmente no tienen para bien vivir, y yo creo que nosotros podemos ser la diferencia para que todos los discapacitados puedan tener al menos para lo más básico y abuso de la voz para hablar como ya les había dicho en contra del dictamen por importancia que para el Grupo Parlamentario de Morena, tiene el garantizar desde el ámbito local el derecho de todas las personas con discapacidad a un ingreso universal.

- Ahorita en el Estado de Guanajuato hay aproximadamente 285 mil personas discapacitadas de esas personas únicamente el 40% está cubierto por el Gobierno Federal y aquí lo que se pretende es que todas esas personas que quedan sin algún apoyo podamos nosotros brindárselo y más allá del error conceptual que contiene el dictamen respecto al supuesto carácter asistencialista de este derecho, lo cierto es, que existen múltiples razones para reconocer en la Constitución Local este derecho.

- Primero reconocer este derecho en la constitución local es una posibilidad real toda vez que se trata de un derecho ya reconocido por la Constitución Federal y que hasta ahora nuestro marco jurídico local ha sido incapaz de orientar al estado de Guanajuato a contribuir a su garantía.

- Segundo pese a que ahora señalen como ha ocurrido otras veces que para implementar programas sociales, no es necesario incorporarlos en la constitución, lo cierto es que al hacerlo se logre incorporarlo como un derecho constitucional, este solo hecho, supone diferenciarlo de las dádivas, mientras que los derechos suponen una obligación del estado para que sus ciudadanos las dádivas suponen una deuda de los ciudadanos para el gobierno en turno en Morena no queremos que la ciudadanía, les deba favores a Guanajuato, a ningún gobierno que luego éste les quiera cobrar electoralmente, queremos un estado de bienestar, universal, capaz de garantizar derechos como el de los apoyos económicos para personas con discapacidad reconocidos constitucionalmente.

- Tercero.- Blindar constitucionalmente este derecho, permitirá, establecer la obligación permanente del estado para garantizarlo sin que dependa de qué partido esté gobernando, esto, a su vez permitirá dar certeza sobre este derecho es decir que no podrá darse marcha atrás, sin tener el consenso necesario dentro del Congreso y la mayoría de los ayuntamientos. además debemos recordar que en materia de derechos humanos rigen principios como el de progresividad que no nada más prohíbe la regresividad del disfrute de los derechos fundamentales sino también obliga a las autoridades a incrementar el grado de tutela en la promoción respeto protección y garantía de los derechos humanos.

- Cuarto reconoce este derecho en la constitución hubiera hecho posible, priorizar esos apoyos presupuestalmente sobre otro tipo de gastos, no prioritarios, como se los mencionaba cuando vimos lo del presupuesto.

- Hasta el día de hoy, siguen siendo excesivos por parte del estado y varios ayuntamientos tales como los referíamos también la comunicación social o la publicidad, finalmente no debemos olvidar que en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que hace 10 días acaba de cumplir 106 años fue pionera mundial en el reconocimiento de los derechos sociales, igual que en aquella época siguen existiendo grupos en situación de desventaja por lo que debemos fortalecer las normas

constitucionales en búsqueda de mayor igualdad en Morena estamos convencidas y convencidos de que el bienestar universal se construye con la garantía de derechos que prioricen progresivamente a grupos en situación de vulnerabilidad a través de un enfoque de derechos sociales y bajo un régimen de bienestar, sin derechos no hay desarrollo y sin inclusión plena no hay justicia.

- Por todo, lo anterior desde el Grupo Parlamentario de Morena votaremos en contra de este dictamen e invitaremos a las compañeras y compañeros a que hagan lo propio con la finalidad de construir un desarrollo que no deje a nadie atrás, por el bien de todos, primero las personas con discapacidad de verdad razonen su voto compañeras y compañeros.

- ¡Muchas! Gracias.

- Es cuánto.

- **La Presidenta.-** ¡Gracias! diputada Irma.

- Enseguida se concede el uso de la voz al diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, para hablar a favor hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, para hablar a favor)



- Muy buenas tardes; saludo a todas y a todos los que nos siguen por los medios electrónicos de igual manera a los representantes de los medios de comunicación presentes al público que nos acompaña y obviamente a nuestras compañeras y compañeros diputados, sí por supuesto que este es un tema enormemente sensible y de verdad, digo tal como lo pidieron si es un tema que tenemos que abrimos

bastante del corazón, de mente, y de entender muy bien, esta situación tan sensible, de verdad que es un tema que incluso a mí en lo particular me cuesta un poquito de trabajo manejar, no tanto por la falta de dominio médico, ni nada sino por la enorme sensibilidad que reviste el asunto.

- Y lo comento, porque lo primero que tenemos que entender, y cuando hablo de entender, es entender, comprender es en todas las dimensiones, es precisamente, que perdón, no estamos hablando de discapacitados, ese es un término del siglo pasado retrógrada y que precisamente elimina el tema de los derechos humanos.

- Estamos hablando de personas con discapacidad, esa es la primera cosa que debemos de entender muy bien y es uno de los muchos elementos por lo que el planteamiento que se hizo no consideramos que pueda ni deba dársele trámite, segundo hay que entender, muy bien, y es una no es una definición mía incluso ya muy bien establecida en la convención sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad por parte de las Naciones Unidas precisamente las personas con discapacidad, incluyen aquellas que tengan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial como audición o visión a corto o largo plazo y que al interactuar se va encontrando con diversas barreras, ese es el punto esencial, con diversas barreras que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones y aquí importante es irnos a eso, lo esencial, lo esencial es eliminar esas barreras, si ustedes o quien propone me garantiza que con 1475 pesos mensuales, cuando bien les va, que se los llegan a dar con muchas penurias, logran superar esas barreras, afirmó el tema.

- Pero desgraciadamente tengo que decirles y compartirles la realidad, no mi realidad, sino la realidad, de las personas con discapacidad que precisamente esa pírrica cantidad no soluciona ningún tema de barreras, es más la misma referencia que hacen, la misma referencia que hacen, se van al tema de otro tipo de deficiencias que por supuesto, hay que saber entender y superar muy bien, pero ahorita estamos hablando de un tema esencial que es a las personas con discapacidad hay

que ayudarles a eliminar precisamente esas barreras.

- Y esto, este planteamiento es una trampa igualita que conocemos y que se ha presentado desde el principio de este sexenio absolutamente con todos los temas, es la trampa de la dádiva clientelar, y electrónica eliminó las estancias infantiles y lo voy a solucionar dando dinero, pues sí, nada más que no solucionas el tema de la educación, precisamente de los infantes, no solucionas el problema del cuidado, no soluciones el problema de potencializar las capacidades, y necesidades laborales, de las personas.

- El mismo tema, con los adultos mayores sí nada más que con eso, y con esta tremenda inflación, no le das ni siquiera para poder cubrir un tema de canasta básica, por lo que aumentó ya la misma canasta básica, mucho menos para un tema de derecho a salud obviamente a una edad mayor tenemos muchísimo mayor necesidad, ni mucho menos para tema de desarrollo, y así, me puedo ir con infinidad de temas como el tema educativo lo soluciono con becas pero no construyó escuelas, cuando la demografía claramente nos dice ¡perdón! que vienen creciendo precisamente toda esta enorme brecha poblacional donde cada vez hay mayor necesidad de preparatorias, de secundarias, y de primarias, precisamente por el tema de demográfico que está perfectamente interpretado y que no tenemos la capacidad.

- Me voy un ejemplo muy claro y puntual con el tema de las personas con discapacidad uno solo va a bastar para que precisamente podamos entender que el tema como se plantea no ayuda en lo más mínimo a superar las barreras, ustedes saben que por desgracia hay niños que nacen con un problema de riesgo auditivo y que eso por cierto, que eso por cierto, se detecta oportunamente por un programa de salud que es el tamiz auditivo que se le hace a los recién nacidos y que por cierto tuvimos un tremendo problema al inicio de este sexenio porque no se quería práctica bueno esa detección de ese problema auditivo tenemos una fecha de caducidad un límite de sus 5 primeros años para poderlo solucionar y eso se soluciona con un implante coclear, la pura prótesis, la pura prótesis, para ese niño cuesta alrededor de 300 mil pesos, si ustedes a ese niño, vamos a pensar que se lo dieran

sus 60 meses de vida los 1,475 pesos que plantean, pues en 60 meses yo espero que eso sí podamos hacer una buena multiplicación apenas reuniríamos 88 mil 500 pesos si es que fuera el caso, es decir, le eliminamos la posibilidad de superar esa barrera a ese infante que tiene una auténtica posibilidad de sobrellevarla.

- Déjenme decirles que en guanajuato existe una política pública, no solamente para pagar ese implante coclear, sino para pagar todo el modelo de atención para esos niños y que se tiene que hacer de manera oportuna.

- Esa es la enorme diferencia de por dónde estamos atendiendo la política pública para poder atender a las personas con discapacidad para eliminar las barreras y no verlas como un elemento clientelar político donde solamente implica el tema monetario.

- Por eso es muy importante que de verdad entendemos y entendamos que este derecho constitucional que por supuesto existe y que hay que respetar la mejor forma de atender no es con este modelito de repartir el dinero porque tal pareciera que hoy pues no ocupamos ni siquiera un gobierno, no ocupamos ni siquiera gastar en campañas políticas, ni la de la corcholatas, ni nada por el estilo, nada más hagan la división de lo que se ingresa y repartámoslo entre todos y asunto agregado.

- Ese no es el tema, para eso se requiere mucho más ciencia, mucho más ciencia mucho más capacidad política, una visión una capacidad de gobernar y sobre todo una empatía social, para poder lograr consolidar la atención de todas y cada una de las personas, en cada una de sus situaciones.

- Hoy hablamos de un tema muy sensible y que por supuesto lo tendremos que estar viendo bien referido en temas que tenemos que anunciar claramente como hoy aquí, existe un INGUDIS, precisamente para esta atención y que requiere de un presupuesto mucho más extraordinario que los 1,475 por cada una de las personas, por supuesto que no acaba ahí todo, hay un tema también de educación, y están los CAMS, que es precisamente para poder atender a todas las personas que tengan un tipo de debilidad y que requiere mucho más que 1,475 pesos por

persona que no alcanzarían a pagarlo para poder dar esa educación.

- Por supuesto que también requerimos una estrategia en el sistema de salud para poder prevenir las capacidades, para poder atenderlas, y para poder dar elementos como el tema de prótesis, porque no la reforma viene para la obligación al seguro social para que de los aparatos auditivos por ejemplo porque ustedes saben porque el seguro social no da aparatos auditivos y eso que el seguro social cuesta, es más cuesta más, que lo que costaría un seguro de gastos médicos mayores, es decir, ¡yo! las personas que trabajan conmigo, más lo que ¡yo! apporto como patrón fácil entre los dos mínimo pagamos 30 mil pesos al año por un seguro social totalmente deficiente y que si tienen un problema auditivo no les cubre los aparatos auditivos.

- Hay por supuesto un DIF estatal que es una potencia pues en ese sentido con este esquema de atención familiar hay también el incentivo fiscal laboral para las personas que deseen contratar a alguna persona etcétera, etcétera, pero creo que, con ese ejemplo, bastó, para entender muy bien que no se trata de repartir dinero de manera que clientelar, sino de verdad generar una política integral que ayude a eliminar las barreras de las personas con discapacidad, ¡Muchas gracias! y con permiso.

- **La Presidenta.**- ¡Gracias diputado! enseguida se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Millán ¿diputado Alejandro Prieto? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Prieto**, para rectificación de hechos, **(Voz) diputada Presidente**, ¿qué hechos diputado? el tema de repartir dinero **(Voz) diputada Presidenta**. muy bien adelante diputado hasta por 5 minutos con el tema repartir dinero rectificación de hechos.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar en rectificación de hechos)



¡Muchas gracias! bueno yo quedé sorprendido de la exposición de mi compañero que me antecede en el uso de la voz, porque realmente muestra en toda su magnitud el pensamiento conservador en el estado de Guanajuato y en el país en cuanto a políticas de bienestar.

Son los mismos que dicen que repartir dinero a los que más lo necesitan, al pueblo de México, a las mayorías, a la gente en situación de necesidad, es un desperdicio es un dispendio es un error, pero llaman fomento, apoyos entregar miles de millones de pesos a unos cuantos potentados que quiebran sus empresas hacen negocios chuecos y acuden a sus amigos gobernantes para cubrir ese error que cometieron y ahí está el caso del FOBAPROA Acción Nacional junto con el PRI en su momento aprobaron esa deuda que hoy pagan anualmente miles de millones de pesos los mexicanos y las mexicanas, eso sí está bien, pero entregarle dinero por ley en Guanajuato a millones de guanajuatenses que lo necesitan, repartir dinero dicen de forma despectiva, está mal, tenemos el ejemplo de León el fracaso de la política social de los gobiernos panistas a nivel nacional, su joya de la corona de la que tanto se enorgullecen, hoy es el municipio del país, con más pobres, es el municipio con mayor cantidad de ciudadanas y ciudadanos en situación de necesidad pero entregarles apoyo a la gente está mal, pero a los potentados, a los poderosos, darles millones de pesos, miles de millones de pesos está bien, no los entiendo de verdad, también este tema de repartir dinero, sí, recordemos porque luego a la gente se le olvida, hay que decirlo constantemente cada vez que hay oportunidad a comienzos del gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador el Presidente presentó una iniciativa para que por mandato constitucional entiéndase que se plasmará en la constitución se estableciera los

apoyos, como por ejemplo, la ayuda universal a adultos mayores, a madres solteras, a personas con discapacidad, a personas en situación de alguna carencia, se les entregará por mandato constitucional y fue el partido conservador y sus aliados quienes nuevamente le dieron la espalda al pueblo y votaron en contra.

- Hoy se está repitiendo lo mismo, de verdad lamentable que tengan ese pensamiento de que es un desperdicio, es un dispendio, es un despilfarro entregarle dinero a la gente, entregarle apoyo a la gente, cuando lo que deberíamos de ver es implementar políticas de austeridad para que en el estado de Guanajuato, en vez de estarles entregando jugosos contratos a unos cuantos y manteniendo privilegios como los que gozamos los diputados y otros sí, le deberían de desaparecer, y ese dinero destinarse a quienes más lo necesitan, porque si hay dinero, si hay dinero para entregarle a los que más lo necesitan, nada más que lamentablemente no hay voluntad política, de implementar auténticas políticas de austeridad y pues también el pensamiento conservador refleja su profundo desprecio por la gente por quienes más lo necesitan.

- Es cuanto ¡Muchas gracias!

- **La Presidenta.**- ¡Gracias diputado!

- En seguida se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Millán, hasta por 10 minutos, para hablar en contra, adelante.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Millán Soberanes, para hablar en contra)



¡Muy buenas tardes! saludo con mucho gusto compañeras y compañeros diputados a los

medios que hoy nos acompañan a quien nos siguen a distancia y un saludo muy especial a la Mesa Directiva que en esta ocasión arranca el Segundo Periodo del Segundo Año Legislativo, quien hace un momento subió a la tribuna agradezco que nos que clarifique el tema siguiente dice 1,475 pesos mensuales y pareciera que es una carretonada de recurso para personas con escasos muy escasos recursos que dicho sea de paso nadie, nadie, voltea a verlos pero comparando esos 1,475 pesos mensuales, por supuesto que dista mucho, y nada tiene que ver con algo que hemos dicho mucho en esta tribuna con los 1,500 millones de pesos que se gastan diariamente para publicidad y esos no lo protestamos, eso lo seguimos respaldando o lo siguen respaldando, porque Morena siempre ha votado en contra de ese presupuesto que se despilfarran en comunicación social por parte del gobierno del estado.

- Hablan de los planteles de los planteles escolares eh que no reciben algún mantenimiento y que han hecho durante los últimos 30 años al igual que en los hospitales también hace 30 años que no se les da mantenimiento y se culpa a un gobierno federal que tiene escasos cuatro años y medio prácticamente, de que estamos hablando, por qué venimos aquí a rasgarnos las vestiduras defendiendo digamos si así fuera 1,475 pesos mensuales para una persona con discapacidad yo no sé qué es lo que está haciendo el gobierno del estado en ello aparte en las mesas de trabajo de la discusión de este punto, se argumentó que efectivamente ya había un convenio entre el estado y el gobierno federal, se solicitó tal convenio a través de la unidad de transparencia y la respuesta es, en la respuesta por parte de INGUDIS, dice no se cuenta con un convenio suscrito entre el gobierno del estado de Guanajuato y gobierno federal respecto al tema solicitado.

- Entonces tenemos convenio o no lo hay y si no hay que se muestre para que se lleve a cabo que se revise las personas con discapacidad, no son objetos, son personas, que necesitan el apoyo de todas y de todos, y nosotros los legisladores tenemos esa obligación y ese compromiso con la ciudadanía de Guanajuato de las y los

guanajuatenses con absolutamente todas y todos.

- En Morena sabemos que su rechazo tiene más que ver con sus prejuicios con que con la viabilidad constitucional de este derecho que incluso se encuentra ya reconocido en la constitución federal la muestra basta con puntualizar la inconsistente posición del PAN respecto al tema lo primero cuando el Presidente López Obrador propuso reconocer este derecho constitucionalmente las y los Diputados Federales de Acción Nacional votaron en contra y señalaron las mismas imprecisiones que hoy se repiten que se trata de un apoyo meramente asistencial que no debe reconocerse en la constitución para garantizarse y que es mejor convencer a las personas en condición de vulnerabilidad de que cambien su actitud para sortear las barreras en el ejercicio de sus derechos.

- Después cuando vieron el apoyo popular que generó esta propuesta las Senadoras y Senadores de Acción Nacional al menos las que no faltaron ese día se vieron forzadas a votar a favor, desentendiéndose de lo que dijeron sus diputados.

- Posteriormente cuando se votó la minuta de reforma constitucional federal en el congreso se aprobó por unanimidad haciendo incluso un posicionamiento a favor de los derechos sociales, esa reforma permitió que el gobierno federal comenzara a dispersar los apoyos garantizados en este derecho sin embargo, no se comprometió al gobierno estatal a mover un solo peso para contribuir en la garantía del mismo y ahora cuando se presenta la propuesta para reconocer este derecho a nivel local vuelven con el fantasma del asistencialismo y de la actitud como motor de cambio de las desigualdades y los problemas de inclusión reconocer derechos sociales cuando ya no les queda de otra o cuando no es su gobierno el que asume en los hechos la obligación de garantizar.

- Por eso en la sesión de comisión en la que se aprobó este dictamen que archiva la propuesta tuvieron, ya lo decía hace un momento, que recurrir a argumentar que había un convenio y pues bueno, mostramos la respuesta por parte del lingüista donde nos aclara que no hay ningún convenio al respecto lamentablemente su propio gobierno estatal

tiene otros datos apenas el 13 de febrero fue cuando se dio cuenta de este convenio, ojalá que pronto se firme ese convenio, sin embargo independientemente de que el gobierno estatal reconociera momentáneamente la necesidad de suscribirlo, esta no es razón suficiente para no reconocer este derecho a nivel constitucional pues un convenio no tiene la misma capacidad de blindaje que el reconocimiento en la norma suprema local el convenio puede romperse en cualquier momento cuando las prioridades del gobierno en turno cambie el reconocimiento constitucional ¡no!

- Del mismo modo reconocerlo constitucionalmente abre la puerta a que las personas sean agentes capaces de exigir al estado la garantía de ese derecho, por esto hoy, una vez más se están posicionando en contra de los derechos sociales basados únicamente en una postura meramente ideológica por lo anterior desde el Grupo Parlamentario rechazamos este dictamen y reiteramos nuestro consejo compromiso para seguir poniendo sobre la mesa los derechos de las personas con discapacidad.

- Es cuanto Presidenta ¡muchas gracias!

- **La Presidenta.**- ¡Gracias! diputado.

- A continuación esta presidencia da la más cordial bienvenida al grupo de habitantes de la Comunidad de los Huesos del Municipio de Celaya invitados por la diputada María de la Luz Hernández Martínez sean todos ustedes bienvenidos.

- A continuación se concede el uso de la palabra al diputado David Martínez hasta por 10 minutos para hablar en contra del dictamen.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado David Martínez Mendizabal, para hablar en contra del dictamen)



¡Muy buenas tardes! compañeras, compañeros, Mesa Directiva, me da gusto pues saludarles a usted presidenta también el éxito de ustedes, es el éxito también de todas las personas que estamos aquí, de la ciudadanía de las y los diputados, espero éxito en esta gestión de la Mesa Directiva.

- Por supuesto que estamos en contra de las dádivas, a mí me extraña, que estén repartiendo calentadores solares ustedes, en los lugares donde morena tiene presencia, esas si son dádivas, porque esos calentadores que están repartiendo, son a cambio de los votos para el partido Acción Nacional, sea congruente.

- No me extraña, porque es la ideología con la que se está gobernando este estado, desde que Carlos Salinas les concedió la gubernatura al partido Acción Nacional, no me extraña encontrar un par de párrafos, no me extraña encontrar un par de párrafos en el dictamen, no me extraña pero me desagradó y los voy a leer dice: en el modelo de derechos humanos la discapacidad se sitúa en el nivel de actitudes e ideología, nada tiene que ver con las condiciones materiales de existencia o físicas de las personas con discapacidad, es la mejor prueba de cómo una filosofía facebookera, están promoviendo, el échale ganismo, que viene desde hace muchos años, no importa ¡échale ganas! ¡tú puedes! puedes ser igual que los demás ¡no importa que seas pobre! lo importante es la actitud ante la vida, ¡vamos a progresar!

- Segundo párrafo que voy a leer, las personas con discapacidad más allá de lo económico, necesitan ser empoderadas y encaminarlas a

que sepan que a pesar de las diferencias y limitaciones que todos como seres humanos nos caracteriza, todos, creo que están hablando de los puros varones, todos podemos salir adelante, trabajar en lo que nos gusta estudiar, sin necesidad de otorgar un apoyo económico, que lejos de apoyar de manera importante en la satisfacción de sus necesidades para vivir dignamente consideramos que es más importante empoderar para que por sus propios medios y con sus habilidades puedan alcanzar la vida que merecen, hay una distinción enorme, entre la filosofía que implica construir una política social de derechos humanos y una filosofía social que implica el individualismo y la ausencia ceguera de la realidad, porque repito, no se ve lo mismo, que es una choza, que desde un castillo, hay que platicar con la gente pobre y la gente con discapacidad porque la mayoría de la gente con discapacidad está en situación de pobreza y esos 1,400 peso que están desechando, pregúntenle a la gente, si los van a desechar o no les sirven, permanente este a desechar o no le sirve, no pues cuando un diputado como nosotros gana 160 mil o 120 mil pesos, pues, que significan 1,400 pesos, absolutamente nada, pregúntenle a la gente de la tercera edad, pregúntenle a la gente con discapacidad, pregúntenle a la gente que recibe apoyos económicos del gobierno, y verán una respuesta distinta a la filosofía con la que han estado gobernando.

- Háchenle ganas, es al parecer la estructura básica filosófica de la política social del partido Acción Nacional ese es un elemento de filosofía bajo de la Facebook, trasciendan esa filosofía, en sus estatutos, en sus principios, en su gobierno, está la palabra justicia, igual que en todos los grupos parlamentarios.

- Nada más que hay una diferencia, nosotros, queremos justicia ¡ya! ustedes plantean una justicia para cuando seamos como Singapur o Dinamarca, ¿no? vamos hacer los medios para hacer como Singapur que andan por haya en este momento, o como Dinamarca y entonces, el día que seamos como Singapur o como Dinamarca, pues sí ya vendrá la derrama económica, para salir de pobres, ¡no! así no se gobierna nosotros queremos justicia ya, y les recuerdo que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habla de la garantía de derechos y

la garantía de derechos significa hay una partecita en el concepto de garantía de derechos que tiene que ver con la actualidad, ya, ya, ya ¡justicia ya! como diría el clásico hoy, hoy, hoy, y no conocíamos Singapur, o seamos Dinamarca, pero, pregunto a la gente que esta haya arriba y sobre todo, a los que somos de la tercera edad, ¿sirven las transferencias monetarias universales del gobierno federal? ¿para vivir un poco mejor? Porque son del inicio y posteriormente van a ir creciendo en el ánimo de la progresividad de los derechos humanos, reírse de 1,400 pesos, significa, no condolerse con la situación de las personas vulnerables, que están en condiciones, de vulnerabilidad.

- El Estado y los gobiernos tienen cuando menos dos instrumentos fundamentales para ejercer justicia hoy, la primera son los subsidios, la segunda son las transferencias comunitarias condicionadas o universales, en el Grupo Parlamentario de Morena, estamos tendiendo al universalismo básico, ¿Qué es tender a universalismo básico? Bueno, pues que una transferencia monetaria, están tendiente a cumplir amplios campos, de la población que son universales, precisamente, porque la única posibilidad que las transferencias, no se actualicen como asuntos electorales, es que les dé a toda la gente, arriba de 65 años pues ya hay una pensión, la gente con ciertos elementos de discapacidad tiene una pensión, para todos y todas.

- No como actualmente, las políticas sociales focalizadas son las que mejor se utilizan para condicionar el voto, entonces creo que hay dos filosofías de fondo, que están en choque, utilizar los elementos del estado, para que nos acerquemos un poco a lo que queremos, profesionalizan para acondicionar solo entonces creo que hay dos filosofías de fondo de nuestra mente utilizan los instrumentos del estado para que nos acerquemos un poco yo creo que sí a lo que queremos significa contar con gobiernos que les preocupa la justicia no debatir el modelo de desarrollo que se ha ampliado en el que se ha aplicado el liberalismo que implica acción de riqueza arriba para que caigan tiras hacia abajo para mostrado su total de otro modo estado tiene que utilizar todos los instrumentos y lo está haciendo el gobierno mexicano está controlándolos el precio de la gasolina para que no repercuta en la inflación, tuvimos un

crecimiento del año pasado del 3% la paridad dólar está mejor que nunca, a confianza empresarial para el Gobierno de Morena, ahí esa presente, tenemos, inversiones récord en versión extranjera, si, el asunto de la economía de está considerando.

- Porque yo no voy a caer no voy a caer en la caricatura de que estemos gobernando con transferencias monetarias únicamente, estamos gobernando, porque sabemos que en el capitalismo el capital es importante estamos hablando de un estado preocupado por la gente pobre, estamos hablando de un estado que quiere justicia hoy, hoy, hoy, y qué bueno que se ha expuesto yo les pido a los periodistas, a las periodistas, están aquí presentes gente que desde hace mucho está luchando por un periodismo libre bienvenido, a que lean las consideraciones por las cuales se está rechazando, la actual propuesta del partido Acción nacional, léanlo no me crean a mí, soy de Morena, pues no me crean a mí, lean los argumentos con los cuales se está rechazando y vean si están de acuerdo con esta filosofía barata, de ¡échenle ganas! ¡porque ustedes pueden! ¡muchas gracias!

- **La Presidenta.**- ¡Muchas gracias! diputado David.

- Agotadas las intervenciones se pide a la Secretaría procede a recabar la votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **El Secretario.**- Por instrucciones de la presidencia en votación nominal y por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración. ¿Diputada Yulma? ¿para qué efecto? (Voz) diputada Yulma, ¡gracias presidenta! ¿para razonar mi voto por favor? **(Voz) diputada Presidenta,** adelante de diputada.

(Hace el uso de la voz, la diputada Yulma Rocha, para razonar su voto)

- ¡Gracias é si quiero aclarar al Pleno que he cambiado el sentido de mi voto en la comisión fue a favor de la presentación del dictamen, hoy lo rechazo porque primero, sí, fue un

logro un avance del incorporar los programas sociales a la constitución, programas sociales a favor de diversos grupos vulnerables, representa evidentemente un avance en el reconocimiento de los derechos sociales insisto sobre todo de la población más vulnerable, en los razonamientos que daban, en las exposiciones, que daban los legisladores federales había efectivamente el señalamiento sobre el impacto presupuestario que esto conllevaría cerca de 95,000 mil millones de pesos y se hablaba que esta debería ser o es la política de estado, no nada más de la federación efectivamente se hablaba de los convenios que se tendrían que suscribir, este ese era el argumento precisamente en su momento yo di para votar este a favor el dictamen, sin embargo hoy con la exposición de que hizo el diputado Ernesto Millán de que n hay convenio, entonces no está actuando de manera solidaria el gobierno del estado y eso da pauta para una exigencia desde este Congreso, entonces es por eso que he cambiado el sentido de mi voto, porque entonces si vale la pena que se refleje en nuestra normatividad local, lo que ya este se dio a nivel federal y que incluso este congreso fue parte del constituyente permanente.

- Entonces sí tendremos que actuar de manera solidaria, se incorporó los programas sociales a la constitución precisamente, para este, avanzar en el reconocimiento de los derechos sociales pero como una política de estado y el estado en su conjunto, como ente ¿sí? no para un gobierno de determinado nivel, entonces es por eso que será en contra de este dictamen, es en contra de este dictamen, gracias.

- **La Presidenta.**- ¡Gracias diputada!

(Se cierra el sistema electrónico)

- **El Secretario.**- Presidenta le informo que se emitieron 24 votos a favor y 11.

- **El Presidente.**- El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la secretaría general para que proceda el archivo definitivo en la parte que corresponde al primero de los ordenamientos

de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

⇒ **DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA INICIATIVA DEL CÓDIGO AMBIENTAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**⁶²

**C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Las diputadas y los diputados que integramos las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente, recibimos como pendiente legislativo para estudio y dictamen la iniciativa del Código Ambiental para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Segunda Legislatura. Expediente Legislativo Digital 62310.

Con fundamento en los artículos 111, fracción II, 115, fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 20 de marzo de 2014 ingresó la iniciativa del Código Ambiental para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la

Sexagésima Segunda Legislatura, con el ELD 62310 turnándose por la Presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos (antes) 95 fracción II y 99 fracción I, (ahora) 111, fracción II, 115 fracción II, respectivamente, de nuestra Ley Orgánica.

I.2. En la reunión de las Comisiones Unidas, del 2 de mayo de 2014, se radicó la iniciativa y se acordó como metodología de estudio y dictamen lo siguiente:

Una vez radicada la iniciativa en las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente, se propone la siguiente:

Metodología

a) *Se remitirá la iniciativa de referencia a los 36 diputados y diputadas de la Sexagésima Segunda Legislatura, a los 46 ayuntamientos, al Instituto de Ecología, a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Comisión Estatal del Agua, a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, al Instituto de Planeación Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, y a las universidades de Guanajuato, Iberoamericana y la Autónoma de México, quienes contarán con un término de 60 días naturales para remitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes, a través de la misma vía de comunicación.*

⁶² https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/28050/Dictamen_Co_digo_Ambiental.pdf

- b) *Habilitar un link en la página oficial del Congreso, a fin de que la ciudadanía pueda emitir sus observaciones y comentarios en torno a esta iniciativa.*
- c) *La realización de cinco foros regionales especializados, con sede en los municipios de San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Salamanca, León y Valle de Santiago.*
- d) *Solicitar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el dictamen de impacto presupuestal, sobre esta iniciativa.*
- e) *El Instituto de Investigaciones Legislativas, realizará la separación de las coincidencias y diferencias de las observaciones emitidas en los Foros.*
- f) *Las observaciones remitidas a la secretaría técnica serán compiladas y además se elaborará el comparativo respectivo para presentarlo a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente.*
- g) *El comparativo se circulará a las diputadas y a los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente, a efecto que se impongan de su contenido.*
- h) *Se establecerá una mesa de trabajo permanente conformado por la y los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Medio Ambiente, asesores de quienes conforman la misma, un representante de la Coordinación General Jurídica, así como especialistas y consultores interesados para discutir y*

analizar las observaciones remitidas.

1.3 Esta iniciativa se mantuvo como pendiente legislativo durante la Sexagésima Tercera Legislatura y la Sexagésima Cuarta Legislatura, donde las comisiones legislativas determinaron no atender dicho asunto.

1.4. La presidencia de las Comisiones Unidas instruyó a la Secretaría Técnica de las Comisiones Unidas la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII, 169 y 272, fracción VIII, inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de estas Comisiones Unidas.

II. Contenido de la iniciativa y consideraciones con respecto al artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Esta propuesta tiene como objeto expedir un Código Ambiental para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La iniciativa justifica la necesidad de construir una norma con tal alcance, dada la vigencia de un sin número de leyes ambientales. Los iniciantes manifiestan en su exposición de motivos que:

«(...) Una sociedad se define no sólo por su actitud ante el futuro, sino frente a las acciones que realice en el presente: sus mecanismos para construir instituciones sólidas, fuertes y comprometidas con el ritmo creciente de su población, permiten un desarrollo y crecimiento sostenido en principios democráticos y con perspectivas de un mejor porvenir. El Estado de Guanajuato se ha caracterizado por un estado de derecho acorde a las necesidades cambiantes de su

población, buscando siempre, como fin último: generar una convivencia respetuosa, arraiga en las diferentes dinámicas de sus ciudades y en los múltiples modelos de socialización. Sin embargo, hemos sido testigos de la creación de ordenamientos jurídicos que regulan diversos temas de gran relevancia e importancia para los guanajuatenses, que en algunas ocasiones son poco efectivos al momento de su aplicación por parte de la autoridad o de confusión por parte del ciudadano. Llevando con ello, una falta de regulación sistemática.

Todo ello, ocasionado por diferentes factores, entre los que podemos destacar la falta de mecanismos acorde a la problemática que se presente, o en otros casos, falta de instrumentos o instituciones jurídicas que ejecuten y den optimismo a las múltiples atribuciones que se plasman en esos ordenamientos. Hoy en día contamos con una serie de ordenamientos ambientales, que tienen por finalidad regular en sus diferentes ámbitos de competencia, la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras. Sin embargo, nos hemos percatado de la falta de una institución en el ámbito ambiental que aglutine las diferentes facetas y atribuciones que

den rumbo, guía y perspectiva a las políticas ambientales que se están gestando en el Estado de Guanajuato.

En este orden de ideas, esta iniciativa busca crear un instrumento jurídico sólido, que conduzca la política ambiental en una sola vertiente, con principios sustentados en esquemas prácticos, autoridades competentes y auxiliares que desarrollen sus atribuciones y desdoblén sus mecanismos para llegar a todos los rincones del Estado con acciones concretas y adecuadas para el desarrollo ambiental. El Código Ambiental para el Estado y los Municipios de Guanajuato es un instrumento, que va más allá de un compendio de ordenamientos jurídicos ambientales, es el parteaguas de las nuevas políticas ambientales, con una visión de integralidad en el manejo del medio ambiente y que darán rumbo al desarrollo actual de Guanajuato, pero a la vez, mostrará el camino de los nuevos esquemas de atender la problemática ambiental al reconocer que todos los aspectos están interrelacionados y que todos ellos conviven en una sola unidad geográfica denominada cuenca hidrológica, dará instituciones que funcionen con una política participativa de la sociedad y autoridades, donde los retos ambientales sean grandes oportunidades de fortalecimiento de la sociedad guanajuatense.

La iniciativa parte también del hecho de reconocer que todo conflicto ambiental tiene sus orígenes en la necesidad de definir las formas de uso, aprovechamiento y explotación de los recursos naturales principalmente ante escenarios de escasez y de fuerte demanda por estos recursos, aspectos que a la fecha se han manejado en forma aislada y pareciera sin ninguna relación, pero que en la medida en que se explore la interrelación existente entre los recursos naturales se facilitará su gestión y solución. (...) tiene un andamiaje fuertemente estructurado, el cual tiene por objeto: propiciar el desarrollo sustentable del Estado de Guanajuato, mediante la determinación y aplicación de los instrumentos de la política ambiental en el marco de un manejo integrado de cuencas en función de las atribuciones y competencias que la Ley otorga al Estado; el desarrollo sustentable, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como regular las acciones tendientes a proteger el ambiente.

(...).

El artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece que:

«las iniciativas o proposiciones de acuerdos que no fueren dictaminadas durante el ejercicio legal de la Legislatura en la que se presentaron y en la subsecuente, serán objeto de archivo definitivo».

En este supuesto se encuentra la iniciativa materia del presente dictamen. Es decir, no se dictaminó durante el ejercicio legal respectivo, ni en el subsecuente, que correspondió a la Sexagésima Tercera y Cuarta Legislatura. De tal forma, resulta procedente el archivo definitivo de la misma, sin perjuicio de que se pueda presentar otra iniciativa que tenga el mismo objeto.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 169 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa de Código Ambiental para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

**GUANAJUATO, GTO., A 7 DE FEBRERO DE
2023
LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE MEDIO AMBIENTE**

Diputada Susana Bermúdez Cano
Diputada Martha Lourdes Ortega Roque
Diputada Alma Edwiges Alcaraz Hernández
Diputado César Larrondo Díaz
Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas
Diputada Briseida Anabel Magdaleno
González
Diputada Yulma Rocha Aguilar
Diputado Gerardo Fernández González
Diputada Irma Leticia González Sánchez
Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Diputado Javier Alonso Torres Mereles
Diputado José Alfonso Borja Pimentel

- **La Presidenta.-** A continuación se somete a discusión el dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente relativo al punto 17 del orden del día.

- Si alguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

- No habiendo intervenciones se pide a la Secretaría proceda a recabar la votación de la Asamblea a través del sistema electrónico a efecto de aprobar o el dictamen puesto a consideración.

(Se abre el sistema electrónico)

- **El Secretario.-** En votación nominal por el sistema electrónico se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen que se pone a su consideración. ¿Diputado Arias? ¿Diputado David? ¿Diputada Hades? ¿Diputado Miguel? ¿Diputada Yulma?

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

(Se cierra el sistema electrónico)



- **El Secretario.-** Diputada Presidenta le informó que se han registrado 33 votos a favor 2 en contra.

- **La Presidenta.-** El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

- **La Presidenta.-** Señoras y Señores diputados en términos del artículo 138 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se comunica al Gobernador del Estado y a la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado así como las demás entidades que señala la Ley la Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de esta Sexagésima Quinta Legislatura.

⇒ **ASUNTOS GENERALES**

- **La Presidenta.-** Enseguida corresponde a abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

- Me permito informar que previamente se han inscrito las diputadas Katya Cristina Soto Escamilla, con el tema «Cáncer Infantil» y Janet Melanie Murillo Chávez, con el tema «Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia» si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstalo a esta presidencia indicando el tema de su participación. ¿Diputado Ernesto Alejandro Prieto? ¿para qué efecto? **(Voz) diputado Ernesto Prieto,** ¡Muchas gracias! diputada presidenta para un posicionamiento en las generales, relacionado con la «Mala praxis del derecho a la libertad de opinión» **(Voz) diputada Presidenta,** ¡Gracias! diputado la lista ha quedado de la siguiente manera:

- La diputada Katya Cristina Soto Escamilla, la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, se concede el uso de la palabra a la diputada Katya Cristina Soto Escamilla hasta por 10 minutos.

- Adelante diputada.

(Sube a tribuna la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, en asuntos de interés general)



¡Gracias Presidenta! además de felicitarla por su nuevo encargo a usted y a toda la Mesa Directiva sin duda los espacios hacia las mujeres hoy van caminando en un buen sentido ¡Felicidades!

- Con el permiso de todas las diputadas y de todos los diputados integrantes de esta Mesa Directiva agradezco la atención por supuesto de ustedes compañeras y compañeros diputados de las ciudadanas y de los ciudadanos que nos acompañan a través de los diferentes medios de comunicación y de quienes nos siguen a través de los medios digitales quiero plantear esta frase que además me parece muy importante sobre todo por la antelación del tema que se discutió, más bien que se debatió, en un abrir y cerrar de ojos la vida nos sorprende, y por supuesto que todo cambia los primeros pensamientos que nos vienen a la mente cuando vemos a un bebé, es reafirmar que la vida es maravillosa, que se va a dar el inicio a una vida que va a florecer, y que estará constantemente en cambio sin embargo cuando esos cambios son abruptos ante una enfermedad, es difícil comprender, pero sobre todo a veces ver que nos impide actuar, más aún cuando desconocemos las primeras señales de alerta, el día de hoy, el día de hoy 15 de febrero, se conmemora el «Día Internacional del cáncer Infantil» con la finalidad de expresar el apoyo a la niñez con cáncer pediátrico así como a los sobrevivientes y sus familias.

- Organizaciones de todo el mundo instituciones públicas y privadas emplean el moño morado como una señal para expresar su apoyo y solidaridad en la lucha contra el cáncer infantil, por supuesto que las y los legisladores de Guanajuato no nos quedamos

atrás en manifestar por supuesto el respaldo a esta noble causa, el lema para este año es, ¡por unos cuidados más justos! el objetivo principal que se busca es hacer conciencia en la sociedad respecto a la necesidad de que las niñas y los niños del mundo que padecen cáncer tengan acceso siempre a un diagnóstico y a un tratamiento adecuado y por supuesto digno, de acuerdo a la (OPS) el cáncer es una de las principales causas de muerte de niñas niños y adolescentes en todo el mundo cada año más de 400 mil son diagnosticados con cáncer, en todo el mundo.

- En la región de las américas se estima que hubo 32 mil 65 nuevos casos de cáncer en este pasado 2020, entre niños de cero a 14 años de edad, los tipos de cáncer infantil más comunes son: la leucemia aguda, tumores cerebrales, linfoma sarcomas óseos o de tejidos blandos neuroblastoma y retinoblastoma ante estos padecimientos que afectan a nuestra niñez es necesario sumar esfuerzos para que al momento de detectar el más mínimo síntoma sean atendidos y se les brinde este tratamiento recordemos que un tratamiento a tiempo son claves y de vital importancia para que se atienda y se reduzcan las probabilidades para una supervivencia; por lo que debemos de estar atentos siempre a las siguientes señales anemia o palidez, sangrados y moretones, crecimiento de ganglios linfáticos, dolor o aumento en el volumen abdominal, masa mediastinal con dificultades respiratorias que significa causa común de infecciones, reflejo cular blanco que significa causa común, es decir, catarata congénita, dolor de cabeza, vómito, visión borrosa, ausencia de movimientos voluntarios, entre otras palabras constantemente síntomas de gripe muy severas, fiebres intermitentes, dolores de piernas, brazos bultos, en brazos o piernas infecciones e incontinencias urinarias, debido a lo anterior es importante hacer un llamado a la concientización respecto a las necesidades de las personas y familias que puedan estar viviendo con este tipo de padecimientos, en Guanajuato las niñas y los niños así como nuestros adolescentes, que puedan estar enfermos de cáncer reciben un tratamiento inmediato, medicamento, transfusiones, estudios resonancias, y lo necesario hasta lograr que esta enfermedad pueda ser positiva quiero felicitar, a través de esta máxima tribuna del estado, al sistema de Salud del Estado de Guanajuato, en

Guanajuato la atención de las niñas y de los niños con cáncer, es una prioridad celebro que exista un consejo, celebro que exista unidades especializadas para la atención de todas y de todas ellas y también aprovecho para hacer un llamado a la federación para que sigamos viendo por nuestras niñas y niños con cáncer y hagan lo propio porque no se vale jugar con la vida de nuestra infancia ¡Muchas gracias!

- **La Presidenta.-** ¡Muchas gracias! diputada Katya.

- **La Presidenta.-** Enseguida se concede el uso de la voz a la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, adelante diputada tiene el uso de la voz hasta por 10 minutos.

(Sube a tribuna la diputada Janet Melanie Murillo Chávez, para hablar en asuntos de interés general)



- ¡Muchas gracias! Presidenta con su venia y la de todos los integrantes de la Mesa Directiva a quienes pues aprovecho para desearles el mayor de los éxitos en este periodo, compañeras y compañeros ¡buenas tardes! me da mucho gusto volver a saludarlos después de este receso y sobre todo pues descubrir que seguimos todas y todos con la firme convicción de seguir velando porque nuestras y nuestros guanajuatenses cada día estén mejor.

- Comienzo con citar una frase de Marie Curie, que decía «con frecuencia he sido cuestionada especialmente por mujeres sobre cómo podría conciliar la vida familiar con una carrera científica, bueno pues, no ha sido fácil» así es como ella respondió, ahí yo quisiera comentar que desde el 2015 cada 11 de febrero se celebra el «Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia» para promover el acceso

pleno y equitativo a la misma y reconocer el papel fundamental que desempeñan las mujeres y las niñas en los campos de la ciencia la tecnología la ingeniería y las matemáticas, la brecha de género en la ciencia sigue siendo una tarea pendiente, factores como la violencia de género el matrimonio infantil la trata de mujeres, el embarazo adolescente la mutilación genital femenina, la deserción escolar y la brecha salarial, impactan directamente en la trayectoria formativa y profesional de niñas y de mujeres, es necesario que sigamos comprendiendo la trascendencia de combatir los obstáculos que mantienen a las niñas alejadas de las ciencias, que las podamos estimular a que tengan interés desde los primeros años de vida combatiendo estereotipos y alentándolas a interesarse en su estudio y elegir estas carreras y cambiar ideas preconcebidas las diferencias de género en la participación en la educación en las ciencias son más aparentes a medida que se dispone de la selección de asignaturas, generalmente en la educación secundaria superior y superior se agudiza, a nivel que el nivel educativo avanza esta posibilidad aumenta, los niños pueden estar expuestos a oportunidades de aprender ciencias y matemáticas, desde su infancia, incluyendo la educación y los cuidados desde la primera infancia, tema que también ya hemos abordado en este Congreso.

- Si bien todas las niñas y los niños de esta edad debieran tener igualdad de oportunidades y de instrucción a través de juegos didácticos algunos estudios han revelado un acceso diferenciado que por alguna circunstancia favorece más a los niños varones que a las niñas y las experiencias educacionales tempranas con este tipo de actividades lúdicas favorecerían mucho su educación pero principalmente sus aspiraciones profesional pareciera que las niñas van perdiendo el interés en las ciencias con la edad y en mayor proporción van abandonando poco a poco el interés en ello pero también aumenta la deserción escolar.

- En la educación superior emerge un patrón claro de género los estudiantes varones son la mayoría en la matrícula de carreras relacionadas con ingeniería manufactura construcción tecnologías y ciencias de la comunicación los jóvenes en cambio son mayoría en carreras como educación, arte,

salud, bienestar, ciencias sociales, periodismo, negocios, y leyes en Guanajuato para el ciclo escolar 2021 2022 las disciplinas con el menor número de mujeres matriculadas son: ciencias naturales, matemáticas, y estadística, agronomía, y veterinaria, tecnologías de la información y comunicación, de las 7 mil 290 egresadas en carreras de ingeniería manufactura y construcción tan solo 34.6% eran mujeres, en el mismo ciclo de las 64 mil 864 personas matriculadas en el rubro de las ciencias y las tecnologías el 32.6% son mujeres llama la atención y quisiera hacer aquí un paréntesis de lo que está sucediendo en Guanajuato y cómo poco a poco a medida que va pasando el tiempo y la naturaleza o vocación de nuestro estado va evolucionando Guanajuato ha ido abriendo más y mayor oportunidad hacia las carreras técnicas y de ciencias, en mi caso, en mi distrito en Silao, tenemos tres universidades tecnológicas que han permitido que poco a poco las y los estudiantes puedan ir estudiando carreras más afines que les permitan estar participando en las empresas de los parques industriales con una mayor posibilidad, soy una convencida de que tenemos que seguir trabajando estos temas en el Congreso, este tema de las niñas y las mujeres en la ciencia ha sido ya abordado con anterioridad en este Congreso se han citado cifras, se han hecho mención de diferentes alternativas, y también pudieran darse políticas públicas que permitan el avance, pero hoy tenemos que hablar de lo que ya es una realidad, y en mi distrito, quiero compartirles, que para muchas madres, y padres de familia, es todo un orgullo ver que sus hijas y sus hijos ya puedan ir a una preparatoria técnica, y a una universidad tecnológica, porque podrán ver que sus hijas ya no van a ser más solamente obreras en una banda o en una línea, sino que muy pronto van a poder ocupar mejores cargos en la empresa, y ellas sueñan con que sus hijas que hoy tienen que dejar encargadas para poder ir a trabajar ahí a la empresa el día de mañana tengan un mejor puesto ahí.

- Por eso la invitación es a que sigamos apoyando a nuestras niñas, a que puedan seguir aumentando su capacidad de juego, que a través de actividades lúdicas despierten esa curiosidad y esas ganas de poder estudiar otras carreras, las mujeres ya han demostrado sus habilidades en la ciencia, han contribuido a los avances en la prevención del cólera, y del

cáncer, ampliado la comprensión del desarrollo cerebral y las células madre, entre otros descubrimientos, desde una perspectiva científica la inclusión de las mujeres promueve la excelencia científica e impulsa la calidad de los resultados de las ciencias puesto que las distintas perspectivas agregan creatividad, reducen los sesgos potenciales, y promueven conocimientos, y soluciones más sólidas, desde la perspectiva del desarrollo las desigualdades de género en la educación y en el empleo perpetúan precisamente esta gran brecha de desigualdad.

- En pleno convencimiento de la importancia que implica que niñas y mujeres y se interesen y participen en el estudio de los campos de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, representa un paso decisivo en el establecimiento de condiciones, que propicien el acceso al goce de los derechos humanos, la inclusión y el desarrollo sostenible para la sociedad guanajuatense.

- Porque aquí en Guanajuato se ha hecho una apuesta seria, contundente, y de gran futuro con la mente factura, esto será la herencia de este gobierno, de nuestro gobernador, que ha apostado, porque nuestra niña, nuestros niños, nuestros jóvenes, puedan hacer alguna actividad distinta a la que hoy tenemos y por supuesto puedan ponerla al servicio de todas y todos los guanajuatenses.

- Es cuánto.

- **La Presidenta.-** ¡Muchas gracias! diputada Melanie.

- **La Presidenta.-** Enseguida se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo hasta por 10 minutos.

- Adelante diputado.

(Sube a tribuna el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, para hablar asuntos de interés general)



¡Muy buenas tardes! nuevamente con el permiso de mis compañeros y compañera Presidente de la Mesa Directiva nuevamente un saludo a todos los que están nos están viendo y escuchando a través de las diferentes plataformas, un saludo a mis compañeros diputados al personal que labora en este Congreso a los asesores, por supuesto a los periodistas y reporteros de la fuente, a quienes reconozco su trabajo y su esfuerzo.

- Hoy desde esta tribuna quiero invitar a la reflexión sobre la mala praxis que un medio de comunicación hace de su libertad de opinión o de expresión me refiero al Periódico Correo en el caso particular a la nota que como titular principal ha hecho dicho periódico respecto a un servidor a mi señor padre, a mi hermano Octavio, y a mi hermano César, el cambio de régimen que ha llegado con la cuarta transformación que de manera tajante terminó con la mala práctica que se conoce como el «chayote» en el caso de Guanajuato lamentablemente no termina aún se resiste a morir, porque aquí sigue existiendo una relación lamentablemente de chantaje y premio, entre autoridades locales y este medio de comunicación en particular, el Periódico Correo cuyos dueños son los hermanos Villanueva, en específico señalé hace algunos días a dicho periódico, que en los intereses de sus dueños no está el de solo comunicar, sino también el de hacer negocios de construcción, de obra pública, que se nutren desde hace décadas de los contratos con Gobierno del Estado y municipios de la entidad señalé que los intereses de grupo vice y periódico correo van de la mano porque sus dueños son los hermanos Villanueva y por consiguiente han hecho aflorar la mala praxis del derecho a la libertad de opinión que debería ejercerse desde este medio de comunicación.

- Gobierno del Estado y municipios son víctimas de prácticas en que con notas adversas son obligados a contratar publicidad y notas a modo, más de un compañero, o compañera diputada, en los aquí presentes que ya fue Presidente municipal o participó de un ayuntamiento sabe y conoce esa práctica que se ejerce para presionar a gobiernos municipales o incluso compañeras y compañeros que ya fueron funcionarios públicos estatales saben de cómo se presiona también al Gobierno Estatal.

- Un encabezado mal intencionado, como el de hoy, que suman los ingresos que un servidor percibe a los de mi señor padre y de mis dos hermanos es una manipulación evidente con fines de dañar la imagen personal, y de mi familia, quienes pretenden escudarse al firmarse la nota como staff correo olvidan que la reforma a los derechos humanos del año 2011 hizo procedente que las violaciones a los derechos humanos también se cometan por particulares, y no descartamos la posibilidad de presentar los recursos, o las denuncias correspondientes, de nuestra parte amigas, y amigos, no se oculta nada, los ingresos que percibimos son públicos y acorde a lo que establece la ley, lo que es evidente es una violación y mala praxis, al pretender manipular esa información para presentarla como si fuera un exceso o ilegalidad.

- Puntualizo es un derecho humano dedicarse a la actividad que cada quien considere, en este caso, ejercer puestos en el servicio público no es ilegal, hacerlo como vocación es totalmente válido a falta de mostrar alguna irregularidad en forma dolosa desde el periódico correo se pretende construir una percepción sobre las actividades de mi familia y que de esa manera va en contra de nuestro derecho humano al trabajo la dignidad el honor y el buen nombre.

- No hay ninguna violación o falta a los principios de austeridad que promueve nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, que desde hace muchos años tiene la confianza depositada en mi señor padre Ernesto Prieto Ortega, ni tampoco a la ley de austeridad republicana consagrada en la constitución, en cuanto a los salarios que perciben mi señor padre y hermanos pues

ellos los tres ganan menos que el Presidente Andrés Manuel López Obrador.

- En el caso particular de un servidor es solicitado en reiteradas ocasiones se reduzca a nuestro salario y yo en lo particular ante la negativa de que nos reduzcamos los salarios las y los diputados entrego la parte correspondiente a quienes más lo necesitan, mes a mes, finalmente quiero comentar lo siguiente, parece que les preocupa que el señor Ernesto Prieto Ortega y lo voy a decir con toda claridad, aunque le moleste quizá también algunos compañeros, el guanajuatense más cercano al Presidente de la República, puede aspirar a contender en el año 2024 por la gubernatura, y que con él pueda llegar a un cambio de régimen en que no habrá «chayote» y de esa forma se acaben los privilegios y negocios de los Villanueva del Periódico Correo y su empresa constructora. Vise una de las favoritas de los gobiernos estatal de Guanajuato y municipales.

- Es cuanto ¡Muchas gracias!

- **El Secretario.-** Señora presidenta me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día.

- Asimismo le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 35 diputadas y diputados.

- Así también le informo que se registró la inasistencia de la diputada Martha Edith Moreno Valencia justificada en su momento por la presidencia.

- **La Presidenta.-** Diputadas y diputados esta presidencia califica de justificada la inasistencia de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia a la junta preparatoria en virtud del justificante remitido en términos del artículo 28 de nuestra Ley Orgánica y en virtud de que el cuórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta momento no procede instruir un nuevo pase de lista, estamos por terminar, se levanta la sesión siendo las 13:31 (**trece horas con treinta y un minuto**) y se les comunica a las diputadas y diputados que se citara para la siguiente por conducto de la

Secretaría General tengan todas y todas un excelente y extraordinaria tarde ¡Muchísimas gracias! y así iniciamos este segundo periodo.

63



⁶³ Duración de la sesión (**Tres horas con seis minutos**)